

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entre calle
Teléfono núm. 12.322.

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta Baja
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de Estado.

Decreto ascendiendo a la categoría de Ministro Plenipotenciario de segunda clase a D. Manuel de la Escosura y Fuertes, Cónsul general con la categoría de Ministro Plenipotenciario de tercera clase en el Consulado general de la Nación en Melbourne, y disponiendo continúe prestando sus servicios en referido Consulado.—Página 931.

Otro disponiendo quede en situación de disponible D. Manuel de la Escosura y Fuertes, Cónsul general, con la categoría de Ministro Plenipotenciario de segunda clase en el Consulado general de la Nación en Melbourne.—Página 931.

Otro ídem id. id. D. Juan Polous y Martínez, Cónsul general con la categoría de Ministro Plenipotenciario de primera clase en el Consulado general de la Nación en Túnez.—Página 931.

Otro ídem que D. Alvaro Muñoz y Roca-Tallada, Secretario de primera clase en la Embajada de España cerca del Rey de Italia, pase a continuar sus servicios, con la misma categoría, a la Legación de España en Viena.—Página 931.

Otro ídem que D. José Beneyto y Rostoll, Ministro Plenipotenciario de tercera clase, Consejero de la Embajada de España en La Habana, pase a la situación de excedente forzoso.—Página 931.

Otro ídem que D. Alejandro Escudero y Galofre, Cónsul de primera clase en el Consulado de la Nación en Trípoli, en comisión en este Ministerio, pase a la situación de excedente forzoso.—Página 931.

Ministerio de Justicia.

Decreto disponiendo que los Presidentes de Sala y de las Audiencias provinciales de Madrid y Barcelona, y los Magistrados de término, ascenso y entrada, formen una sola categoría que se denominará de Magistrados de Audiencia.—Páginas 931 y 932.

Otro declarando en situación de excedente a D. Francisco Díaz Plá, Magistrado de Audiencia territorial.—Página 932.

Otro autorizando la cancelación de la hipoteca que se indica y que grava la finca sita en Baeza por préstamo efectuado a D. Joaquín Rascón Martínez por la Comunidad de Monjas de la Encarnación, de dicha población.—Página 932.

Otro ídem a D. Onofre Sáiz Calzada, Ecónomo de la parroquia de Santa María de Belorado (Burgos), para que pueda efectuar la venta de un solar constituido por las ruinas de la que fué iglesia de San Nicolás.—Página 932.

Ministerio de Marina.

Decreto concediendo el empleo de General de brigada honorario, en situación de reserva, a D. Carlos Preysler y Moreno, Coronel de Ingenieros de la Armada en referida situación.—Página 932.

Ministerio de Hacienda.

Decreto nombrando en ascenso de escala Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado a D. Pedro Pérez-Caballero y Alfaro, que lo es de segunda de dicho Cuerpo, Interventor de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Páginas 932 y 933.

Ministerio de la Gobernación.

Decreto nombrando Jefe superior de la Policía de Madrid a D. José Aragónés Champin, Magistrado de ascenso, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona.—Página 933.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Decreto admitiendo a D. Félix Gordón Ordás la dimisión del cargo de Director general de Ganadería e Industrias Pecuarias.—Página 933.

Otro nombrando Director general de Ganadería e Industrias Pecuarias a

D. Francisco Saval Moris, Diputado a Cortes.—Página 933.

Otro confirmando en el cargo de Director general de Minas y Combustibles a D. Félix Gordón Ordás.—Página 933.

Ministerio de Justicia.

Orden nombrando para la Secretaría del Juzgado de primera instancia e instrucción de Caldas de Reyes a D. Juan Bautista Sabino Díaz Rey, Secretario judicial excedente voluntario.—Página 933.

Otra nombrando, por permuta, para la Secretaría del Juzgado de primera instancia e instrucción de Campillos (Málaga) a D. José Cobos Siles, que desempeña la Secretaría del de Santanfé.—Página 933.

Otra ídem id. para la Secretaría del Juzgado de primera instancia e instrucción de Santafé a D. Antonio Cabrera Martínez, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Campillos (Málaga).—Página 933.

Otra ídem para la Secretaría del Juzgado de primera instancia e instrucción de Montblanch a D. Juan Beltrán y Ferrer, Secretario judicial del de Fonsagrada.—Página 933.

Ministerio de la Guerra.

Orden concediendo la pensión anual de 2.500 pesetas en la Gran Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo al General de brigada, en situación de segunda reserva, D. Luis Arjona Cuadros.—Páginas 933 y 934.

Ministerio de Hacienda.

Orden autorizando a D. José Pérez López para usar públicamente el nombre de Banquero.—Página 934.

Otra dictando las normas fiscales y administrativas a que habrán de someterse la S. A. "Mario Sanguinetti" y la Aduana de Cádiz, en la admisión temporal de hojalata.—Páginas 934 y 935.

Otra prorrogando por un año, a contar de 1.º de Julio del año actual al 30 de Junio de 1933, el contrato para el servicio de transportes de

remesas de cédulas personales, recibos para el cobro de contribuciones e impuestos y documentos de Aduana.—Páginas 935 y 936.

Ministerio de la Gobernación.

- Ordenes relativas a partidos farmacéuticos de las provincias de Pontevedra y de Segovia.—Página 936.
- Otra aprobando los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en la subasta para la adquisición de un camión-tanque de agua a presión, con sus accesorios, para los servicios de la Policía.—Páginas 936 a 939.
- Otra autorizando al Subsecretario de Comunicaciones para el uso de estampilla para los documentos que se indican.—Página 939.
- Otra, circular, disponiendo que por la Ordenación de Pagos de este Ministerio se libre, en la cuantía anual que se indica, la cantidad consignada en presupuesto para pago de los bonos de servicio telefónico en las Estaciones sanitarias de puertos.—Página 939.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

- Orden confirmando a los señores que se mencionan en sus cargos de Profesores numerarios del Conservatorio de Música y Declamación, de Murcia.—Páginas 939 y 940.
- Otra ídem ídem, en los cargos de Director y Secretario del Conservatorio de Música y Declamación, de Murcia.—Página 940.
- Otra ídem ídem, en los cargos de Director y Secretario del Conservatorio de Música, de Málaga.—Página 940.
- Otra ídem ídem, en sus cargos de Profesores numerarios del Conservatorio de Música, de Málaga.—Página 940.
- Otra disponiendo se admitan, por el presente curso, hasta el día 12 del mes actual, las solicitudes de matrícula por enseñanza libre que se promuevan por los alumnos de las Escuelas Superiores de Trabajo.—Páginas 940 y 941.
- Otra ídem se considere terminado el usufructo que de la Capilla de San Gregorio, de Valladolid, vienen disfrutando los Padres Dominicos.—Página 941.
- Otra admitiendo a D. Carlos López de Rozas la dimisión del cargo de Director del Conservatorio Oficial de Música, de Córdoba.—Página 941.
- Otra ídem a D. José Pablo Barbudo la dimisión del cargo de Secretario del Conservatorio de Música, de Córdoba.—Página 941.
- Otra disponiendo se entienda por redactado en la forma que se indica el apartado tercero de la Orden de 5 del mes actual (GACETA del 12), sobre provisión de la Cátedra de Lengua hebrea de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.—Página 941.
- Otra nombrando a D. Jesús Basterra y Santa-Cruz Catedrático de Otol-

mología, con su clínica, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.—Página 941.

- Otra relativa a rectificación del segundo apellido de D. José Fernández Cao-Cordillo, Catedrático interino de Literatura del Instituto de Cuevas de Almanzora.—Página 941.
- Otra autorizando al Claustro de la Escuela Central Superior de Comercio para que, si lo estima procedente, acuerde que al terminar los exámenes de los alumnos oficiales, cada uno de los Tribunales constituidos, o una Comisión elegida al efecto, pase a examinar las alumnas del Colegio para Huérfanas de Infantería, establecido en Aranjuez.—Páginas 941 y 942.
- Otra resolviendo consultas de los Centros universitarios sobre la interpretación de lo dispuesto respecto a épocas de la celebración de exámenes.—Página 942.
- Otra derogando el número 11 de la Real orden de 1.º de Marzo de 1921.—Página 942.

Ministerio de Obras públicas.

Orden disponiendo se instruya el expediente gubernativo que se indica por el Consejero-Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. Victor Martín Gil.—Página 942.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

- Orden dando disposiciones para simplificar las operaciones de cumplimiento de liquidación de los expedientes incoados por solicitud de devolución de parte de los derechos arancelarios por importación de trigo exóticos.—Páginas 942 y 943.
- Otra resolviendo la instancia que se indica de D. Miguel Angel Ortiz Milia.—Páginas 943 y 944.
- Otra disponiendo se haga público en este periódico oficial la relación de certificados de Productor nacional otorgados a los señores y entidades que se indican.—Página 944.
- Otra nombrando a D. Rafael Martí Sarriá Director de la Oficina de Propaganda del Aceite.—Página 944.
- Otra disponiendo sea también de aplicación al Cuerpo Nacional de Inspectores Veterinarios, por lo que a excedencias se refiere, lo preceptuado en la Ley de 22 de Julio de 1918 y Reglamento dictado para su aplicación.—Página 944.
- Otra declarando excedente voluntario a D. Luis Barlán Oneca, Ayudante principal de primera clase, afecto a la Jefatura de Industria de Pamplona.—Página 944.
- Otra ídem ídem, a D. José Aguirre Rodil, Ayudante Industrial, afecto a la Jefatura de Industria de Teruel.—Página 944.
- Otra abriendo información pública al objeto de obtener el mayor número de datos y la más amplia documentación posible para el estudio encargado a la Dirección general de

Comercio y Política Arancelaria sobre la protección arancelaria que necesitan las garrofas y algarrobas.—Página 945.

Administración Central.

- HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas durante la segunda quincena del mes de Enero del año actual.—Página 945.
- GOBERNACIÓN.—Dirección general de Sanidad.—Relación de los señores aspirantes admitidos al concurso-oposición anunciado entre Oficiales Sanitarios para proveer 26 plazas del Cuerpo de Sanidad Nacional, Grupo Inspector.—Página 945.
- Anunciando para su provisión en propiedad las plazas de Médicos titulares que se mencionan.—Página 946.
- Delegación del Tribunal de Cuentas de la República en la Subsecretaría de Comunicaciones.—Llamando y citando a los presuntos herederos de D. Teodoro Arnedo Rubio, Peatón que fué de Ripoll a su estación férrea.—Página 946.
- INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Bellas Artes.—Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero que desea introducir en España el Centro Internacional de Enseñanza.—Página 946.
- TRABAJO Y PREVISIÓN.—Dirección general de Trabajo.—Relación de solicitantes de Subsidio de familias numerosas que, por haber ingresado en este Ministerio sus instancias del año 1931 fuera de plazo, han sido desestimadas, de conformidad con lo dispuesto en Orden de 19 de Julio de 1931.—Página 947.
- AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias.—Anunciando para su provisión en propiedad las plazas de Inspectores municipales Veterinarios que se indican.—Página 958.
- Dirección general de Montes, Pesca y Caza.—Disponiendo se efectúe el día 16 del mes actual la subasta señalada para el 15 para la enajenación de productos maderables y leñosos del monte "Trisast".—Página 960.
- Dirección general de Minas y Combustibles.—Personal.—Anunciando hallarse vacante una plaza de Ingeniero subalterno en el Distrito minero de Murcia.—Página 960.
- Ídem ídem, en la Sección de Combustibles.—Página 960.
- Comité Ejecutivo de Combustibles.—Ampliando el número de industrias obligadas al consumo de carbón nacional, incluyendo entre éstas a las industrias vidriera, papelera, cerámica, química, fundidora, minera y alcohólica.—Página 960.
- ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—

MINISTERIO DE ESTADO**DECRETOS**

De acuerdo con el Gobierno de la República y en atención a las circunstancias que concurren en D. Manuel de la Escosura y Fuertes, Cónsul general con la categoría de Ministro Plenipotenciario de tercera clase, en el Consulado general de la Nación en Melbourne,

Vengo en ascenderle a la categoría de Ministro Plenipotenciario de segunda clase, disponiendo que continúe prestando sus servicios, con dicha categoría, en el mencionado puesto.

Dado en Palma de Mallorca a primero de Abril de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,

LUIS DE ZULUETA ESCOLANO.

De acuerdo con el Gobierno de la República y en atención a las necesidades del servicio,

Vengo en disponer que D. Manuel de la Escosura y Fuertes, Cónsul general, con la categoría de Ministro Plenipotenciario de segunda clase, en el Consulado general de la Nación de Melbourne, quede en situación de disponible, con los derechos reconocidos por la legislación vigente.

Dado en Palma de Mallorca a primero de Abril de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,

LUIS DE ZULUETA ESCOLANO.

De acuerdo con el Gobierno de la República y en atención a las circunstancias que concurren en D. Juan Potous y Martínez, Cónsul general, con la categoría de Ministro Plenipotenciario de segunda clase, en el Consulado general de la Nación en Túnez,

Vengo en ascenderle a la categoría de Ministro Plenipotenciario de primera clase, disponiendo que continúe prestando sus servicios con esta categoría en el mencionado puesto.

Dado en Palma de Mallorca a primero de Abril de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,

LUIS DE ZULUETA ESCOLANO.

De acuerdo con el Gobierno de la República y en atención a las necesidades del servicio,

Vengo en disponer que D. Juan Potous y Martínez, Cónsul general, con la categoría de Ministro Plenipotenciario de primera clase, en el Consulado general de la Nación en Túnez, quede en situación de disponible, con los derechos reconocidos por la legislación vigente.

Dado en Palma de Mallorca a primero de Abril de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,

LUIS DE ZULUETA ESCOLANO.

De acuerdo con el Gobierno de la República y en atención a las necesidades del servicio,

Vengo en disponer que D. Alvaro Muñoz y Roca-Tallada, Secretario de primera clase en la Embajada de España cerca del Rey de Italia, pase a continuar sus servicios, con la misma categoría que hoy tiene, a la Legación de España en Viena.

Dado en Palma de Mallorca a primero de Abril de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,

LUIS DE ZULUETA ESCOLANO.

De acuerdo con el Gobierno de la República y en atención a las necesidades del servicio,

Vengo en disponer que D. José Beneyto y Rostoll, Ministro Plenipotenciario de tercera clase, Consejero de la Embajada de España en La Habana, pase a la situación de excedente forzoso, por supresión de puesto, con los derechos reconocidos por la legislación vigente.

Dado en Palma de Mallorca a primero de Abril de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,

LUIS DE ZULUETA ESCOLANO.

De acuerdo con el Gobierno de la República y en atención a las necesidades del servicio,

Vengo en disponer que D. Alejandro Escudero y Galofre, Cónsul de primera clase en el Consulado de la Nación en Trípoli, en comisión en el Ministerio de Estado, pase a la situación de excedente forzoso, por supresión de puesto, con los derechos reconocidos por la legislación vigente.

Dado en Palma de Mallorca a prime-

ro de Abril de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,

LUIS DE ZULUETA ESCOLANO.

MINISTERIO DE JUSTICIA**DECRETOS**

Como jalón imprescindible para la reforma judicial que ha de llevar a cabo la República, se hace preciso refundir en una sola las distintas categorías de Magistrados de Audiencia, como ya se hizo para los Jueces de primera instancia e instrucción. De este modo podrán acusarse con el relieve necesario las diferencias entre los Tribunales de Casación y los Tribunales de Instancia, y precisarse dentro de estos últimos los matices correspondientes a Tribunales unipersonales y colegiados.

Responde todo ello a necesidades teóricas y a realidades de orden práctico, hondamente sentidas por cuantos se hallan en contacto con los Tribunales de Justicia y especialmente por los funcionarios de la Carrera Judicial, que así lo evidenciaron con parecer unánime en la Asamblea de Magistrados, Jueces y Fiscales, celebrada en Madrid en el pasado año.

Por tales consideraciones, como Presidente de la República, a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Presidente de Sala y de las Audiencias provinciales de Madrid y Barcelona, y los Magistrados de término, ascenso y entrada, formarán una sola categoría, que se denominará de Magistrados de Audiencia.

A los efectos de percepción de sueldo, seguirán existiendo dentro de esta categoría única las diferencias numéricas actuales que correspondan a las categorías refundidas en el párrafo anterior.

Artículo 2.º Los cargos de Presidentes, Presidentes de Sala y Magistrados de las Audiencias territoriales y provinciales, así como los Juzgados de capitales de Audiencia territorial superiores a 100.000 habitantes, serán desempeñados por Magistrados de Audiencia, sin que el ascenso de un sueldo inferior a otro superior suponga el traslado del funcionario ascendido.

Las Presidencias de las Audiencias territoriales de Madrid y Barcelona seguirán siendo desempeñadas por Magistrados del Tribunal Supremo.

Artículo 3.º Para ascender de un

sueldo inferior a otro superior dentro de la categoría de Magistrados de Audiencia, se observará lo establecido en la ley orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias respecto a ascensos de Magistrados a las distintas categorías que se refunden en una sola en el presente Decreto.

Los ascensos surtirán todos sus efectos desde la fecha en que se produzca la vacante del sueldo superior.

Artículo 4.º Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en el presente Decreto.

Dado en Madrid a tres de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,
ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915, y accediendo a lo solicitado por D. Francisco Díaz Plá, Magistrado de Audiencia territorial, que sirve el cargo de Magistrado de la provincial de Jaén.

Vengo en declararle en situación de excedencia.

Dado en Madrid a dos de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,
ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

Solicitada del Ministerio de Justicia por Sor María Teresa de San José Tejería Eceiza, Priora de la Comunidad de monjas de la Encarnación, de Baeza, autorización para que pueda cancelarse una hipoteca que por valor de 2.500 pesetas se constituyó sobre una casa situada en la calle de San Francisco, número 21, propiedad de don Joaquín Rascón Martínez, a favor de la Comunidad; y teniendo en cuenta que en Agosto de 1926 se hizo por la Comunidad al Sr. Rascón un préstamo de 2.500 pesetas con garantía hipotecaria sobre la finca descrita por el plazo de un año; que la fecha de cancelación vencía en Agosto de 1927, la que se ha ido prorrogando por conveniencia del Sr. Rascón; que en la actualidad al propietario de la finca gravada le es necesario cancelar la hipoteca, sin que ello sea a requerimiento de la Comunidad; que son anteriores a la fecha de la publicación del Decreto restrictivo todos los actos originarios que dan lugar a solicitar la autorización pretendida, y que con la

concesión no se conculca el espíritu que lo informa,

El Presidente de la República, a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros, decreta:

Artículo único. Se autoriza la cancelación de la hipoteca que por valor de 2.500 pesetas grava la finca sita en Baeza, calle de San Francisco, número 21, por préstamo efectuado a don Joaquín Rascón Martínez por la Comunidad de monjas de la Encarnación, de Baeza, como también al Notario y Registrador para otorgar e inscribir el correspondiente documento público; debiendo comunicarse al Ministerio de Justicia la operación efectuada para que se haga constar en el expediente y quede así salvaguardado el espíritu que informa el Decreto de 20 de Agosto de 1931.

Dado en Madrid a dos de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,
ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

Solicitada del Ministerio de Justicia por D. Onofre Sainz Calzada, Cura ecónomo de la parroquia de Santa María de Belorado (Burgos), autorización para la venta de un solar de unos mil metros cuadrados de extensión, constituido por las ruinas de la que fué iglesia de San Nicolás, y teniendo en cuenta que después de repetidas gestiones, llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Belorado, iniciadas con anterioridad a la publicación del Decreto de 20 de Agosto de 1931, se ha llegado al acuerdo de adquirir el mencionado solar en la cantidad de 1.500 pesetas; que en la actualidad, dicho solar, cubierto de escombros y ruinas, no tiene aplicación para el fin a que estaba destinado el edificio en él levantado; que en la forma en que está, constituye en el centro de la población un obstáculo para el embellecimiento de la misma, que se conseguiría con la construcción de nuevas edificaciones, y al propio tiempo está convertido en un foco de infección, refugio y albergue de ambulantes y chiquillos; que para efectuar dicha venta ha expresado su asentimiento y conformidad la Autoridad superior eclesiástica; que el adquirente del mismo es el Ayuntamiento de Belorado, en la cantidad de 1.500 pesetas, la cual ha de invertirse en obras de reparación en la parroquia de Santa María y su agregada San Pedro, de dicha villa de Belorado, y, finalmente, que accediéndose a lo solicitado no se

conculca el espíritu que informa el Decreto de 20 de Agosto de 1931,

El Presidente de la República, a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros, decreta:

Artículo único. Se autoriza a don Onofre Saiz Calzada, Ecónomo de la parroquia de Santa María de Belorado (Burgos) para que pueda efectuar la venta de un solar de unos mil metros cuadrados de extensión, constituido por las ruinas de la que fué iglesia de San Nicolás, quedando igualmente autorizados el Notario y Registrador para otorgar e inscribir el correspondiente documento público, dando cuenta en su día al Ministerio de Justicia de la venta efectuada, el precio obtenido y de la inversión del mismo en obras de reparación de la iglesia de Santa María y su agregada de San Pedro, de Belorado.

Dado en Madrid a treinta de Abril de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,
ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO

Como Presidente de la República y a propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en conceder al Coronel de Ingenieros de la Armada, en situación de reserva, D. Carlos Preysler y Moreno, el empleo de General de brigada honorario, en la misma situación, como comprendido en el artículo 1.º del Decreto de 22 de Marzo último.

Dado en Madrid a treinta de Abril de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina,
JOSÉ GIRAL PEREIRA.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar en ascenso de escada, con la efectividad de 1.º de Diciembre último, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, con el sueldo de 12.000 pesetas anuales, a D. Pedro Pérez-Caballero y Alfaro, que es Jefe de Administración de segunda clase del expresado Cuerpo, Interventor de la Dirección general de la

Deuda y Clases pasivas, continuando en el mismo destino.

Dado en Madrid a treinta de Abril de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
JAIME CARNER ROMEU

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar Jefe superior de la Policía de Madrid a D. José Aragonés Champin, Magistrado de ascenso, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona.

Dado en Madrid a cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
SANTIAGO CASARES QUIROGA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Ganadería e Industrias pecuarias ha presentado D. Félix Gordón Ordás.

Dado en Madrid a cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,
MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en nombrar Director general de Ganadería e Industrias Pecuarias a D. Francisco Saval Moris, Diputado a Cortes.

Dado en Madrid a cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,
MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en confirmar en el cargo de Director general de Minas y Combustibles a D. Félix Gordón Ordás.

Dado en Madrid a cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,
MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Juan Bautista Sabino Díaz Rey, Secretario judicial excedente voluntario, de categoría de entrada, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

Este Ministerio ha acordado nombrarle para la Secretaría del Juzgado de primera instancia e instrucción de Caldas de Reyes, vacante por fallecimiento de D. Manuel Pastrana Etxebers, que la desempeñaba.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 4 de Mayo de 1932.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de La Coruña.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. José Cobo Siles, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Santafé, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

Este Ministerio ha acordado nombrarle, por permuta, para la Secretaría que D. Antonio Cabrera Martínez desempeña en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Campillos (Málaga).

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 4 de Mayo de 1932.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Antonio Cabrera Martínez, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Campillos (Málaga), y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

Este Ministerio ha acordado nom-

brarle, por permuta, para la Secretaría que D. José Cobo Siles desempeña en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Santafé.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 4 de Mayo de 1932.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la Secretaría vacante por promoción de D. Angel Fernández Toral, que la desempeñaba, en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Montblanch, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación como comprendida en el caso señalado en el párrafo 1.º del artículo 10 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Juan Beltrán y Ferrer, Secretario judicial de Fonsagrada, por resultar el más antiguo de los concursantes.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 4 de Mayo de 1932.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Barcelona.

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDEN

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, se concede al General de brigada, en situación de segunda reserva, D. Luis Arjona Cuadros, la pensión anual de 2.500 pesetas en la Gran Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo, con la antigüedad de 10 de Marzo del corriente año, la que percibirá a partir de 1.º de Abril siguiente por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, cobrándola por la Delegación de Hacienda de Toledo, ya que el referido General tiene su residencia en dicha plaza, con arreglo a lo que determina el artículo 1.º de la Ley de 21 de Octubre del año próximo pasado (*Diario Oficial* núm. 246).

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 3 de Mayo de 1932.

AZANA

Señores Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, General de la primera División orgánica y Director general de la Deuda y Clases pasivas.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que dirige a este Ministerio D. José Pérez López, solicitando autorización para usar públicamente el nombre de Banquero:

Resultando que la expresada instancia ha sido informada favorablemente por el Consejo Superior Bancario, fecha 11 del presente mes:

Considerando que en virtud de dicho informe y con arreglo a la base 8.ª del artículo 2.º de la ley de Ordenación Bancaria, texto refundido de 24 de Enero de 1927, procede autorizar al expresado señor para usar la denominación de Banquero,

Este Ministerio se ha servido disponer se autorice a D. José Pérez López para usar públicamente el nombre de Banquero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Abril de 1932.

P. D.,
VERGARA

Señor Director general del Tesoro público.

Ilmo. Sr.: Visto el Decreto de fecha 23 de Marzo de 1932, inserto en la GACETA DE MADRID de fecha 30 del expresado mes y año, por el que se concede a "Mario Sanguineti, S. A.", domiciliada en Puerto de Santa María (Cádiz), la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases destinados a la exportación de aceites de oliva y conservas vegetales y de pescados, cuya exportación habrán de realizar industriales y comerciantes de dichos productos del país, debidamente matriculados, y en algún caso la propia Sociedad peticionaria:

Considerando que, de acuerdo con las facultades que concede a este Ministerio el artículo 5.º y todos los comprendidos en el título 4.º del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Admisiones temporales de 14 de Abril de 1888. es procedente

dictar las normas fiscales y administrativas que habrán de observarse por la entidad concesionaria y por la Aduana de Cádiz, que es la señalada como matriz, así como fijar la categoría del funcionario interventor y señalar las funciones interventoras a realizar por el mismo en la fábrica en que ha de llevarse a cabo la transformación de la hojalata sin obrar, importada en el expresado régimen:

Considerando que las normas fiscales y administrativas que ahora se dictan han de tener forzosamente el carácter de provisionales, a reserva de ser modificadas, según aconseje la práctica y desarrollo de la admisión temporal de que se trata,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Por la Aduana de Cádiz se procederá a la apertura de una cuenta corriente matriz a nombre de la entidad concesionaria.

2.º En el Debe o Cargo de la expresada cuenta se harán constar lo siguientes extremos: Número de la declaración de despacho, su fecha, peso bruto y neto de la hojalata importada, importe del 5 por 100 del peso neto, importe de la cantidad a ingresar por los derechos de Arancel correspondientes a dicho 5 por 100, cantidad a exportar y peso por metro cuadrado. En el Haber o Data de dicha cuenta se hará constar: Número de la factura de exportación, su fecha, Aduana exportadora, nombre del exportador, cantidad exportada, número de la certificación expedida por el Interventor de la fábrica y peso por metro cuadrado.

3.º Las importaciones sólo podrán verificarse a nombre de la entidad concesionaria, y las exportaciones sólo por fabricantes y comerciantes de aceite de oliva y de conservas vegetales y de pescados, debidamente matriculados, debiendo, tanto en las declaraciones de importación como en las facturas de exportación, hacerse constar el peso bruto y neto de la hojalata, cuidando los funcionarios encargados de practicar los despachos, de comprobar, con la debida minuciosidad, tanto los pesos brutos como los netos declarados, haciendo constar en la casilla del resultado los pesos por metro cuadrado, requisitando la muestra o muestras correspondientes.

4.º En los despachos de exportación se acompañarán muestras, debidamente requisitadas, con expresión del peso por metro cuadrado, debiéndose, por parte de los exportadores, hacerse constar en la factura de exportación, que la

hojalata que forma los envases del aceite de oliva o de las conservas vegetales y de pescados, procede de la importada temporalmente por la entidad concesionaria.

5.º En las declaraciones de despacho se liquidará e ingresará en firme el importe del 5 por 100 correspondiente al peso neto de la hojalata importada, afianzándose el resto.

6.º La entidad deberá llevar en su fábrica dos libros, uno de entrada de la hojalata en blanco, y otro de salida de envases, ambos debidamente autorizados por el Interventor y bajo la inmediata inspección de éste, haciéndose constar en el de entrada, idénticos datos a los señalados para el Debe o Cargo de la cuenta corriente matriz que lleva la Aduana, y en el de salida los siguientes datos: fecha de la salida de cada expedición, lugar de destino, peso neto y bruto de los envases y nombre del destinatario, que deberá ser precisamente un comerciante o fabricante de aceite de oliva o de conservas vegetales o de pescados, debidamente matriculado, y número de la certificación de salida.

7.º Por el Interventor de la fábrica y por cada salida de envases se expedirá la correspondiente certificación, en la que se hará constar que los envases proceden de la fábrica, el nombre del destinatario, que deberá ser precisamente comerciante o fabricante de aceite de oliva o de conservas vegetales o de pescados, debidamente matriculado, y peso bruto y neto de los envases, así como el peso por metro cuadrado. La expresada certificación la remitirá el Interventor a la Aduana señalada como importadora.

8.º La Aduana, cuando se presenten por la entidad concesionaria las facturas duplicadas acreditativas de las exportaciones, o bien la certificación de las mismas, expedida por la Aduana exportadora, con el fin de que sea datada la hojalata exportada, comprobará la exportación efectuada, con las certificaciones remitidas por el Interventor de la fábrica, no datando cantidad alguna de hojalata convertida en envases exportada conteniendo aceite de oliva o conservas vegetales o de pescado que no figure en las certificaciones de que queda hecha mención, estampándose por la Aduana una diligencia en la certificación correspondiente, en la que se haga constar que se ha verificado la exportación de la cantidad de envases que en las mismas figura; si se diese el caso de que la cantidad de envases exportados no fuese la total que figura en la certificación correspondiente se estampará

igualmente la diligencia, haciendo constar la cantidad que resta por exportar, con el fin de que en todo momento pueda conocerse si las cantidades de envases suministradas por la entidad concesionaria a los exportadores han sido totalmente exportadas o queda parte por exportar.

9.º Transcurridos seis meses a partir de la fecha de esta Orden, por el Interventor de la fábrica se elevará a este Ministerio una Memoria sobre la admisión temporal de que se trata, en la que hará cuantas observaciones le haya aconsejado su función interventora, proponiendo, en consecuencia, la reglamentación definitiva.

10. Por esa Dirección general se dispondrá lo necesario para el nombramiento del funcionario Interventor, que deberá tener la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase, y como los gastos que la intervención origine son de cuenta de la entidad concesionaria, por la misma se procederá a reintegrar al Tesoro, por adelantado, los gastos del funcionario interventor, que ascienden a 6.000 pesetas anuales, debiendo justificar, con la correspondiente carta de pago, que presentará en la Aduana de Cádiz, haber efectuado el ingreso, la cual dará de ello cuenta a este Centro. En la misma forma procederá después de transcurrido un año, así como en los años sucesivos, si se estimase que no es procedente transformar el régimen de intervención por el de inspección. Caso de cesar en la industria, deberá dar cuenta a la Dirección general de Aduanas con una antelación mínima de tres meses.

11. Los gastos de material, así como los de local, con los elementos propios a la instalación de la oficina para el funcionario Interventor, serán de cuenta de la entidad concesionaria.

12. Tanto por la entidad concesionaria como por el Interventor, así como por la Aduana de Cádiz, podrá sugerirse a este Ministerio cualquier modificación que estimen necesaria en lo que respecta a las normas que se dictan con carácter provisional; igualmente se atenderán, para lo que exprese el vigente Reglamento para la aplicación de la Ley de Admisiones temporales, así como al Decreto por el que se concede esta admisión temporal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Abril de 1932.

P. D.,
VERGARA

Señor Director general de Aduanas.

Vista la instancia presentada por D. Angel Soler Díaz, solicitando la prórroga del servicio de transportes de cédulas personales, recibos para el cobro de contribuciones e impuestos y documentos de Aduanas dese esa Fábrica a las Oficinas provinciales y las Canarias hasta Cádiz, por el tiempo que estime oportuno ese Centro, y por el mismo precio y condiciones que estipula el actual contrato:

Resultando que D. Angel Soler Díaz suscribe la instancia en su nombre y en el de los demás herederos de don Julián Soler y Delgado, a quien le fué adjudicado el expresado servicio de transportes; a los que por defunción de dicho Sr. Soler les fué subrogado el expresado servicio a tenor de lo dispuesto en la cláusula 39 del contrato, por Real orden de 3 de Agosto de 1928, formalizándose el 3 de Noviembre de dicho año la escritura de subrogación:

Resultando que por la Sección correspondiente de la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre, se informó que vista tal instancia de los subrogados en la personalidad de D. Julián Soler, y teniendo en cuenta que en las actuales circunstancias un nuevo contrato no se haría en las condiciones ventajosas para el Estado que tiene el actual, cuya prórroga se insta y que además no hay disposición alguna que se oponga a tal petición, sería conveniente al servicio y a los intereses del Tesoro acceder a la misma, y propone que, previo informe de la Intervención general y Dirección general de lo Contencioso del Estado, se eleve el expediente a S. E. por si mereciera su aprobación la referida prórroga:

Resultando que la Intervención general, en su informe favorable a dicha prórroga, y que para que ésta tenga eficacia para la Administración y el contratista es preciso que la disposición que al efecto se dicte se haga constar en ella que se otorga a petición del contratista y previa conformidad del mismo a continuar el servicio con arreglo a las condiciones estipuladas:

Resultando que la Dirección general de lo Contencioso del Estado informa que no hay inconveniente en que se otorgue la prórroga de que se trata, creyendo imprescindible para la eficacia legal de la misma que se haga constar el asenso de ambas partes en la disposición legal que la otorgue, y si bien por parte de la Administración, tal implica su concesión, debe consignarse en ella de modo expreso que el concesionario que la solicita ha de atenerse estrictamente a las condiciones que precisa el pliego y contrato que

persisten en virtud de ello en todas sus partes:

Resultando que la Intervención general de lo Contencioso del Estado considera que al tratarse de una ampliación del plazo del contrato preexistente concurren las circunstancias que precisa el artículo 59 de la ley de Administración y Contabilidad al preceptuar que sea oído el Consejo de Estado, si lo fué al otorgarse:

Considerando que por las facultades discrecionales de la Administración pueden prorrogarse los contratos administrativos cuando las circunstancias lo aconsejen, siempre que sean favorables a los servicios públicos:

Considerando que las razones alegadas por las Direcciones generales de la Fábrica de la Moneda y Timbre, de lo Contencioso del Estado e Intervención general, así como las aducidas por el contratista, justifican como conveniente para los intereses del Tesoro la prórroga del contrato:

Considerando que al otorgarse el contrato que trata de prorrogarse, no fué oído el Consejo de Estado a este respecto, por no alcanzar su importe lo estipulado en el artículo 57 de la ley de Administración y Contabilidad, no concurriendo, por tanto, en el caso actual las circunstancias que precisa en sus preceptos el artículo 59 de la citada Ley:

Considerando que para la eficacia legal de la prórroga de que se trata D. Angel Soler Díaz, que suscribe la petición de la misma, en su propio nombre y en el de los demás herederos subrogados en la personalidad de don Julián Soler (a tenor de lo dispuesto en la cláusula 39 del contrato en cuestión por Real orden de 3 de Agosto de 1928 y formalizada en escritura de 3 de Noviembre de igual año), lo hace por el mismo precio y condiciones que el contrato actual, el que aceptan en todas sus partes, así como que la fianza constituida no sólo quedará sujeta a la responsabilidad contraída durante la vigencia del contrato, sino también de las que puedan contraerse durante sus prórrogas.

En su consecuencia,

Este Ministerio, conformándose con todo lo expuesto, se ha servido acceder a lo solicitado por el contratista D. Angel Soler Díaz, en su nombre y en el de los demás subrogados (a tenor de lo dispuesto en la cláusula 39 del contrato en cuestión, por Real orden de 3 de Agosto de 1928, y formalizada en escritura de 3 de Noviembre del mismo año), prorrogando por un año, a contar del 1.º de Julio de 1932 al 30 de Junio de 1933, el contrato para el servicio de transportes de re-

mesas de cédulas personales, recibos para el cobro de contribuciones e impuestos y documentos de Aduanas, ateniéndose estrictamente a las condiciones que precisan el pliego y contrato que persisten por virtud de ello en todas sus partes.

Madrid, 2 de Mayo de 1932.

P. D.
VERGARA

Señor Director general de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDENES

Excmo. Sr. El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa, de la provincia de Pontevedra, se ha dirigido a este Ministerio rogando se le exima del nombramiento de Inspectores farmacéuticos municipales, fundándose en que poseen Laboratorio municipal, y habiéndose demostrado la existencia y funcionamiento del mismo,

Este Ministerio ha acordado acceder a la petición de referencia, dando así cumplimiento a las disposiciones en vigor (artículo 33 del Real decreto de 16 de Agosto de 1930).

La petición formulada por el Municipio de Villanueva de Arosa no puede estimarse, pues además de haber sido formulada fuera del plazo legal que concedió la Real orden de 7 de Marzo del pasado año, posee un número de habitantes muy superior al límite que fija la disposición antes citada para ser agregado a otro partido, y, en consecuencia, queda en vigor el partido farmacéutico de Villanueva de Arosa tal como en el proyecto se publicó, con dos Inspectores farmacéuticos de primera categoría, por ser su censo actual el de 8.635 habitantes.

En virtud de lo expuesto, el último Ayuntamiento mencionado consignará en sus próximos presupuestos las cantidades necesarias para atender este servicio.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Abril de 1932.

P. D.,
M. PASCUA

Señor Director general de Sanidad

Excmo. Sr.: Al publicar el proyecto y la clasificación definitiva de los partidos farmacéuticos de la provincia de Segovia, se atribuyeron, por

error, al partido farmacéutico de El Espinar 2.903 habitantes, y siendo su censo actual el de 3.006 habitantes, le corresponde un Inspector farmacéutico de tercera categoría.

Se desestima la petición formulada por el Farmacéutico titular de Challe, en cuanto a la agrupación a su partido del Municipio de Remondo, ya que en tiempo hábil dicho Ayuntamiento pidió su agrupación al partido de Iscar (Valladolid), en cuyo partido figura definitivamente agregado.

El Municipio de Martín Miguel, que por omisión involuntaria no se consignó en el proyecto, se agregó al aprobar definitivamente la clasificación al partido farmacéutico de Abades, pero habiendo hecho patente ante este Ministerio su deseo de pertenecer al partido farmacéutico de Valverde del Majano, y habiéndolo solicitado a su vez este Ayuntamiento como matriz del partido, alegando ambos la escasa distancia que los une, así como los medios fáciles de comunicación, se accede a las peticiones de referencia y en virtud de ello queda el partido farmacéutico de Valverde del Majano formado por este Municipio y los de Garcillán, Anaya y Martín Miguel, asignándosele un Inspector farmacéutico de cuarta categoría por reunir en su totalidad 2.477 habitantes. En su consecuencia, el partido farmacéutico de Abades queda formado por este Municipio y los de Fuentemilanos, Juarros de Ríomoros y Lastras del Pozo, al que corresponde igualmente un Inspector farmacéutico de cuarta categoría por ser su censo de población el de 2.050 habitantes.

En virtud de lo expuesto, los Ayuntamientos correspondientes a los partidos farmacéuticos mencionados consignarán en sus próximos presupuestos las cantidades precisas para atender este servicio.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Abril de 1932.

P. D.,
M. PASCUA

Señor Director general de Sanidad

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio se ha servido aprobar los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en la subasta para la adquisición de un camión-tanque de agua a presión con sus accesorios para los servicios de la Po-

licia y disponer que dicho acto, por la reconocida urgencia, tenga lugar en esa Dirección general el día 16 de Mayo próximo, a las doce de su mañana, ante el Tribunal que a continuación se cita, sirviendo la presente de anuncio de la subasta una vez publicada con los referidos pliegos en la GACETA DE MADRID:

Tribunal.—Presidente, D. Julio Alvarez Cerón, Ingeniero-Director del Parque Móvil. Vocales: D. Antonio Torrealba González, Comisario de Vigilancia, y D. Luis González Anguiano, Comandante de Seguridad. Interventor, un Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado. Secretario, D. Ceferino Valencia Novoa, Oficial Letrado de la Dirección general.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 2 de Mayo de 1932.

CASARES QUIROGA

Señor Director general de Seguridad.

Pliegos de condiciones técnicas a las cuales se ha de ajustar la subasta de adquisición de un camión-tanque de agua a presión con sus accesorios.

1.º El vehículo deberá estar construido de manera que los dispositivos de lanzar agua trabajen eficazmente, tanto a la larga como a corta distancia. Para disolver aglomeraciones a gran distancia del coche servirá principalmente un tubo lanza-aguas horizontal, montado en una torre giratoria y blindada, que se instalará entre la cabina del conductor y el tanque. El tubo lanza-aguas deberá moverse también en sentido vertical. En la parte baja, a los lados del coche, y atrás, estarán instalados surtidores que lancen el agua horizontalmente y a poca altura del suelo. El camión, además de la torreta central, llevará a la parte trasera un tanque con una cabida de 4.000 a 5.000 litros de agua; la cabina del conductor estará blindada y el parabrisas protegido, teniendo también en cuenta en el detalle de construcción de la carrocería que nadie pueda manipular desde fuera con los aparatos y dispositivos del vehículo.

2.º La cabina del conductor tendrá el mismo aspecto exterior que las cabinas normales y formará con la cúpula giratoria un solo interior que permita que el personal conductor y el que maneje los aparatos puedan estar en contacto y entenderse sin dificultad alguna.

3.º El parabrisas estará protegido por una persiana de chapa de hierro, la que al subirse quede recogida debajo del techo de la cabina del conductor. Las puertas de la cabina, en lugar de ventanas de cristal, tendrán plancha de chapa. Los estribos laterales del vehículo se podrán alzar y sujetar a lo largo del revestimiento del "chassis", para evitar que suban personas extrañas.

4.º El radiador estará protegido especialmente. El lugar de situación para la persona que sirva el tubo lan-

za-agua y los surtidores laterales y traseros, situados detrás de la cabina del conductor, estará protegido lateralmente por fuertes chapas, y arriba por la cúpula que formará parte de la torre giratoria blindada.

5.ª El tubo de presión para el tubo lanza-agua, que se encontrará en el centro del interior, tendrá sus manivelas de servicio a la altura aproximadamente de un metro. Con estas manivelas se hará girar la torre y el tubo lanza-agua, dándose movimiento vertical de éste por dispositivo de palanca. Con cierres rápidos deberá facilitarse el paro instantáneo de los dispositivos lanza-agua. La torre llevará lateralmente rendijas horizontales para la observación.

6.ª Sobre el tanque se encontrará una abertura con su cierre, en forma de tapa. En el interior del tanque para evitar el bandeó del agua, se colocarán dos paredes y un tubo de desagüe. En la cabina del conductor se encontrará un aparato indicador del nivel del agua.

7.ª La bomba se situará al final del bastidor y tendrá un rendimiento aproximado de 800 litros por minuto, a una altura total manométrica de 200 metros.

8.ª Esta bomba se accionará por un eje secundario de la caja de cambios, manejado desde la cabina del conductor, mediante una palanca especial. Todas las partes, como bomba, tuberías y armaduras, que se encuentren entre el tanque y el bastidor, estarán protegidos lateralmente y atrás por revestimiento de chapa. El revestimiento del vehículo, como asimismo del tanque a la cabina, serán de chapa suficientemente fuerte para no permitir que le atraviesen balas de armas corlas. La bomba centrífuga de alta presión con su dispositivo para evacuación servirá también para proveerse de aguas de estanque, ríos, etc. La duración del llene será aproximadamente de cinco a seis minutos cada 5.000 litros.

9.ª El chasis del camión será para cinco toneladas de carga:

Fuerza del motor, 100 C. V., aproximadamente.

Velocidad con macizos elásticos, 25 kilómetros.

Distancia entre ejes, 4.500 m/m aproximadamente.

Ancho de vía, 1.800 delante; 1.700 atrás.

Consumo de combustible por 100 kilómetros, 30 kilogramos.

Consumo de aceite por 100 kilómetros, 1,5 a dos kilos.

Macizos, elásticos.

10. El precio máximo será el de 100.000 pesetas (cien mil).

11. La adquisición se efectuará entre productores nacionales, teniendo en cuenta lo legislado sobre la protección de las industrias.

12. Plazo máximo de entrega: tres meses, contados a partir de la fecha de la adjudicación definitiva.

13. El camión será puesto, libre de gastos, en el Parque Móvil de la Policía gubernativa de Madrid.

Pliego de condiciones legales que han de regir en la subasta para la adquisición de un camión-tanque de agua a presión con sus accesorios.

1.ª La subasta se verificará en Ma-

dríd en los locales de la Dirección general de Seguridad, en la fecha que se cita en la Orden ministerial.

2.ª Las proposiciones se entenderán en papel sellado de la clase octava y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio.

3.ª El material objeto de la subasta será precisamente de producción nacional.

4.ª Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurran al acto, deberán acompañar su cédula o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de la contribución industrial con arreglo a la de Utilidades, se justificará este extremo. Los apoderados o sus representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Presentarán también la certificación a que hace referencia el Decreto de 3 de Diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación, así como también declararán en sus proposiciones que los obreros empeados en sus fábricas estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Comités paritarios correspondientes o por los contratos de norma de trabajo acordados por las organizaciones patronales y obreras de la industria de que se trata o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o profesión, declarando también su sumisión expresa a los preceptos del Decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1919, que establece determinados límites para los períodos de liquidación de salario, de imposición de multas y para la garantía de los créditos por jornales.

También acompañarán los licitadores el boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero, correspondiente al mes anterior, y una certificación expedida por su Director o Gerente que acredite no formar parte de la Empresa o Sociedad ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Decreto de 12 de Octubre de 1923 y el de 24 de Diciembre de 1928.

Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto de la subasta, si están expedidos en el extranjero y en idioma distinto del español, deberán ser traducidos por la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado y estarán además legalizados y visadas su firma por dicho Ministerio. Asimismo habrán de ser reintegrados conforme a la ley del Timbre, exceptuándose los pasaportes de extranjería.

5.ª No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en estos pliegos de condiciones, haciendo constar en ella que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco se admitirán las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

6.ª Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones las cartas de pago que justifiquen en la Caja general de Depósitos o en una de sus Sucursales una

suma equivalente al 5 por 100 del importe de su oferta, calculada sobre el precio límite en concepto de garantía provisional.

La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio mínimo de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admita por su valor nominal. El Secretario del Tribunal comprobará el precio medio con la GACETA DE MADRID.

Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

7.ª La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

8.ª No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

9.ª El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

10. Principiará la subasta leyéndose los anuncios y pliegos de condiciones y dándose a continuación un plazo de veinte minutos para recibir las proposiciones de representantes autorizados de las distintas Casas, que quedarán numeradas por orden de presentación. Transcurrido este plazo no podrán retirarse ni admitirse otros nuevos pliegos. Dichas proposiciones se entregarán en sobre cerrado.

11. Cinco minutos antes de expirar el plazo de los veinte se anunciará en voz alta que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar los veinte minutos el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario en alta voz a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

12. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el Secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la

igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

13. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá siempre el carácter de provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

14. Las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas se devolverán después de terminado el acto de la subasta a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando ésta unida al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a su proposición.

15. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más beneficiosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

16. Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por la Superioridad, sin cuyo requisito no empezará a causar efecto.

17. Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal, un depósito definitivo del 10 por 100, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición 6.^a

Este depósito definitivo se impondrá dentro del plazo de diez días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente que si la garantía consiste en efectos públicos será indispensable la presentación de la póliza del Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de comercio que acredite la propiedad de aquél.

18. El contratista tendrá obligación de formular escritura y de entregar al Presidente del Tribunal de subasta, para el curso a su destino, una primera copia y cuatro simples deducidas de dicha escritura, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

19. El contratista queda obligado a presentar en la oficina liquidadora de Derechos reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que, como consecuencia, pudieran originarse.

20. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios, acta de la subasta y otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determina

la condición 18, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Los rematantes de la segunda subasta no estarán obligados al pago de los anuncios de la primera.

21. También serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de instalación y derechos o arbitrios que puedan afectar al suministro, puesto que el precio por que hace su oferta se entenderá que es para la población a que se destine.

22. Que no se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio del estipulado por la creación de nuevos impuestos. Así como el Estado tampoco intentará mermar la retribución conveniente porque se suprima o disminuya los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el compromiso.

23. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos al Estado y todos los demás, los arbitrios provinciales y municipales que se hallen establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

24. Siendo condición indispensable que el adjudicatario posea los elementos necesarios para la fabricación objeto del suministro, sólo se admitirán las proposiciones de aquellas personas que acrediten en forma reunir los requisitos necesarios.

25. Los pagos se harán dentro de los créditos disponibles con cargo a la partida correspondiente concedida por la ley de 30 de Enero último (GACETA del 5 de Febrero), por la Pagaduría de la Dirección general de Seguridad, debiendo acreditar nuevamente el contratista que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, las cuotas del retiro obrero y los gastos, impuestos y arbitrios ya citados. Dichos pagos se harán por medio de libramientos expedidos a favor del Pagador o en su representación al contratista.

26. Si el contratista o su representante dado a conocer al Jefe del establecimiento, se ausentara sin previo aviso ni autorización correspondiente de la población en donde se verifica el servicio, las órdenes relativas al mismo que fuera necesario comunicarles, se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplirlas se procederá a efectuarse dicho servicio en la forma que más convenga a costa y riesgo del citado contratista.

27. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, etc., establecidos para los patronos en el Código del trabajo. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

28. Terminado el contrato completa y fielmente por el contratista, el Presidente del Tribunal a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución.

29. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposiciones admisibles en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que establece la condición que sigue:

30. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada a los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por la Dirección general de Seguridad o Interventor del Tribunal de subasta, con expresión de capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecte.

Este certificado se cursará por el Presidente del Tribunal de subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda pública, ingresando el importe del débito una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierto, y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado, la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

31. Las disposiciones gubernativas que en este contrato se adopten por la Administración, tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen, que no se puedan resolver por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, se resolverán por las reglas del derecho común.

32. Este contrato no puede someterse a juicio arbitral y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

33. En caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que los herederos o Síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ministerio de la Gobernación, entonces, quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquéllos derecho a indemnización, sino únicamente a que se haga la li-

quidación de los devengos del contratista.

34. Que por el Ministerio de la Gobernación podrá ser rescindido el contrato si se suprimiese el servicio a que éste se refiera. Igualmente será causa de rescisión el establecimiento de un monopolio sobre los efectos de materia objeto del contrato.

Todo cuanto no aparezca previsto especialmente en este pliego de condiciones legales, se regirá por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias y, en su defecto, por la regla del derecho común.

35. En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de Protección a la Industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y Reglamento para su aplicación y disposiciones complementarias, se insertan a continuación, en virtud de lo preceptuado en el artículo 20 de dicho Reglamento, los artículos 14, 15 y 16 y primer párrafo del 18 del mismo, que son como sigue:

“Artículo 14. Cuando se hayan celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materias reservadas a la producción nacional, se podrá admitir la concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 15. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 16. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 18. Las Autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrato para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que, copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la Producción nacional.”

36. Se tendrá también presente la Orden del Ministerio de Economía Nacional, ya extinguido, publicada en la GACETA DE MADRID de 9 de Septiembre último.

37. Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto de la subasta, acompa-

ñarán a sus proposiciones el certificado expedido por el Comité Regulador de la Producción Nacional a que se refiere el artículo 17 del Reglamento aprobado por Decreto de 3 de Diciembre de 1926 (GACETA núm. 342), y las Ordenes de 25 de Mayo de 1927 (GACETA núm. 148) y de 3 de Febrero de 1928 (GACETA núm. 38), cuando los proponentes sean productores.

38. El adjudicatario deberá designar los establecimientos propios o ajenos de donde el material haya de provenir. Si tal designación no constase en la proposición del adjudicatario, habrá éste de hacerla por escrito con anterioridad a la formalización del contrato, sin perjuicio de rectificarla o variarla a su voluntad, también por escrito, en lo sucesivo, a fin de que los funcionarios de la Administración o los Delegados al efecto por la Comisión Protectora de la Producción Nacional puedan en todo momento fiscalizar la observancia de las obligaciones contraídas.

Madrid, 2 de Mayo de 1932.—Santiago Casares Quiroga.”

Modelo de proposición

Don ..., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal de ... clase, número ..., expedida en ... (o pasaporte de extranjería, en su caso), que acompaña, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de fecha ... para el suministro, mediante subasta, de un camión-tanque de agua a presión, y enterado también de los pliegos de condiciones técnicas y legales a que los mismos alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas de ellos, a su más exacto cumplimiento, y ofrezco al precio de ... pesetas (en letra) el vehículo referido con sus accesorios. A esta proposición se acompañan todos los documentos exigidos en los citados pliegos de condiciones y el resguardo de haber depositado el 5 por 100 que se hace referencia en éstos.

Madrid ... de ... de 1932.

(Firma y rubrica del proponente).

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que la adaptación del vigente ejercicio económico ha de aumentar excesivamente el volumen normal de esa Subsecretaría,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar a V. I. el uso de estampilla para cuantos documentos sean consecuencia de la referida adaptación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 4 de Mayo de 1932.

P. D.,

ANGEL GALARZA

Señor Subsecretario de Comunicaciones.

ORDEN CIRCULAR

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la consignación para pago

de los abonos de servicio telefónico de las Estaciones sanitarias de puertos, figurada en el capítulo 16, artículo 3.º, concepto 5.º del vigente presupuesto, se libre por esa Ordenación de pagos, previa la formalización de la correspondiente nómina mensual, en la cuantía anual que se expresa:

Estaciones sanitarias.	Cantidad anual.
Alicante	544,00
Almería	432,00
Barcelona	799,80
Bilbao	1.083,00
Cádiz	810,00
La Coruña.....	925,40
Gijón	665,20
Las Palmas.....	810,00
Málaga	648,00
San Sebastián-Pasajes.....	276,00
Santander	600,00
Tarragona	510,00
Valencia	1.031,00
Vigo	1.168,20
Villagarcía	216,00
Palma de Mallorca.....	750,00
Melilla	316,80
Mahón	162,00
Santa Cruz de Tenerife.....	723,00

Los Directores de Sanidad a quienes afecta la presente Orden circular remitirán a la Ordenación de pagos de este Ministerio la correspondiente nómina para su abono, con cargo a los mencionados sección, capítulo, artículo y concepto, que cerrarán el día 20 de cada mes.

Madrid, 3 de Mayo de 1932.

P. D.,

M. PASCUA

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio y Directores de Estaciones sanitarias de puertos.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: El Decreto de 11 de Septiembre último, que incorporó a las enseñanzas del Estado las del Conservatorio de Música y Declamación de Murcia determina, en su artículo 1.º, que será confirmado en sus cargos respectivos el personal de la plantilla que figura en la relación que obra en el expediente, cuya plantilla de Profesores numerarios es de 10 y consignada en el vigente presupuesto la cantidad

necesaria para el sostenimiento del personal de dicho Centro docente, figura en ellas solamente dotación para cinco de los referidos Profesores numerarios.

Teniendo en cuenta que de los 10 Profesores numerarios que figuran en la mencionada plantilla dos de ellos no pueden ser confirmados, por exceder de la edad que determinan las disposiciones vigentes para la jubilación, siendo por tanto tres los Profesores numerarios que han de quedar sin dotación, y con el fin de que las enseñanzas de que son titulares no queden suprimidas en aquel Centro docente, pues esto redundaría en perjuicio de las propias enseñanzas y de los mismos alumnos que las cursan, teniendo en cuenta también que no procede despojar a esos Profesores de los derechos que les concede el Decreto de incorporación,

Este Ministerio ha acordado que sean confirmados en sus cargos de Profesores numerarios D. Enrique Martínez Ruiz-Funes, de Estética e Historia de la Música; D. Angel Larroca Rech, de Armonía; D. Manuel Massotti Escuder, de Solfeo y Canto; D. Mariano Sanz Fargas, de Violín, y doña Antonia Matilde Gómez y del Val, de Piano, cada uno con el sueldo anual de 4.000 pesetas; los Profesores auxiliares numerarios D. Roberto Cortés Uriarte, de Violín y Estética; D. Daniel Salas Alcaraz, de Solfeo y Piano, y D. Manuel Navarro Mesguer, de Declamación, con el sueldo o indemnización anual, cada uno, de 2.000 pesetas. Oficial de Secretaría, D. Ramón Blanco y Rojo, con el sueldo anual de 2.000 pesetas. Conserje, D. Antonio Villamón García, con el de 1.500 pesetas. Porteros: D. Manuel Cremades García y D. José María Guillén Martínez, cada uno con el de 1.500, y Celadora de alumnas, doña María Cecilia Cuartero de Egea, con el de 1.000, que percibirán todos desde el día 1.º del actual, fecha de la vigencia del presupuesto.

Asimismo se ha servido disponer este Ministerio que sean confirmados en sus cargos los Profesores numerarios D. José R. Carrasco Benavente, de Solfeo; D. José Agüera Ruiz, de Piano y Música de Salón, y doña Ana Puig Feliú, de Acompañamiento al piano, a los que se adjudicarán las primeras dotaciones que por vacante en el Profesorado numerario de dicho Centro se produzcan o por reorganización de plantilla, conservando iguales derechos y deberes que los demás Profesores numerarios.

Lo digo a V. E. para su conocimiento

to y efectos. Madrid, 22 de Abril de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien confirmar a D. Manuel Massotti Escuder en el cargo de Director del Conservatorio de Música y Declamación de Murcia, y a D. José R. Carrasco Benavente en el de Secretario del mismo Centro docente, del que son Profesores numerarios, con la indemnización, para gastos de representación, de 1.000 pesetas anuales el primero y 500 el segundo, que percibirán desde el día 1.º de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Abril de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien confirmar a D. Luis López Muñoz en el cargo de Director del Conservatorio de Música de Málaga, y a D. Miguel Fermín Pérez Zunzarren en el de Secretario del mismo Centro docente, del cual son Profesores numerarios, con la indemnización, para gastos de representación, de 1.000 pesetas anuales el primero y 500 el segundo, que percibirán desde el día 1.º del actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Abril de 1930.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 10 de Julio próximo pasado, que incorporó a las enseñanzas del Estado las del Conservatorio de Música de Málaga, determina en su artículo 1.º que será confirmado en sus respectivos cargos el personal de la plantilla que figura en la relación que obra en el expediente, y consignada en el vigente presupuesto la cantidad necesaria para el sostenimiento de dicho Centro docente,

Este Ministerio ha acordado que sean confirmados en sus cargos los señores que a continuación se expresan, con los sueldos siguientes: D. Luis López Muñoz, Profesor numerario de Solfeo; D. Miguel Fermín Pérez Zunzarren, que lo es de Violín; D. Leandro

Rivera Pons, Profesor numerario de Solfeo; doña Julia Torras Pascual, Profesora numeraria de Piano, y D. Pedro Megías Martínez, que lo es de Armonía, cada uno con el sueldo anual de 4.000 pesetas; D. Joaquín González Palomares, Profesor auxiliar numerario de Violín; doña Antonia Ruiz Mayorga, Profesora auxiliar numeraria de Piano; doña Andrea Rodríguez Escubano, Profesora auxiliar numeraria de Solfeo, cada uno con el sueldo o indemnización anual de 2.000 pesetas; Oficial de Secretaría D. Vicente Ancos Narváez, con el sueldo anual de 2.000 pesetas; Conserje D. José Vega Terazón, con el de 1.500 pesetas; Portero D. Enrique Domínguez Muñoz, con el de 1.500 pesetas, y Celadora doña Amalia López Madueño, con el de 1.000, cuyos sueldos o indemnizaciones percibirán desde el día 1.º del actual, fecha de la vigencia del presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Abril de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En cursos anteriores ha venido autorizándose en esta época la matrícula de alumnos de enseñanza libre en las Escuelas Superiores de Trabajo; de aquí el gran número de solicitudes que están recibándose en este Ministerio, invocando aquella práctica y solicitando en el presente curso igual concesión, la cual supone hacer gracia de los requisitos exigidos por los artículos 44 y 45 del Libro V del vigente Estatuto de Formación profesional y Real orden de 15 de Abril de 1929.

Tal circunstancia, unida a la de provisionalidad en que realmente se halla la legislación vigente sobre planes de estudios, organización y régimen de tales Escuelas, puesto que todo ello ha de ser objeto de una revisión general, actualmente en estudio, aconseja que, por el presente curso, se otorgue también aquella autorización, si bien limitándola a aquellos casos comprobados en que sea necesaria.

En su virtud,

Este Ministerio ha resuelto que se admitan, por el presente curso, hasta el día 12 de Mayo próximo, las solicitudes de matrícula por enseñanza libre que se promuevan por los alumnos de las Escuelas Superiores de Trabajo, siempre que ante los respectivos Centros acrediten residir fuera de la localidad y haber realizado, con relación a las disciplinas y especialidades

que hayan de ser objeto del examen, las prácticas necesarias, a juicio del Claustro, en talleres o fábricas de la industria privada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Abril de 1932

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanzas Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: La preocupación constante del Gobierno de la República por el Tesoro Artístico Nacional no ha de manifestarse solamente en medidas precautorias que eviten su exportación o destrucción, sino que al propio tiempo ha de procurar que las obras de arte se hallen expuestas de manera que puedan ser contempladas por los estudiosos y amantes de la belleza.

Es, pues, lógico que cuando un Museo, como el provincial de Valladolid, tiene reunidas considerable número de obras maestras que hacen del mismo el más importante de España en escultura, cuya visita es indispensable para conocer lo que representan en la historia del arte nuestros antiguos imagineros, el Ministerio del ramo se preocupe de instalarlo adecuadamente.

No es ello posible en el edificio que hoy tiene y que con él ocupan otras dependencias del Estado, y se ha acordado, por tanto, su traslado al ex convento de San Gregorio, de la misma ciudad, monumento nacional y obra admirable de construcción y decoración arquitectónica.

No resuelve tampoco plenamente el problema este edificio porque también es insuficiente, pero el defecto puede remediarse con su anejo la capilla, que por Real orden de 15 de Abril de 1915 fué cedida a la autoridad eclesiástica para abrirla al culto, poniéndola al cuidado de los frailes dominicos.

Hízose esta cesión según dicha Real orden en calidad de usufructo, cuando ya era ley del entonces reino la de 4 de Marzo de 1915, cuyo artículo 8.º dispone que la cesión del usufructo de los monumentos nacionales a los Municipios, Corporaciones o Asociaciones se hará por un tiempo proporcional a los gastos que hayan de satisfacer por el usufructuario en la restauración o reparación.

De muy poca importancia los realizados en este caso, está cumplida con creces la obligación que establece dicho artículo con el disfrute del usufructo desde el año 1915 hasta la fecha; pero además la Real orden de cesión adolece de un vicio que la inva-

lida al faltar a lo estatuido por la ley respecto al señalamiento del plazo de duración de dicho usufructo, sin que pueda alegarse ningún derecho por los usufructuarios toda vez que es principio jurídico que por el transcurso del tiempo no puede hacerse válido lo que no era en su principio.

Fundándose en las razones precedentes,

Este Ministerio, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer que se considere terminado el usufructo que de la capilla de San Gregorio, de Valladolid, vienen disfrutando los Padres Dominicos, y previa retirada de las imágenes y objetos de culto de su pertenencia, se haga entrega de la mencionada capilla al señor Gobernador civil de la provincia en el plazo de un mes, a contar de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Abril de 1932.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio se ha servido admitir la dimisión que del cargo de Director del Conservatorio Oficial de Música de Córdoba ha presentado D. Carlos López de Rozas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Abril de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio se ha servido admitir la dimisión que del cargo de Secretario del Conservatorio de Música, de Córdoba, ha presentado D. José Pablo Barbudo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Abril de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En rectificación del error consignado en el apartado 3.º de la Orden de 5 del actual, inserta en la GACETA del 12, sobre provisión de la Cátedra de Lengua hebrea de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto que el expresado apartado de la mencionada Orden se tenga por redactado en los siguientes términos:

“3.º Que, en su consecuencia, el señor Millás y Vallicrosa pasa a ocupar en la Sección 8.ª del Escalafón general de Catedráticos de las Universidades, en la que figura actualmente con el haber afecto a ella, el lugar que le corresponde, y que es entre los señores D. Mauro Miguel y Romero y D. Gabriel Franco y López.”

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Abril de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno de Auxiliares,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Jesús Basterra y Santa-Cruz, Catedrático numerario de Oftalmología, con su clínica, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, con el haber anual de 6.000 pesetas y demás ventajas de la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Abril de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En la GACETA DE MADRID de 21 del actual se publicó el nombramiento de D. José Fernández Cao, Catedrático interino de Literatura del Instituto de Cuevas de Almazora, y resultando que el segundo apellido es compuesto, debe entenderse rectificado este apellido por el de Cao-Cordillo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Abril de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que eleva a este Ministerio el Presidente de la Asociación del Colegio para Huérfanos de Infantería, solicitando que una Comisión de Catedráticos de la Escuela Central Superior de Comercio pase a Aranjuez para verificar los exámenes correspondientes a las alumnas del Colegio de Huérfanas de Infantería, que en número superior a 50 cursan la carrera de Comercio, con lo que se evitarían gastos y molestias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Queda autorizado el Claustro de

la Escuela Central Superior de Comercio para que si lo estima procedente acuerde que al terminar los exámenes de los alumnos no oficiales, cada uno de los Tribunales constituidos o una Comisión elegida al efecto, pase a examinar a las alumnas del Colegio para Huérfanas de Infantería, establecido en Aranjuez.

2.º Todos los gastos de dicho traslado, dietas y estancia que ocasione el Profesorado, serán abonados por cuenta de la Asociación del Colegio para Huérfanos de Infantería.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Abril de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanzas profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: Aunque parecía clara la situación legal respecto a las épocas de la celebración de exámenes, se han recibido varias consultas de los Centros universitarios sobre la interpretación que les sugiere lo dispuesto sobre esta cuestión o expresando deseos de que fuesen modificada.

Consultadas las Universidades, manifiestan su criterio de que los exámenes se verifiquen, los de los alumnos oficiales, dentro de la última decena del mes de Mayo, y los de la enseñanza no oficial, a partir de 1.º de Junio, sea lo que realmente dispone el Real decreto de 18 de Diciembre de 1918, que se encuentra en plena vigencia, puesto que han sido derogados los planes y sus disposiciones complementarias posteriores.

Por otra parte, vista la propuesta de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, y considerando la gran masa de estudiantes que se acumula en las épocas de los exámenes, así como estando de acuerdo con el espíritu de la indicada moción, y como ensayo hasta tanto las demás Universidades expongan su criterio y emita informe el Consejo de Instrucción pública,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que las épocas de celebración de exámenes sean las fijadas por Real decreto de 18 de Diciembre de 1918, quedando, sin embargo, las Universidades autorizadas para modificar este régimen, anunciando con la debida antelación las épocas de la celebración de exámenes.

2.º La Universidad Central podrá tener abierta de modo permanente, o en las épocas del año que fije, la matrícula de los alumnos no oficiales.

3.º Los exámenes de alumnos no oficiales podrán ser celebrados durante el año académico en los días que las Facultades señalen, procurando evitar su aglomeración y dando a estas pruebas todas las garantías de dignidad, sinceridad y escrupulosidad necesarias para la selección científica y profesional.

4.º Ningún alumno podrá repetir un examen de asignatura que no mereciera la aprobación hasta que transcurra un plazo mínimo de seis meses.

5.º Las Facultades determinarán, dejando el mayor margen posible a las preferencias de cada alumno, cuáles son los exámenes que por exigencias de método o de preparación deben preceder a otros; y

6.º A fin de impedir el mal uso de aptitudes precoces o la improvisación superficial, las Facultades concederán los exámenes a los alumnos oficiales de tal modo que ninguno pueda recibir grado universitario antes de cumplir la edad de veintiún años, sin que sea posible dispensa de esta prohibición por ningún motivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Mayo de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Dictado el Decreto de 13 de Julio de 1931 (GACETA del 14), que se refiere a la supresión de la calificación de reprobado en exámenes, ha suscitado dudas la aplicación de las disposiciones que tratan sobre la concesión de matrículas gratuitas y en la parte que trata sobre una de las condiciones exigidas para que no pueda interrumpirse el disfrute de esa clase de matrículas, y desaparecida del cuadro de calificaciones dicha nota,

Este Ministerio ha resuelto derogar el número 11 de la Real orden de 1.º de Marzo de 1921.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Mayo de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de lo expuesto por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Alicante en oficio de

22 del actual, dando cuenta de que el Pagador de la misma, Oficial tercero de Administración civil, D. Juan Martínez y Martínez, ha desaparecido de dicha capital, habiéndose observado ciertas anomalías en los libros de contabilidad de dicha Jefatura,

Este Ministerio, para averiguar las causas de los hechos denunciados y poder exigir al mencionado Pagador la responsabilidad en que pudiera haber incurrido, ha resuelto que por el Consejero-Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, D. Victor Martín Gil, se instruya el oportuno expediente gubernativo, de conformidad con lo prevenido en el artículo 62 del Reglamento para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918; al propio tiempo ha dispuesto que el funcionario de que se trata quede suspenso de empleo y sueldo hasta tanto se resuelve el expediente de referencia, debiendo abonarse al Consejero-Inspector de que se trata las dietas que para los de su categoría señala el Reglamento de 18 de Junio de 1924, con cargo al capítulo 5.º, artículo único, concepto 2.º, del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Mayo de 1932.

P. D.,

TEODOMIRO MENENDEZ

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Reguladas por Decreto y Orden de 23 y 24 de Junio de 1931, dados por el extinguido Ministerio de Economía Nacional, la tramitación y resolución de los expedientes incoados por solicitud de devolución de parte de los derechos arancelarios por importación de trigos exóticos, efectuada con arreglo a los Reales decretos de 30 de Abril y 13 de Septiembre de 1928 y Real orden de 20 de Febrero de 1929, se ha observado en diversos casos la existencia de distintos expedientes en que es una y la misma la persona o entidad que realizó diversas introducciones, y como de la liquidación de cada uno de aquellos unas veces puede resultar un saldo acreedor y otras deudor, se está en la necesidad de aplicar la fórmula de la compensación que para la extinción de obligaciones se establece por el artículo 1.196 del Código civil, habida cuenta de que concurren todos los requisitos exigidos por el ex

presado, artículo para que pueda tener lugar jurídicamente dicha compensación, conviniendo además, llegar a ésta para simplificar las operaciones de cumplimiento de liquidación de cada expediente si hubieran de hacerse separadamente.

En su consecuencia,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Sin perjuicio de que el estudio de cada expediente de los de referencia, se verifique por separado con arreglo a lo dispuesto en el Decreto y la Orden de 23 y 24 de Junio último, por las Secciones especiales y la Central de Abastos, tanto la una como la otra redactarán un cuadro resumen de saldos parciales para deducir el resultante final, comprendiendo en el mismo todos los expedientes relativos a diversas operaciones de devolución de derechos por introducción de trigos exóticos, siempre que las introducciones se hayan realizado por la misma persona o entidad.

2.º Por consiguiente, en todos los casos en que la misma persona o entidad sea la que introdujo diversas partidas de trigos exóticos, habiendo dado lugar la reclamación de devolución de derechos que corresponda a cada una de aquéllas, a diversos expedientes, pasarán éstos en su totalidad y de una sola vez a conocimiento de la Comisión creada por Real orden de 6 de Mayo de 1930, a la que alude el apartado c) del Decreto de 23 de Junio de 1931, y trámites sucesivos, acompañados del cuadro resumen de saldos parciales, con indicación del resultante final, por compensación de los mismos, en su caso.

Cuando figuren diversos avalistas, se consignará en el cuadro resumen el saldo total resultante de cada grupo de expedientes en que aparezca el mismo avalista, con objeto de fijar la base de posible responsabilidad de éste, sin perjuicio de que el saldo final y último se halle integrado por todos los parciales.

3.º El dictamen de la Comisión mencionada en el apartado precedente y trámites sucesivos, versarán sobre la aceptación o rectificación del saldo final, luego de comprobados los parciales.

4.º Se aplicará lo anteriormente establecido en todos los expedientes que no hayan sido todavía objeto de acuerdo de este Ministerio, volviendo los que ya estuvieron individualmente informados por la Comisión que se cita en el apartado 2.º de la presente Orden, a las Secciones especiales y Central de Abastos para que se tenga en cuenta el saldo de cada uno de ellos en el cuadro

resumen de liquidación total, cuando se refieran a persona o entidad que habiendo introducido diversas partidas de trigos exóticos, haya dado lugar a distintos expedientes.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Abril de 1932.

MARCELINO DOMINGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Miguel Angel Ortiz Milla, en la que denuncia que tuvo que aceptar el suministro de la Cooperativa Electra Madrid para dos instalaciones, una de luz y otra para fuerza, en su laboratorio cinematográfico establecido en Madrid, calle de Claudio Coello, número 50; que en cumplimiento del contrato firmado por dicha Empresa depositó la fianza de 300 pesetas, y le fué aplicada la tarifa "A. 0,60 pesetas el k. w., como precio de tarifa industrial", y pide, primero, que se resuelva por el Ministerio sobre el derecho de las Compañías a exigir fianza por el consumo de energía eléctrica, y segundo, que por tratarse del empleo de dicha energía para impresionar y proyectar películas, revelado de fotografías y actuación de los motores utilizados en la industria, se le aplique la Real orden de 31 de Octubre de 1923 y, por tanto, la tarifa industrial de 0,35 pesetas k. w.:

Resultando que se han practicado todas las diligencias reglamentarias, incluyendo la concesión de vista del expediente al interesado, y emisión de su informe por el Consejo de Industria:

Considerando que, en síntesis, lo que se debate es la legalidad de la fianza que la Cooperativa Electra Madrid exige a su abonado por la cláusula décimocuarta de la póliza contractual, cualquiera que sea su cuantía, esto en primer término; y en segundo, si por la energía que se consume en la aplicación notoriamente industrial de motores y lámparas de incandescencia con estos motores relacionadas, para los trabajos de unos talleres, no de simple fotografía ni de proyecciones cinematográficas en espectáculos públicos, a los que serían aplicables la resolución del Ministerio de Hacienda, relativa a la energía consumida por los arcos voltaicos en las reproducciones fotográficas, o la Real orden de 8 de Enero de 1929, sino para los especiales y de uso privado de un laboratorio de carácter industrial en que las mencionadas lámparas se utilizan, a veces con menos intensidad que la

proyectada, para lo cual hay que cubrir las con colores no fotografiables y en otras ocasiones con más potencia, ayudándose al efecto de espejos y lentes; si en tal caso, repetimos, puede la citada Empresa cobrar a 0,60 pesetas el k. w. h.:

Considerando que si la exigencia de la fianza tiene por objeto el prevenirse las Compañías suministrantes, en los casos de importante consumo, contra la sospecha de que el abonado que solicita la energía deje de abonar el primer recibo mensual, que es cuando únicamente puede suspenderse el suministro, las cantidades que las Compañías acumulan por fianza constituyen una capital que no permanece inactivo, sino que bien administrado produce un beneficio, y en todo caso el dinero es un producto que crece con el interés legal, por lo que, en rigor de lógica, el cobro de las fianzas reviste el carácter de percepción no comprendida en las tarifas de aplicación que figuran en las Verificaciones oficiales, e infringe la prohibición terminante del artículo 3.º del Real decreto de 12 de Abril de 1924:

Considerando que no puede aceptarse la alegación del Verificador oficial de contadores eléctricos de Madrid de que la tarifa de 0,60 pesetas el k. w. h. la impuso la Empresa Cooperativa Electra Madrid al Sr. Ortiz y Milla como media entre la de 0,70, autorizada para luz, y la de 0,35 para usos industriales, teniendo en cuenta que se les factura a la vez lo consumido por las lámparas de los aparatos de preparación y proyección de películas y por los motores, pues no existiendo esa distinción en las tarifas aprobadas, sino sólo la de alumbrado y fuerza u otros usos, en cuya última generalidad cabe, y es de suponer que en ello se pensara, la de todos los usos industriales que no se definan como tal alumbrado, mal puede comprenderse en sus contratos aquella exacción, sin vulnerar lo prevenido en el dicho artículo 3.º:

Considerando que éste debió ser, en un principio, el criterio de la Cooperativa Electra Madrid al dar por buenas, después de revisadas, dos distribuciones independientes, una para el alumbrado general de las habitaciones y otra para los motores y sus lámparas, con dos aparatos de medida de un consumo que no podía facturarse, según sus tarifas, más que por cualquiera de los dos conceptos mencionados, y nunca en una modalidad y cuantía no autorizadas, y que, al incluirlas en sus contratos, por ser la energía artículo indispensable y estar asociadas las Empresas madrileñas, se impuso,

esa misma necesidad que de la energía eléctrica tiene el consumidor y falta en ello la base jurídica del libre consentimiento de las partes:

Considerando inadmisibles la solución indicada, también por el Verificador oficial, de conectar las lámparas, elementos del conjunto de máquinas para fines industriales, a la distribución del alumbrado general, precisamente porque esas lámparas no tienen por único y exclusivo objeto el de iluminar la habitación o el local, facturándose la energía de ésta a 0,70 pesetas, y a 0,35 sólo la consumida por los pequeños motores que el Sr. Ortiz y Milla utiliza en sus talleres,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se releve a dicho señor Ortiz y Milla de la prestación de la fianza, cualquiera que sea su cuantía, que le pide la Empresa Cooperativa Electra Madrid, mientras esta percepción no figure en sus tarifas aprobadas, en observancia del artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1924.

Segundo. Que se facture conforme a la tarifa de fuerza y otros usos, o sea la de 0,35 pesetas k. w. h., la energía consumida por los motores y lámparas a los mismos conjuntadas para los trabajos industriales del laboratorio establecido por dicho Sr. Ortiz y Milla, y por la tarifa de alumbrado, a 0,70 pesetas k. w. h., la de la distribución destinada a este objeto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Abril de 1932.

P. D.,

SANTIAGO VALIENTE

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Tramitados los expedientes que se detallan en la relación adjunta, y concedidos los certificados de productor nacional a las personas y entidades que en la misma se mencionan por haberse cumplido los requisitos que exige el Reglamento vigente,

Este Ministerio ha dispuesto que se haga pública la relación de certificados en la GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados y a los efectos que procedan.

Madrid, 27 de Abril de 1932.

P. D.,

SANTIAGO VALIENTE

Señor Director general de Industria.

Relación a que se refiere la Orden precedente.

Número 1.180.—Certificado expedido a favor de D. Eugenio Grasset Echeva-

ría, de Madrid. Como productor de material eléctrico de diversas clases.

1.181.—D. Eloy Labajos Chapado, de Madrid. Trabajos en piedra y mármol.

1.182.—D. José Munnany Mestres, de Barcelona. Radiadores para automóviles.

1.183.—"Sociedad de Tejidos de Lino de Rentería", de Rentería (Guipúzcoa). Tejidos de lino y algodón y confecciones.

1.184.—D. Alfonso Vázquez y González, de Madrid. Material refractario y de grés.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Comisión mixta del Aceite, como resultado del concurso para la provisión del cargo de Director de la Oficina de Propaganda del Aceite, dependiente de aquélla, convocado en 23 de Febrero de 1932 en virtud de lo dispuesto por Orden de este Ministerio de la misma fecha creando la Oficina.

De conformidad con la propuesta, he acordado nombrar a D. Rafael Martí Sardá, Director de la Oficina de Propaganda del Aceite, con la remuneración anual de 30.000 pesetas, que percibirá con cargo a los fondos destinados a la propaganda genérica del aceite de oliva español.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 30 de Abril de 1932.

MARCELINO DOMINGO

Señor Subsecretario de este Ministerio, Presidente de la Comisión mixta del Aceite.

Ilmo. Sr.: Solicitada por algunos de los inspectores veterinarios de puertos y fronteras que, de acuerdo con lo determinado en la base 4.ª del capítulo 4.º del Decreto de Bases de 7 de Diciembre pasado, ingresaron en el Cuerpo nacional por figurar en la relación de aprobados en las oposiciones a Higienistas de Estaciones sanitarias, se les declare excedentes voluntarios por no ser compatibles con otros haberes que venían percibiendo los que les corresponden por razón de sus actuales cargos, y teniendo en cuenta que el Cuerpo de que proceden, según alegan, se regía por la ley general de Funcionarios, y que si bien viene aplicándose a los pertenecientes al Cuerpo nacional lo establecido en el Reglamento de Epizootias de 6 de Marzo de 1929 para el personal de Inspección de Higiene y Sanidad pecuarias, se hace a título supletorio por estar en estudio el Reglamento del personal dependiente de la Dirección general de Ganadería,

Este Ministerio ha tenido a bien dis-

poner que, sin perjuicio de lo que determina el Reglamento de 6 de Marzo de 1929, sea también de aplicación al Cuerpo nacional de Inspectores Veterinarios, por lo que a excedencias se refiere, lo preceptuado en la Ley de 22 de Julio de 1918 y Reglamento dictado para su aplicación.

Madrid, 30 de Abril de 1932.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Ganadería e Industrias pecuarias.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia, fecha 21 de Marzo último, de D. Luis Baztán Oneca, Ayudante principal de primera clase, asimilado, solicitando se le declare en situación de excedencia voluntaria:

Visto el Reglamento orgánico del Cuerpo de Ayudantes industriales y el de Ingenieros industriales, cuyos artículos 15 y 74, respectivamente, son de aplicación en este caso,

Este Ministerio ha dispuesto sea declarado excedente voluntario, sin sueldo, el Ayudante principal de primera clase, asimilado, D. Luis Baztán Oneca, afecto a la Jefatura de Industria de la provincia de Pamplona.

De Orden comunicada por el Sr. Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 30 de Abril de 1932.

P. D.,

SANTIAGO VALIENTE

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que con fecha 19 de Febrero último dirige a este Ministerio D. José Aguirre Rodil, Ayudante industrial afecto a la Jefatura de Industria de la provincia de Teruel, solicitando se le declare en situación de excedente voluntario:

Visto el Reglamento orgánico del Cuerpo de Ayudantes industriales y el de Ingenieros industriales, cuyos artículos 15 y 74, respectivamente, son de aplicación en este caso,

Este Ministerio ha dispuesto sea declarado excedente voluntario, sin sueldo, el Ayudante industrial D. José Aguirre Rodil, afecto a la Jefatura de Industria de la provincia de Teruel.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 2 de Mayo de 1932.

P. D.,

SANTIAGO VALIENTE

Señor Director general de Industria

Ilmo. Sr.: La clasificación arancelaria de las garrofas y algarrobas es cuestión que ha motivado numerosas disposiciones dirigidas todas ellas a resolverla acertada y definitivamente, sin que hasta ahora se consiguiese este resultado.

Parte de las dificultades derivan de la forma como están redactadas las partidas correspondientes del Arancel, y otras de la confusión que hay en lenguaje popular de las distintas regiones sobre los nombres con que se designan dichos productos.

Para poner término a esta situación confusa y siempre precaria, en la Orden de 15 de Abril de 1932 se encargó a la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria que realizara un estudio económico para determinar la adecuada protección que deba darse a las garrofas y algarrobas cuyo estudio, previa una amplia información, suministrará una base documentada que permita dar a esta cuestión tan debatida una solución justa y acertada.

Después de dictada la mencionada Orden se han recibido en este Ministerio numerosas alegaciones de productores de garrofas, indicando que dicho producto queda insuficientemente protegido, con lo cual pueden causarse sensibles pérdidas a modestos agricultores.

En dichas alegaciones se solicita que mientras se realiza el estudio económico ordenado, continúe vigente el régimen establecido en virtud de la Orden de 11 de Marzo de 1931, con el fin de evitar que si por la tramitación que debe tener el asunto se retrasara su resolución definitiva, quedaran las garrofas insuficientemente protegidas.

Al resolver esta petición concreta en un sentido favorable, dejando subsistente la cuestión de fondo a debatir, una vez realizada la información, debe procurarse al hacerlo que con motivo de las diversas disposiciones dictadas sobre esta materia, no puedan causarse perjuicios a particulares, derivados de compromisos contraídos con anterioridad a la promulgación de la presente Orden, adaptando las medidas necesarias para que así no suceda, pero condicionadas con las debidas garantías para evitar toda posibilidad de abusos.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores y de acuerdo con el informe de la Dirección general de Aduanas,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Con objeto de obtener el mayor número de datos y la más amplia documentación posible para el estudio encargado a la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria en la Orden de 15 de Abril de 1932 sobre

la protección arancelaria que necesitan las garrofas y algarrobas, se abre una información pública, a la cual podrán concurrir todas las personas o entidades interesadas en la cuestión, remitiendo sus informes a la Sección de Política Arancelaria de dicha Dirección, en un plazo que terminará el 31 de Mayo de 1932.

2.º Mientras se realiza la indicada información y el subsiguiente estudio, y en tanto no se haya dado al asunto resolución definitiva, se restablece, en lo que se refiere a la clasificación de los productos comprendidos en las partidas 1.041 y 1.041 bis del Arancel de Aduanas, el régimen establecido como consecuencia de la Orden de 11 de Marzo de 1931.

3.º En aquellos casos que, en virtud de contratos cerrados antes de la fecha de promulgación de la presente Orden, se demostrase que se causaban perjuicios a los interesados, éstos deberán presentar a la Dirección general de Aduanas en el plazo de seis días, a partir de la fecha de publicación de esta Orden, los comprobantes del compromiso contraído, pudiendo, si quedaba suficientemente justificado, efectuar la importación de conformidad con el régimen establecido en la Orden de 15 de Abril de 1932, pero con la condición de que dicha importación se realice dentro del plazo máximo de dos meses, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden.

Madrid, 4 de Mayo de 1932.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas durante la segunda quincena del mes de Enero de 1932:

	<u>Pesetas.</u>
JUBILACIONES	
Doña Antonina Manrique Pérez, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Granada. Se le concede el haber pasivo de 8.000 pesetas anuales, 80 céntimos del sueldo de 10.000, consignándose el pago en Madrid.....	8.000
D. Juan Salvador Borrás, Ayudante del Servicio Agronómico. Se le concede	

	<u>Pesetas.</u>
de el haber pasivo de 9.600 pesetas, 0,80 de 12.000, por Madrid.....	9.600
D. Cecilio Escudero Valverde, Jefe de Administración civil de tercera. Se le concede el haber pasivo de 3.000 pesetas, 0,80 de 10.000, por Madrid...	3.000
D. José Barrionuevo Pérez, Guardia primero de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas, 0,60 de 3.000, por Sevilla	1.800
D. Vicente Roig Pamia, Guardia primero de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, por Barcelona	2.400
D. Francisco Ruiz García, Jefe de Negociado de segunda de Correos. Se le concede el haber pasivo de 4.800 pesetas, 0,80 de 6.000, por Granada.....	4.800
D. Antonio Ordóñez Valero, Portero quinto de Gobernación. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas, 0,40 de 3.000, por Alicante.....	1.200
D. José Lorenzo Cao, Portero tercero de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas, 0,40 de 3.000, por Orense.	1.200
D. Miguel Martínez Martínez, Inspector de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 3.900 pesetas, 0,60 de 6.500, por Madrid	3.900
D. José Hurtado de Mendoza, Jefe de Negociado de primera clase del Ministerio de Trabajo. Se le concede el haber pasivo de 4.800 pesetas, 0,60 de 8.000, por Madrid.....	4.800
<i>Total de jubilaciones.....</i>	<u>45.700</u>

Madrid, 25 de Abril de 1932.—El Director general, Mariano Tejero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Relación de los señores aspirantes admitidos al concurso-oposición convocado entre Oficiales sanitarios Médicos el 11 de Abril último, para proveer 26 plazas del Cuerpo de Sanidad Nacional, grupo Inspector, y estado de su documentación.

- Número 1.—D. Santos Novillo García. Completa.
- 2.—D. Jesús Sahagún Torres. Idem.
- 3.—D. Eliseo de Buen Lozano. Idem.
- 4.—D. Antonio Pintor González. Idem.

- | | | |
|---|--|---|
| <p>5.—D. Primitivo de la Quintana Lóano. Idem.
 6.—D. Luis Nájera Angulo. Idem.
 7.—D. Cándido Diz Lois. Idem.
 8.—D. José Viñes Ibarrola. Idem.
 9.—D. Domingo Martín Yumar. Idem.
 10.—D. Rafael Millán Quiñones. Idem.
 11.—D. José Sierra Inestal. Idem.
 12.—D. Ildefonso Cortés Rivas. Idem.
 13.—D. Damián Coutiño Castillo. Idem.</p> | <p>14.—D. Antonio del Campo Cardona. Idem.
 15.—D. José Balén García. Idem.
 16.—D. César Martín Cano. Idem.
 17.—D. Eugenio Peralta Alférez. Completa.
 18.—Anulado.
 19.—D. Enrique Alvarez Romero. Completa.
 20.—D. Diego Hernández Pacheco de la Cuesta. Idem.
 21.—D. José María Gómez Ullate. Idem.</p> | <p>22.—D. Javier Vidal Jordana. Idem.
 23.—D. Félix Arcocha Olarte. Idem.
 24.—D. Enrique Angoloti Cárdenas. Idem.
 25.—D. Francisco Orquiñena Echaletu. Idem.
 26.—D. David Molina Herrero. Idem.
 27.—Anulado.
 28.—D. José de Eleicegui Sieyro. Completa.
 29.—D. Pablo García Berástegui. Idem.</p> |
|---|--|---|

En armonía con lo dispuesto en el Real decreto de este Ministerio, de 2 de Agosto de 1930 artículo 2.º y Real orden de 11 de Mayo de 1931, las plazas de Médico

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO MÉDICO	CAPITALIDAD DEL PARTIDO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	Número de plazas
Villaverde, Mogina, Bellimbre y Barrio de Muño.....	Villaverde	Burgos	Castrogeriz	1
Anzánigo, Ena, Osia y Rasal.....	Anzánigo	Huesca	Jaca	1
Telde	Telde	Las Palmas.....	Telde	1
Fuente Encarroz.....	Fuente Encarroz.....	Valencia	Gandía	1
Villarramiel	Villarramiel	Palencia	Frechilla	1
Quemada	Quemada	Burgos	Aranda de Duero.....	1
Marchamalo	Marchamalo	Guadalajara	Guadalajara	1
Alcázar del Rey y Paredes.....	A cázar del Rey.....	Cuenca	Tarancón	1
Aldeaseca	Aldeaseca	Avila	Arévalo	1
Ciudadela	Ciudadela	Baleares	Mahón	1
Malanquilla y Clarés.....	Malanquilla	Zaragoza	Ateca	1
Erustes	Erustes	Toledo	Torrijos	1
Chodos	Chodos	Castellón	Lucena del Cid.....	1
Casasimarro	Casasimarro	Cuenca	Motilla del Palancar...	1
Palomero y Marchagaz.....	Palomero	Cáceres	Hervás	1
Alcalá de los Gazules.....	Alcalá de los Gazules.....	Cádiz	Medina Sidonia.....	1
Algadefe	Algadefe	León	Valencia de Don Juan.	1
Juarros de Voltoya.....	Juarros de Voltoya.....	Segovia	Santa María la Real de Nieva	1
Sevilleja de la Jara.....	Sevilleja de la Jara.....	Toledo	Puente del Arzobispo..	1
Valdecarros y Navales.....	Valdecarros	Salamanca	Alba de Tormes.....	1
Cañete y Campillosierra.....	Cañete	Cuenca	Cañete	1
Cañete, La Huerguina y Tejadillos.	Idem	Idem	Idem	1
Acebo	Acebo	Cáceres	Hoyos	1
Baza	Baza	Granada	Baza	1

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, capitalidad del partido, acompañado de un testimonio de la Gaceta de Madrid, 27 de Abril de 1932 — El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano. — V.º B.º: El Director general, P. D., S. Ruesta.

DELEGACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA EN LA SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES

EDICTO

Por el presente se llama y cita a los presuntos herederos de D. Teodoro Arce Rubio, Peatón que fué de Ripoll a su estación férrea, para que se presenten en esta Delegación (Palacio de Comunicaciones) por sí o por representante autorizado, el día 23 de Mayo de 1932, a las doce horas, para su asistencia a la práctica de la liquidación provisional del presunto alcance resultante, que previene el artículo 86 del Reglamento orgánico de 9 de Agosto de 1923, en el expediente que instruye

sobre reintegro de 2.500 pesetas por sustracción del plico de valores número 637, impuesto en Barcelona por D. Joaquín Querol, en Puigcerdá.

Madrid, 23 de Abril de 1932.—El Delegado, Francisco Sicilia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Nota bibliográfica de la obra impresa en castellano en el extranjero que el Centro Internacional de Enseñanza

desea introducir en España después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893:

Escuelas Internacionales. Centro Internacional de Enseñanza. International Correspondence Schools System. Cuaderno de Estudio con cuestionario de examen. Cálculo de hormigón armado, parte tercera. 3.224 C. Scranton, Habana, Buenos Aires, Londres, Madrid, París; 63 páginas, con algunas figuras en el texto, más dos páginas de cuestionario.

Madrid, 29 de Abril de 1932.—El Director general, Orueta.

30.—D. José Paisan Hernández. Idem.
 31.—D. Ignacio Alcázar Molina. Idem.
 32.—D. Narciso de la Fuente López. Idem.
 33.—D. Francisco Jiménez Martín. Idem.
 34.—D. Francisco Fornieles Ulibarri. Idem.
 35.—D. Gabriel Colomo de la Villa. Idem.

36.—D. Miguel Benedicto Fernández. Idem.
 37.—D. Julio Pérez Alvarez. Idem.
 38.—D. Antonio Martínez Cepa. Idem.
 39.—D. José María Gasset de las Morenas. Idem.

Haciéndose constar que por acuerdo de la Dirección general y del propio Tribunal, queda desestimada la instancia de D. Tomás Martínez Hernández, por exceder de la edad señalada en la

convocatoria, y advirtiendo a los señores opositores que el concurso-oposición dará comienzo el próximo martes, día 10, a las diez de la mañana, en el Salón del Consejo Nacional de Sanidad, sito en esta Dirección general (Plaza de España).

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Madrid, 4 de Mayo de 1932.—El Director general, M. Pascua.

de Noviembre del mismo año (normas 8.^a y 9.^a), se anuncian para su provisión en propiedad, durante un plazo de unos titulares siguientes:

CAUSA DE LA VACANTE	CLASE DE LA PLAZA	Categoría de la plaza	Dotación anual — Pesetas	Número de familias incluidas en Beneficencia municipal	FORMA DE PROVISIÓN	Censo de población	OBSERVACIONES
Defunción	Inspector municipal de Sanidad.	4. ^a	1.650	14	Concurso de antigüedad.....	754	»
Nueva creación...	Idem	3. ^a	2.200	110	Idem	1.150	»
Idem	Tocólogo	2. ^a	2.500	468	Idem	16.589	Hay cuatro titulares
Defunción	Inspector municipal de Sanidad.	3. ^a	2.200	70	Idem	2.657	»
Renuncia	Idem	3. ^a	2.200	154	Idem	3.051	Hay otra titular.
Idem	Idem	5. ^a	1.375	5	Idem	661	»
Idem	Idem	4. ^a	1.650	78	Idem	1.500	Iguales: 6.000 pesetas.
Defunción	Idem	3. ^a	2.200	15	Idem	1.022	»
Renuncia	Idem	4. ^a	1.650	12	Idem	517	»
Nueva creación...	Idem	2. ^a	2.750	53	Idem	10.350	Hay otra titular.
Renuncia	Idem	3. ^a	2.200	12	Idem	1.063	»
Nueva creación...	Idem	5. ^a	1.375	8	Idem	403	»
Renuncia	Idem	5. ^a	1.375	10	Idem	927	»
Nueva creación...	Idem	3. ^a	2.200	25	Idem	3.506	Hay otra titular.
Defunción	Idem	2. ^a	2.750	37	Idem	1.145	»
Renuncia	Idem	3. ^a	2.200	84	Idem	9.959	Hay dos titulares más.
Idem	Idem	4. ^a	1.650	20	Idem	738	»
Nueva creación...	Idem	5. ^a	1.375	11	Idem	483	»
Renuncia	Idem	3. ^a	2.200	50	Idem	2.682	Iguales: 6.000 pesetas.
Idem	Idem	3. ^a	2.200	89	Idem	1.522	»
Nueva clasificación.....	Idem	3. ^a	2.200	30	Idem	1.734	»
Idem	Idem	2. ^a	2.750	50	Idem	2.850	»
Nueva creación...	Idem	3. ^a	2.200	101	Idem	2.316	»
Idem	Tocólogo	1. ^a	3.300	897	Idem	15.935	»

do a la misma la ficha de méritos (Norma 10.^a de la R. O. de 11 de Noviembre de 1930).

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DIRECCION GENERAL DE TRABAJO

Relación de solicitantes de Subsidio de familias numerosas que por haber ingresado en este Ministerio sus instancias del año 1931 fuera de plazo han sido desestimadas, de conformidad con lo dispuesto en Orden ministerial de 10 de Junio de 1931.

OBREROS

1-42.554. Raimundo Gasco Alegría. Vitoria (Alava), calle de la Correría, 72, segundo.
 2-41.769. José Esquiaga Harguren. Garboia (Alava).

3-28.759. Narciso López Munain.—San Millán (Alava), Ocarri.
 4-28.960. Alberto Arrieta y Quintana.—Luzuriaga-San Millán (Alava).
 5-23.075. Vicente Atiega Expósito. San Millán (Alava), Adana.
 6-36.240. Hilario Alzola y O de Focano.—San Millán (Alava), Luzuriaga.
 7-35.625. Tomás Sáez de Vicuña.—San Millán (Alava).
 8-33.759. Sixto Martínez Lagarto.—San Millán (Alava), Ocariz.
 9-51.900. Modesto Pérez Villarreal. Munain-San Millán (Alava).
 10-52.155. María Pérez de Villarreal y Ruiz de Alegría.—San Millán (Alava), Ullivaurri Jáuregui.
 11-52.154. Juan Legorbure y Pereda.—San Millán (Alava), barrio de Narvaja.

12-51.367. Pedro Bujanda Viñegra. Yecora (Alava), San Bartolomé, 17.
 13-26.015. Zello Rodríguez Ibáñez. Bienservida (Albacete).
 14-25.403. Ignacio Sánchez Moreno. Bienservida (Albacete), calle de Torre.
 15-21.699. Rosendo León Sánchez. Bienservida (Albacete), calle del Santo.
 16-8.495. Ramón Farrigos Moreno. Bienservida (Albacete), San Fernando.
 17-37.930. Manuel Tomás Fernández.—Higuera (Albacete), Aldea de Casa Aparicio.
 18-34.457. Norberto Selva Alarcón. La Gineta (Albacete), Iglesia.
 19-39.161. José Pérez Co.—La Roda (Albacete), Santa Marta, 164.
 20-51.998. Fernando Rubio Sánchez.—La Roda (Albacete).
 21-52.031. Alonso Sánchez Martí.

- La Roda (Albacete), Isabel la Católica, número 36.
 22-52.089. Pedro (Arcía Vizcaino. Paterna del Madera (Albacete).
 23-52.058. Eufemio Arteseros García.—Paterna del Madera (Albacete), Mavera, 39.
 24-52.105. Joaquín Rodríguez Campos.—Yeste (Albacete), pedanía de Jartos.
 25-51.932. Domingo Zaplana Berna. Alicante, Altares, 11.
 26-52.035. José Lacasa Ferrer.—Benejuzar (Alicante).
 27-52.131. Antonio Argulló Navarro.—Elche (Alicante).
 28-13.305. Nadal Reig Llopis.—Gayanes (Alicante), Torres Orduña, 7.
 29-37.645. Rafael Eixeres Pineda. Ibi (Alicante), Manuel Soler.
 30-34.172. Pedro Ortiz Expósito.—Ibi (Alicante), Río, 10.
 31-13.324. José Silvestre Molina.—Onil (Alicante), calle del Tejar.
 32-33.779. José Pastor Planelles.—San Juan de Alicante (Alicante), cuartel Este, 55.
 33-47.615. Antonio Torres Lorenzo. Rafal (Alicante), Mayor, 14.
 34-41.810. Enrique Hernández Delgado.—Almería, Cucarro, 49.
 35-51.765. Plácido Rodríguez Castro.—Almería, San Antón, 26.
 36-51.924. Francisco Manzano Castro.—Almería, plaza de la Caridad, 16.
 37-22.990. Manuel Blanes García.—Alboloduy (Almería).
 38-14.557. José Garzón López.—Aldea de Herines (Almería), Ayuntamiento de Benimar.
 39-41.848. Carlos Martín Rodríguez. Berja (Almería), Barrio, 5.
 40-32.082. Juan González Ibarra.—Berja (Almería), calle de Lucerón.
 41-30.663. Pedro García Sánchez.—Berja (Almería), Barrio, 5.
 42-52.113. Luis Montoya Artero.—Carboneras (Almería).
 43-26.946. Manuel Ferre Fernández. Nija (Almería), calle del Cerrillo.
 44-51.915. Pedro Navarro Pérez.—Cuevas de Almanzara (Almería), Diputación de Falquerías.
 45-51.937. Pedro Zamora López.—Cuevas de Almanzara (Almería), Diputación de Portilla.
 46-30.315. Ana Alarcón García.—Cuevas (Almería), paraje de Cupilla.
 47-40.668. Antonio Beltrán Alarcón. Cuevas del Almanzara (Almería), calle de Morro.
 48-52.135. Vicente Sampedro Pérez.—Bayarcal (Almería), Chaparrillo.
 49-51.916. José Tortosa Arcos.—Enix (Almería).
 50-51.914. Gabriel Ugarte Gutiérrez. Enix (Almería).
 51-33.409. Leopoldo Arcos Ferrete. Enix (Almería), calle de Isla.
 52-52.123. Juan Mariana Ortuño.—Fiñana (Almería), calle del Almacén.
 53-51.999. Andrés Salmerón Hernández.—Fiñana (Almería).
 54-31.728. José Matilla García.—Fiñana (Almería), La Rambla.
 55-32.183. Antonio García Ortuño.—Fiñana (Almería), calle de la Rambla.
 56-34.681. José González Rodríguez. Fiñana (Almería), cortijo del Toril.
 57-39.150. Sebastián Aparicio Martínez.—Fiñana (Almería), San Sebastián.
 58-51.799. Pilar Pérez Ortiz.—Fonón (Almería).
 59-52.157. Juan Uroz Ruiz.—Gergal (Almería).
 60-21.861. Andrés Sánchez Martínez. Huercal-Overa (Almería).
 61-51.859. Juan Jiménez Asensio.—Huercal-Overa (Almería), Melchor Ballesta.
 62-35.576. José Beltrán Ortega.—Huercal-Overa (Almería), plaza Nueva.
 63-51.789. Pascual Zurano Ortega.—Huercal-Overa (Almería), Diputación del Sabra.
 64-52.122. Antonio López Enrique.—Fiñana (Almería), Molino de la Luz.
 65-30.495. José Manuel Bautista Jiménez.—Rambla-Oria (Almería).
 66-52.096. José Carrillo Simón.—Oria (Almería).
 67-30.084. Andrés Carmona Corral. Paterna del Río (Almería), Castillos, 8.
 68-41.663. Ginés Navarro Rojas.—Pulpi (Almería), Tejada, 1.
 69-51.647. Agustín Losilla Sánchez. Pulpi (Almería), caserío de los Jurdos.
 70-29.492. Pedro Rueda Moreno.—Tabernas (Almería), calle de los Arcos.
 71-6.188. José Martínez Martínez.—Vicor (Almería).
 72-52.156. Miguel Resina Cillán.—Avila, M. Antonio Meléndez.
 73-35.771. Antonio García Sánchez. Casas del Puerto (Avila).
 74-51.977. Fernando Huerta Rodríguez.—Horcajo de las Torres (Avila), Cantarranas, 4.
 75-39.687. Julián Gómez Hernández. Muñana (Avila), Puentezucla, 1.
 76-51.751. Miguel Jara Gómez.—María Navaquesare (Avila).
 77-41.263. Valentín Arenas Moreno. Navarredonda de la Sierra (Avila), calle Mayor.
 78-15.785. Juan José Sánchez Sánchez.—Navarredonda de la Sierra (Avila), barrio de Fontanilla.
 79-42.046. Justo Gutiérrez Calvo.—Pajares de Adaja (Avila), plaza del Sol, número 7.
 80-41.916. Manuel Antequera García. Piedralaves (Avila), calle de Rosales.
 81-17.033. Braulio Herranz Blázquez. La Colilla (Avila), calle de Serrada.
 82-27.764. Adolfo Martín Landras.—Sotillo de la Adrada (Avila), C. de las Parras.
 83-51.694. Antonio Muñoz Durán.—Aceuchal (Badajoz).
 84-12.273. José María Lancharro Franco.—Aillones (Badajoz).
 85-26.452. Adelardo Hernica Pulgarín.—Azuaga (Badajoz), calle de Sevilla.
 86-28.099. José González Ledesma.—Barcarrota (Badajoz), Carretera.
 87-11.757. José Sánchez Rodríguez. Barcarrota (Badajoz).
 88-39.563. José Alvarez Berrocal.—Burguillos (Badajoz), Medina del Cerro, 10.
 89-18.496. José Pérez Bermúdez.—Burguillos del Cerro (Badajoz), M. de Magaz.
 90-32.561. Manuel Sanguino López.—Burguillos del Cerro (Badajoz).
 91-51.837. José María Guerrero Gordillo.—Fuente del Maestro (Badajoz), C. de la Silería.
 92-51.804. José Peris Castaño.—La Cadocera (Badajoz).
 93-11.293. Emilio Arias Muñoz.—La Coronada (Badajoz).
 94-51.943. Rafael Villanueva Expósito.—Llera (Badajoz), Cerro de la Virgen, 3.
 95-51.902. Juan Garrido Masagosa. Mengabril (Badajoz).
 96-51.927. Fermín Gómez Benítez.—Mérida (Badajoz), Cruces, 4.
 97-23.881. Agustín Verdejo Vicario. Santa María (Badajoz), San Juan, 14.
 98-42.551. Domingo Jiménez Leiva. Santa Marta (Badajoz), despoblado.
 99-12.614. Inocente Tomás Suárez.—Santa Marta (Badajoz).
 100-51.727. José Rodríguez Rosario. Solana de los Barrios (Badajoz).
 101-18.551. Pedro González Pérez.—Valle de Matamoros (Badajoz), Egido, número 75.
 102-13.320. José García Carrasco.—Valle de Santa Ana (Badajoz), Alfonso XIII, 22.
 103-14.941. José Pajuelo Tejada.—Villanueva de la Serena (Badajoz), Buenavista, 115.
 104-39.113. Fernando Dávila Benítez. Zalamea de la Serena (Badajoz).
 105-52.147. Nicanor Dollado Tomé.—Zalamea de la Serena (Badajoz), Fuente, 6.
 106-19.115. Serafín Ginard Sureda.—Ariá (Balears), Era Vieja, 6.
 107-51.773. Julián Losada Sanz.—Barcelona, Torre Perales.
 108-52.037. Federico Tayant Basagunta.—Onís (Barcelona).
 109-27.245. Tomás Marín García.—Sans (Barcelona), Port-Bou.
 110-18.798. Pedro Vitó Torres.—Tarrasa (Barcelona), torre de Mosén Moms.
 111-11.935. José Rovira Boxeda.—Vich (Barcelona), Gurb, número 110.
 112-51.907. Eustaquio González González.—Burgos, barrio de Villatoro.
 113-52.092. Pilar Gil José.—Burgos, Tahonas, 12.
 114-52.139. Lázaro Lázaro Jacinto.—Adrada de la Masa (Burgos), Plaza, 25.
 115-36.854. Manuel Pérez Moreno.—Aranda (Burgos), estación.
 116-51.906. Jenaro Barriuso González.—Aranda de Duero (Burgos), Santa Lucía.
 117-51.889. Juan de Andrés Parra.—Aranda de Duero (Burgos), Tenerías, número 9.
 118-27.337. Ignacio Cura Lagarto.—Aranda de Duero (Burgos), Pedrote, 1.
 119-51.898. Gregorio Díez Villanudría.—Arlanzón (Burgos).
 120-39.726. Valentín Martín Merino. Balbases (Burgos).
 121-52.015. Justo Antón García.—Fuenteucho (Burgos).
 122-52.025. Román Rupérez Miguel. Hontoria del Pinar (Burgos), Aldea del Pinar.
 123-51.776. Basilio Flores Almedillo. Hoyales (Burgos).
 124-38.212. Julián López Padrones. La Puebla de Arganzón (Burgos).
 125-51.797. Atanasio Sáenz Rojo.—Marmollar de Arriba (Burgos), Arriba, número 10.
 126-24.439. Aniceto Portal Alonso.—Mecerreyes (Burgos), Burgos, 12.
 127-40.800. Nicomedes Ruiz Pereda. Cigüenza-Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).
 128-33.185. Víctor Varona Gómez.—Merindad de Valdeporras (Burgos), Rozas de Valdeporras.

- 129-38.944. Vicente Gil Gonzalo.—Milagros (Burgos), Calvario, 26.
- 130-52.012. Isaías de Blas Pardilla.—Milagros (Burgos), Pardilla, 35.
- 131-27.372. Fernando Aparicio Parado.—Miñón de Santibáñez de Zarzaguda (Burgos), barrio Miñón.
- 132-1.474. Eulogio Guinea Jáuregui.—Miranda de Ebro (Burgos).
- 133-51.934. Fidel Roda de la Calle.—Miranda de Ebro (Burgos), Ensanche, letra D.
- 134-21.736. Francisco Ríos Iturrino.—Miranda de Ebro (Burgos), Estación, número 26.
- 135-51.817. Abraham Pérez Alonso.—Pedrosa del Páramo (Burgos), La Fuente, 7.
- 136-9.908. Marcos Estéfanos González.—Puebla de Arganzón (Burgos), caseta del ferrocarril del Norte.
- 137-27.554. Ceferino Minguito Benito.—Quemada (Burgos).
- 138-51.973. Victorino Esteban Núñez.—Quemada (Burgos).
- 139-185. Juan Ibáñez Arroyo.—Quintanar de la Sierra (Burgos), La Rosa, número 2.
- 140-32.700. Práxedes Abad Pedro.—Quintanar de la Sierra (Burgos), Juego de Pelota, 3.
- 141-40.978. Felipe Alegría Asenjo.—Quintanar de la Sierra (Burgos), Juego de Pelota.
- 142-11.918. Manuel Olalla Ureta.—Quintanar de la Sierra (Burgos), calle del Cerro.
- 143-51.956. Teófilo García.—Quintanilla de Vivar (Burgos).
- 144-51.955. Amancio Díez Samaniego.—Quintanilla de Vivar (Burgos).
- 145-51.953. Matías Arnáiz Ubierna.—Quintanilla de Vivar (Burgos).
- 146-51.948. Daniel Ubierna Díez.—Quintanilla de Vivar (Burgos).
- 147-52.086. Francisco González.—Quintanilla de Vivar (Burgos).
- 148-51.671. Julio Barquín Tobar.—Rabe de las Calzadas (Burgos), Plaza, número 14.
- 149-32.293. Dionisio Cabia González.—Revilla Vallejera (Burgos).
- 150-26.502. Cecilio Bernal Prieto.—Soltraperu (Burgos).
- 151-16.666. Laureano Orrutia Echarría.—Gijano (Burgos), Valle de Mena.
- 152-51.958. Antonio Cuellodero Carrasco.—Oibalá (Cáceres).
- 153-51.827. Manuel Romero Sánchez.—Brozas (Cáceres), Cipriano Cabrera, 6.
- 154-52.014. Diego Chamorro Vadillo.—Cabezuela del Valle (Cáceres).
- 155-19.696. Telesforo López Tovar.—Casatejada (Cáceres), Don Luis.
- 156-14.058. Gumersinda Olivera Paniagua.—Guijo de Galisteo (Cáceres).
- 157-52.049. Isidro Sánchez Pascual.—Losar de la Vera (Cáceres), calle de la Cruz.
- 158-52.144. María Agúndez Silva.—Malpartida (Cáceres), San Juan, 4.
- 159-52.146. Diego Montaña Rebollo.—Malpartida (Cáceres), Barrionuevo.
- 160-52.009. José Mogollón Casares.—Malpartida (Cáceres).
- 161-41.823. Justo Barco Gil.—Mirabel (Cáceres), Pilar, 5.
- 161-41.824. Ladislao Cano Lorenzo.—Mirabel (Cáceres), San Antón.
- 162-6.882. Román Cuesta Bermejo.—Tornavacas (Cáceres).
- 164-42.564. Juan Arenas Sánchez.—Tornavacas (Cáceres), Real de Abajo, 165-38.899. Eduardo Román Pizarro.—Zarza de Montánchez (Cáceres), Prado, 3.
- 166-41.423. Cayetano Ruiz Barranco.—Cádiz, Pedra, 3.
- 167-38.778. Juan Parra Alba.—Cádiz, San Antonio Abad, 2.
- 168-51.792. Sebastián Valle Benítez.—Cádiz, Cebadilla, 5.
- 169-38.772. Antonio Foncuberta.—Cádiz, plaza de Topete.
- 170-51.303. Francisco Parra.—Arcos de la Frontera (Cádiz), Moreno de Mora, número 11.
- 171-51.305. Bernardo Jaén Gama.—Arcos de la Frontera (Cádiz), Trece de Septiembre.
- 172-40.352. José Nieto García.—Jédula, Arcos de la Frontera (Cádiz).
- 173-51.995. Antonio Villalva Segura.—Arcos de la Frontera (Cádiz).
- 174-52.059. Francisco Alvarez Moreno.—Arcos de la Frontera (Cádiz).
- 175-52.039. Cristóbal Vidal Merino.—Arcos de la Frontera (Cádiz).
- 176-52.023. Juan Hernández Mejía.—Arcos de la Frontera (Cádiz), Maldonado.
- 177-51.152. Manuel Sañudo García.—Arcos de la Frontera (Cádiz), Pérez Galdós, 3.
- 178-51.918. Alfonso Marqués Roldán.—Cuesta del Socorro, Arcos de la Frontera (Cádiz).
- 179-40.198. Rafael Rodríguez Pino.—Algeciras (Cádiz), cortijo de Pujol.
- 180-34.799. Miguel Pérez Quintero.—Conil (Cádiz), Espíritu Santo, 4.
- 181-33.703. José Calderón Gallardo.—Conil (Cádiz), Alfonso XIII, 3.
- 182-36.472. Diego Brenes Ureba.—Conil (Cádiz), Dehesa de la Villa.
- 183-33.393. Antonio Muñoz Pérez.—Conil de la Frontera (Cádiz), Hospital, 11.
- 184-51.933. Pedro Lajara Muñoz.—Conil de la Frontera (Cádiz), Huerta de Obrera.
- 185-51.879. Juan Sánchez Ramírez.—Conil de la Frontera (Cádiz), Sagasta, 17.
- 186-52.075. Felipe Estrada Muñoz.—Chiclana (Cádiz), Visos, 16.
- 187-51.880. Benítez Morales Sebastián.—Chiclana de la Frontera (Cádiz), Marqués de los Castillejos.
- 188-52.117. José Manzano Cantó.—Chiclana de la Frontera (Cádiz), Cisneros.
- 189-52.066. Manuel Bernal Alcaide.—Chiclana (Cádiz).
- 190-51.824. Benito Vázquez.—Espera (Cádiz), Campo.
- 191-30.885. José G. Marín y Ruiz Marchante.—Jerez de la Frontera (Cádiz), San Fernando, 8.
- 192-51.963. José Burguet Viguera.—La Línea (Cádiz).
- 193-26.206. Antonio Sánchez Quiroz.—La Línea (Cádiz), Zabal Bajo.
- 194-51.740. Jacinto Domínguez Ruiz.—La Línea (Cádiz).
- 195-51.885. Juan Navarro Navarro.—La Línea (Cádiz), Méndez Núñez, 31.
- 196-35.309. José León Flores.—La Línea (Cádiz), Santa María.
- 197-41.187. Diego Noguera Sánchez.—La Alunaza, La Línea de la Concepción (Cádiz).
- 198-40.848. Andrés Tomillero Marín.—La Línea (Cádiz), Alunaza.
- 199-32.110. Manuel Corral Jiménez.—La Línea (Cádiz).
- 200-51.672. Juan Badillo Zamora.—La Línea (Cádiz), González de la Vega, 34.
- 201-51.908. Miguel García Utrera.—Medina Sidonia (Cádiz), Muro, 22.
- 202-52.104. Antonio Reina Cabezuolo.—Medina Sidonia (Cádiz).
- 203-31.785. Juan Torres Corchado.—Paterna de la Rivera (Cádiz), Moro, 1.
- 204-23.706. Manuel Posada Ramírez.—Puerto Real (Cádiz), La Romera.
- 205-51.947. Blas Salina Fernández.—Puerto Real (Cádiz), Concepción, 18.
- 206-41.138. Manuel Bolaños Márquez.—Rota (Cádiz), San Clemente, 1.
- 207-39.371. Antonio Tipoco Mera.—San Fernando (Cádiz), General Fernández Montojo, 54.
- 208-39.642. Bartolomé García Tócon.—Ubrique (Cádiz), Extramuros.
- 209-26.598. Antonio Domínguez Menadro.—Ubrique (Cádiz), Deán García Sarmiento, 3.
- 210-19.472. Juan Mena Palmero.—Ubrique (Cádiz), Peligros, 2.
- 211-37.207. Antonio Martínez Montero.—Ubrique (Cádiz), Méndez Núñez.
- 212-41.687. Francisco Ordóñez Rubiales.—Ubrique (Cádiz), Don Martín, núm. 17.
- 213-42.021. Santiago Moreno Valle.—Ubrique (Cádiz), Cañito.
- 214-51.696. Juan Rosada Urda.—Ubrique (Cádiz).
- 215-51.703. Fernando Romero Campo.—Ubrique (Cádiz).
- 216-51.676. Manuel Arebino García.—Ubrique (Cádiz), Ronda, 13.
- 217-21.926. Francisco Pacheco Rivera.—Vejer de la Frontera (Cádiz), Castelar-Aldea.
- 218-52.090. Diego Gómez Alcedo.—Vejer de la Frontera (Cádiz), Juan de Sevilla.
- 219-39.296. Miguel Bagán Santamaría.—Puebla de Arenosa (Castellón), Rambla Alta.
- 220-15.478. Gaspar Ferreres Guarch.—Puebla de Arenosa (Castellón), calle de Aragón.
- 221-38.033. José Miravet Agud.—Useras (Castellón), Más de Bondía.
- 222-51.972. José Ramírez Ramírez.—Ciudad Real, Palomares.
- 223-39.661. Benito Poblete Díaz.—Ciudad Real, Las Huertas.
- 224-52.065. Ramón Bellón García.—Ciudad Real, Poblameja.
- 225-52.114. Teodosio Moral Carlos.—Alcázar de San Juan (Ciudad Real), Federico Alvarez.
- 226-51.910. Matilde Herrera Olivares.—Alcázar de San Juan (Ciudad Real), Pintor Lezcano.
- 227-51.978. Esteban Simón Galán Román.—Alcázar de San Juan (Ciudad Real), Extrarradio.
- 228-42.340. Segundo Burgos Casero.—Alcázar de Calatrava (Ciudad Real), Toledo, 6.
- 229-39.693. Manuel López Ramírez.—Alcázar de Calatrava (Ciudad Real), Toledo, 4.
- 230-51.782. Amadeo Marín Orejón.—Alhambra (Ciudad Real).
- 231-51.790. Julián Briones Almorán.—Alhambra (Ciudad Real), Santa Catalina, 19.
- 232-51.783. Juan José Alamo Trujillo.—Alhambra (Ciudad Real), Tahona, número 4.
- 233-51.995. Concepción Tomás Fernández García.—Almadén (Ciudad Real).

- 234-52.001. Manuel García Justicia. Bolaños (Ciudad Real).
 235-38.368. Pedro Muñoz Carrillo.—Campo de Criptana (Ciudad Real), San Luís.
 236-51.645. Tomás Lucas Pérez Bustos.—Campo de Criptana (Ciudad Real), San Luís.
 237-51.693. Manuel Manzanero Escribano.—Campo de Criptana (Ciudad Real).
 238-51.699. Juan Benito Rubio Manzanque.—Campo de Criptana (Ciudad Real), Cuevas del Norte.
 239-12.132. Laudecio Turrillo Expósito.—Cañada de Calatrava (Ciudad Real), Extramuros.
 240-24.987. José Fernández de Marcos.—Daimiel (Ciudad Real), Hospital, número 2.
 241-2.512. Diego Serrano Bogalo.—Infantes (Ciudad Real), Gárate, 3.
 242-52.109. Domingo Marcos Novella.—Maestranza (Ciudad Real), calle del Cristo, número 5.
 243-42.087. Segundo García Buendía. Mestanza (Ciudad Real), Antonio Cordero, 4.
 244-51.851. Vicente Rodríguez Iglesia.—Manzanares (Ciudad Real), La Tercia.
 245-21.268. José Bautista Muñoz. Manzanares (Ciudad Real), Monteagudo, 1.
 246-52.112. Andrés Molina Bolaños. Manzanares (Ciudad Real).
 247-52.132. Rafael Romero Ocón.—Manzanares (Ciudad Real), Colón.
 248-52.024. Antonio Romero Labián. Manzanares (Ciudad Real), Estación.
 249-52.032. Juan Parada Jiménez. Manzanares (Ciudad Real), Cervantes, número 1.
 250-37.949. Francisco Camacho Garcés.—Pozuelo (Ciudad Real), plaza de Ciudad Real.
 251-41.833. Félix Sánchez Alarcón. Socuéllamos (Ciudad Real), Norte, 9.
 252-15.049. Pedro Buendía Díaz.—Torrubia de Calatrava (Ciudad Real), Santa Cruz, 5.
 253-56.950. Caridad Jiménez Mancebo.—Valdepeñas (Ciudad Real), Travesía del Casco.
 254-29.716. Martín Muñoz Caravaca. Bujalance (Córdoba), Flores, 1.
 255-52.052. Pablo de la Cruz Prudencio.—Bujalance (Córdoba), calle del Huerto.
 256-52.085. Jerónimo Pozuelo Cid.—Bujalance (Córdoba).
 257-51.919. José Ballesteros Sabariego.—Cabra (Córdoba).
 258-51.888. Francisco Chacón Távira.—Cabra (Córdoba), Huerta Acequia de Esparraguera.
 259-52.138. Bartolomé Almiño Cabrero.—Conquista (Córdoba), Juanita, número 12.
 260-40.948. Antonio Crespo Serrano.—Fernán-Núñez (Córdoba), Juan Gómez, 25.
 261-51.707. Francisco Serrano Rodríguez.—Fernán-Núñez (Córdoba).
 262-51.929. Antonio Jalón Calzadilla.—Fuente Obejuna (Córdoba), Barbucero, 16.
 263-39.078. Antonio Pino García.—La Victoria (Córdoba), Eugenio Barroso, 1.
 264-51.744. Fernando Avila Muñoz. Monturque (Córdoba).
 265-51.796. Cristóbal Muñoz Avila. Palenciana (Córdoba).
 266-38.474. Antonio Caro Martínez. Palma del Río (Córdoba), San Francisco, 33.
 267-51.687. Dionisio Peso Bravo.—Palma del Río (Córdoba).
 268-51.964. Juan Castilla Salinas.—Pedro Abad (Córdoba).
 269-51.747. Antonio Arévalo Ortiz. Priego de Córdoba (Córdoba).
 270-51.974. Manuel Márquez Alcaide.—Santaella (Córdoba), calle Nueva.
 271-26.063. Antonio Blanco Miguez. La Coruña, calle de Piedralonga, 41.
 272-52.034. Agustín Robiedo Fernández.—La Coruña, San Luis.
 273-16.534. Elvira Puente Arcosa.—Pastoriza-Arteijo (La Coruña).
 274-19.818. Benito Blanco López.—Brejo-Cambre (La Coruña).
 275-42.439. José Barral Méndez.—Cambre (La Coruña), Corral Cicebre.
 276-19.864. José Moris Barros.—Cambre (La Coruña), Parroquia de San Salvador de Cambre.
 277-19.941. José Rodríguez Conde.—Cambre (La Coruña).
 278-51.745. Juan Amil Brandariz.—Cambre (La Coruña).
 279-51.843. Alfredo Tuñez Amigo.—Carballo (La Coruña), Vázquez de Parga.
 280-31.408. Santiago Louzán Sevane.—Toba-Cee (La Coruña).
 281-10.531. Francisco Castro Martínez.—Cerceda (La Coruña).
 282-52.040. Domingo Lema N.—Bujantes-Dumbria (La Coruña).
 283-52.150. Fernando Rodríguez Castro.—El Ferrol (La Coruña), calle de la Merced, número 5.
 284-52.149. Francisco Espasandín Posé.—El Ferrol (La Coruña), Caballo Blanco, parroquia de Filgueira.
 285-40.940. Constantino Barreiro Calviño.—Coiro-Laracha (La Coruña).
 286-29.860. Ramona Pardo Díaz.—San Julián de Coiro-Laracha (La Coruña).
 287-51.700. José Remuñán Iglesias. Abuiñeda-Laracha (La Coruña).
 288-51.709. Rogelio Suárez Landeira.—Laracha (La Coruña).
 289-51.871. Domingo Pan Muorón. Buño-Malpica (La Coruña).
 290-42.143. Manuel Carril Torrado. Malpica (La Coruña), Beo de Villanueva.
 291-34.741. José Arca y Amigo.—Malpica (La Coruña).
 292-16.261. Manuel Anión García.—Buño-Malpica (La Coruña).
 293-51.656. Pedro Garrido Varela. Malpica (La Coruña).
 294-51.661. Manuel Doldán Boado. Malpica (La Coruña), Portodefondo.
 295-51.669. Eliseo Castro Vecino.—Malpica (La Coruña), calle de Cambre.
 296-39.658. Antonio Garrido Pamplín.—Malpica de Bergantiños (La Coruña).
 297-34.861. Manuel García Castro. Malpica de Bergantiños (La Coruña).
 298-23.224. José Verdes Amigo.—Malpica de Bergantiños (La Coruña).
 299-34.833. Manuel Veiga Anido.—Malpica de Bergantiños (La Coruña), parroquia de Villanueva.
 300-31.834. Manuel Varela Veiga.—Malpica de Bergantiños (La Coruña).
 301-36.036. Manuel José Lista.—Malpica de Bergantiños (La Coruña).
 302-38.127. Domingo Antonio Souto Rey.—Santiago de Mens-Malpica de Bergantiños (La Coruña).
 303-40.038. Gabriel Rojo Souto.—Cerqueda-Malpica de Bergantiños (La Coruña).
 304-29.906. Wenceslao Chonciño Casal.—Malpica de Bergantiños (La Coruña).
 305-16.229. José Rama Lois.—Malpica de Bergantiños (La Coruña).
 306-51.655. Eliseo Gómez Fernández.—Buñol-Malpica de Bergantiños (La Coruña).
 307-51.695. Indalecio Suárez Malpica.—Malpica de Bergantiños (La Coruña).
 308-51.702. José Rey Novo.—Malpica de Bergantiños (La Coruña).
 309-29.750. Andrés Freire Veiga.—Leiro-Miño (La Coruña).
 310-40.916. Juan José Rey Saavedra.—Melia-Mugardos (La Coruña).
 311-52.834. Félix Portals Portals.—Muros (La Coruña).
 312-51.684. Manuel Liboreiro Siso. Barro-Ansoña-Noya (La Coruña).
 313-28.377. Constantino Añón Añón. Tella-Puenteceso (La Coruña).
 314-26.003. Antonio Mira García.—Santa Comba (La Coruña).
 315-37.278. José Rodríguez Graña. Valdoviño (La Coruña), parroquia Pantín.
 316-52.099. Eugenio Tendilla Gil.—Almodóvar del Pinar (Cuenca).
 317-25.142. Andrés Sahuquillo Moragón.—Campillo de Altobuey (Cuenca), Cura, 6.
 318-41.950. Vicente Salvador García.—Campillo de Altobuey (Cuenca), calle de las Parras.
 319-11.115. Perfecto López Cambronero.—Campillo de Altobuey (Cuenca), calle del Cura.
 320-51.892. Angel Chavarri Pérez. Cañaveras (Cuenca).
 321-51.893. Gregorio Juan Blanco. Cañaveras (Cuenca).
 322-51.882. Paulino Valiente Pérez. Cañaveras (Cuenca), Zacatín.
 323-52.118. Eduardo López Díaz.—Fuente de Pedro Naharro (Cuenca), calle de Santa Cruz.
 324-52.067. Isidro Belinchón García.—Fuente de Pedro Naharro (Cuenca).
 325-51.835. Juan Gonzalo Priego.—Naharro (Cuenca), calle del Puente.
 326-51.729. Felipe Picazo Izquierdo.—Pedroñeras (Cuenca).
 327-51.951. Matías Araque Mesas. Pedroñeras (Cuenca).
 328-51.935. Joaquín Sáiz Tevar.—Quintanar del Rey (Cuenca), Santa Ana, 7.
 329-52.110. Aniceto Muñoz Sánchez.—Tavancor (Cuenca), Blasco Ibáñez.
 330-51.785. Felipe Cea Toro.—Villanueva de la Jara (Cuenca), horno de Santa Clara.
 331-51.766. Juan Roque Cambras. Ogassa (Gerona).
 332-2.231. José González Martínez. Granada, camino de Purchil.
 333-52.111. Francisco Modrón Romero.—Albueñuelas (Granada).
 334-51.808. José Vargas Prieto.—Cacín (Granada), Portin Real, 6.
 335-52.036. Antonio Jiménez Antonio.—Campotejar (Granada).
 336-51.852. Guillermo Ruiz Collado. Castillejar (Granada), barrio de Santo Domingo.
 337-28.245. Francisco Martínez

Martínez.—Castillejar (Granada), Plaza.
 338-26.813. Francisco Pinteño Rodríguez.—Castillejar (Granada), El Arribe.
 339-40.295. Francisco Torres Sánchez.—Cogollos de Vega (Granada), Peidra Frero.
 340-40.398. Lorenzo López Miras. Cullar-Baza (Granada), Anejo de Pulpite.
 341-13.035. Ramón Vallejo Valdivieso.—Baza (Granada), calle del Agua.
 342-39.011. Arturo Sánchez Caparrós.—Cullar-Baza (Granada), calle de la Vega.
 343-33.739. Tomás Méndez Arriaga. Baza (Granada).
 344-52.096. Juan Vargas Noguerras. Chanchina (Granada).
 345-22.930. Domingo Domingo Martínez.—Gadahortuna (Granada), Cortijo de las Torrecillas.
 346-52.151. Gregorio Ruiz López.—Guadix (Granada), Puerta de San Torcuato.
 347-14.654. Antonio Mancilla Alcántara.—Guajar-Paraguit (Granada), San Lorenzo, 26.
 348-34.106. José Rodríguez García. Güéjar-Sierra (Granada), Barrio Alto.
 349-52.072. Antonio Capilla Medina.—Illora (Granada).
 350-51.814. Antonio Quintero García.—Jayena (Granada), San Antonio, número 1.
 351-3.497. Francisco Beltrán Guindos.—Lojar (Granada), Jardines.
 351-51.920. Pedro Cuevas Pérez.—Montefrío (Granada).
 353-52.047. Rafael Peinado Morales. Montefrío (Granada), Plaza.
 354-51.748. Rafael Artal Ramírez.—Montejicar (Granada).
 355-9.736. Antonio Callejón Oliveros.—Orjiva (Granada), calle de los Dolores.
 356-52.032. Manuel Martín Orellana.—Orjiva (Granada), barrio de Lesque.
 357-51.963. María Núñez Triviño. Lanteira (Granada).
 358-22.156. José Tovar Tovar.—Soportujar (Granada), Morales, 6.
 359-51.697. Gabriel Rodríguez Rodríguez.—Soportujar (Granada).
 360-51.685. Francisco Lemus Martín.—Soportujar (Granada), Alta, 12.
 361-33.962. Antonio López Lao.—Villanueva de las Torres (Granada), Almendro.
 362-51.873. Juan Morcillo Olmedo. Villanueva de las Torres (Granada).
 363-51.674. Alejandro Bermejo Valero.—Ablanque (Guadalajara).
 364-52.060. Nicolás Abanades Sebastián.—Ablanque (Guadalajara), Plaza de la República.
 365-22.515. Esteban Pozo Cambronero.—Bujalaro (Guadalajara), Real, número 14.
 366-51.653. Teodoro García Pérez. Horche (Guadalajara). Alta de la Iglesia.
 367-51.909. Baldomero García Abad.—Illana (Guadalajara), D. Luna Soria.
 368-51.991. Tomás Cejudo Sanz.—La Junta (Guadalajara).
 369-39.408. Adrián Madrigal Ayllán. Sigüenza (Guadalajara), Mayor, 46.
 370-52.134. Manuel González Camacho.—Sigüenza (Guadalajara), Mayor, 2.

371-51.298. Feliciano García Sigüenza.—Valdeavellano (Guadalajara).
 372-37.323. Purificación Tizajurre Martínez.—San Sebastián (Guipúzcoa), San Jerónimo, 25, 3.º
 373-36.802. Marcos Martínez de Guereño y López Munan.—San Sebastián (Guipúzcoa), Pérez Enca, 2, 2.º, Barrio Illia.
 374-19.239. Benito Pampliega Antón.—San Sebastián (Guipúzcoa), Don Segundo de Ipuzúa, letra A, 1.º, 12.
 375-19.446. Juan Larrea Zabaleta. San Sebastián (Guipúzcoa), Barrio de Loyola-Casaca del ferrocarril.
 376-25.344. José García Aznar.—San Sebastián (Guipúzcoa), Easo, 8, tercero.
 377-51.762. Angel Zubiza.—San Sebastián (Guipúzcoa), Lagariz, casa número 2.
 378-40.654. Ubaldo Prieto González.—San Sebastián (Guipúzcoa), Paseo del Duque de Mandas, letra X.
 379-5.164. Miguel San José Expósito.—San Sebastián (Guipúzcoa), Ategorrieta.
 380-33.871. Jesusa López Santos.—San Sebastián, Autonomía, 5.
 381-41.366. Francisco Pérez Varela.—San Sebastián (Guipúzcoa), Caseta del ferrocarril del Norte, número 250-624.
 382-32.687. Eustaquio García Muñoz.—San Sebastián (Guipúzcoa), Barrio de Lugariz Añorga-Ondi.
 383-51.941. Cándido Villar Blázquez.—San Sebastián (Guipúzcoa), Barrio Uña, Villa Concepción, portiería.
 384-51.938. Juan Zamora Cendoya. San Sebastián (Guipúzcoa), Barrio Uña, Caserío Indiano, Erica.
 385-52.049. José María Baracoechea y Bengoechea.—San Sebastián (Guipúzcoa).
 386-52.136. Salvador Urruzmendi. San Sebastián (Guipúzcoa), Barrio de Uña.
 387-52.033. Luciano Polo Gómez. Alza (Guipúzcoa), Ura.
 388-41.933. José Otaegui Estala.—Deva (Guipúzcoa), Iturcaie.
 389-17.163. Pedro Echazarreta Garruchaga.—Ibarra (Guipúzcoa).
 390-51.830. Nicolás Aizpuzúa Goenaga.—Ibarra (Guipúzcoa).
 391-13.359. Lucas Arruti Berasategui.—Oyarzun (Guipúzcoa), Gariño.
 392-42.410. José Brit Cipitria.—Oyarzun (Guipúzcoa), Urdamiterril, número 48, 1.º
 393-17.499. Romualdo Orruño Estivaldez.—Pasajes (Guipúzcoa), Magdalena, 9.
 394-16.546. Eustasio Tolosa Otegui. Tolosa (Guipúzcoa), Lechuga, 4, segundo.
 395-51.754. Valentín Manterola Zubia.—Zumaya (Guipúzcoa).
 396-51.739. Estanislao Echave Echave.—Zumaya (Guipúzcoa).
 397-52.145. Diego Cepeda Aragón. Almiñete (Huelva), Pozo Nakens.
 398-51.821. Simón Gento Volante.—Cortegana (Huelva), Centro Mincro San Tebno.
 399-51.820. Francisco Martín.—Cortegana (Huelva).
 400-51.918. Severo Pablos Sánchez. Cortegana (Huelva), Labradorero.
 401-33.012. José Acuña Fernández. El Cerro de Andévalo (Huelva), Alfonso XIII, número 40.
 402-32.430. Antonio Domínguez Gon-

zález.—Rosal de la Frontera (Huelva), A. Oriente, 41.
 403-51.781. Severo Laguna Arroyos. Alcalá del Obispo (Huesca).
 404-51.925. Antonio Aldean Colón.—Mugues (Huesca), Salillas.
 405-51.959. Antonia Boira Ciprés.—Bespen (Huesca).
 406-18.229. José Seijo Pintor.—Canfranc (Huesca).
 407-52.034. Florentín Albas Arias.—Nocito (Huesca), San Pedro, 9.
 408-52.039. Antonio Landeci Arte.—Nocito (Huesca), Santuario.
 409-52.137. Miguel Meural Lendies. Rusperi (Huesca).
 410-30.616. José Galera Tapia.—Jaén, Adarves Bajos, 18.
 411-3.431. Antonio Pegalajar Chica. Jaén, San Lorenzo, 9.
 412-39.338. Miguel Jiménez Castillo. Jaén, Quero, 15.
 413-37.765. Vicente Prieto.—Jaén, San Lorenzo, 6.
 414-33.597. Juan José Cruz García. Jaén, Cruz Verde, 16.
 415-52.661. Pedro Araque Pulgar.—Jaén, Trinidad, 12.
 416-52.079. Ricardo Palma Illán.—Jaén, Puerta del Sol, 4.
 417-52.033. José Gómez Caballero.—Jaén, Millán de Priego.
 418-52.153. Juan Rueda Cano.—Jaén, María Cristina.
 419-52.119. Miguel Lendínez Rodríguez.—Jaén, Adarves Albón.
 420-17.635. Juan Incas Rodríguez.—Jaén, Chinchilla, 16.
 421-52.068. Manuel de la Casa Raya. Jaén, Teodoro Calvache, 26.
 422-52.016. Eneoterio Olmo Baena.—Alcaudete (Jaén), Baja, 20.
 423-20.314. Juan Manuel Ramírez Cano.—Arquillos (Jaén), Alfonso XIII.
 424-51.662. Liborio Delfa Martín.—Baños de la Encina (Jaén), Mina El Centenillo.
 425-23.793. Francisco Ruiz Trujillo. Baños de la Encina (Jaén), Mina El Centenillo.
 432-51.692. José Mejido Rodríguez. Cambil (Jaén).
 427-16.454. Román Riviriego Sánchez.—Begújar (Jaén), Magaño.
 428-51.913. Fernando Moreno Olmo. Fuerte del Rey (Jaén).
 429-51.837. Basilio Cuesta García.—Fuerte del Rey (Jaén).
 430-14.131. Nicolás Cámara Arroya. Jamiñena (Jaén).
 431-51.664. Ignacio Chacón González.—La Puerta de Segura (Jaén), Cortijo del Cara, 1.
 432-51.692. José Mejido Rodríguez. Linares (Jaén), Caso.
 433-51.968. Teresa Porcel Díaz.—Linares (Jaén), Salmerón, 74.
 434-42.651. Manuel Fernández Mellado.—Los Villares (Jaén), Caserío de Luisillo.
 435-40.236. Eduardo Gallardo Cabrera.—Los Villares (Jaén), Carril, 40.
 436-51.720. Luis Zafra de la Hoz.—Mancha Real (Jaén), Extramuros.
 437-51.731. Juan Ramón Pérez Barrio.—Mancha Real (Jaén).
 438-51.738. Juan Fernández Guzmán. Mancha Real (Jaén).
 439-33.919. Francisco Cobo Pérez.—Mancha Real (Jaén), San Francisco, 22.
 440-51.767. Enrique Ruiz Cámara.—Martos (Jaén), Monte Lope-Alvarez.

- 441-32.194. Antonio Ocaña Cámara. Martos (Jaén), Puerta del Sol, 17.
- 442-30.415. Nicolás de la Torre Franquelo.—Martos (Jaén), estación férrea.
- 443-39.288. Juan García Liévana.—Mengibar (Jaén), Cuartel del Sur, 3.
- 444-27.256. Amador Miranda Rubia. Mengibar (Jaén), Cuartel del Sur, 5.
- 445-25.143. Cesáreo Ramos Lazcano. Peal de Becerro (Jaén), calle de la Estación.
- 446-28.970. Juan Ortega Plaza.—Quesada (Jaén).
- 447-36.420. Santos Pajares del Río. Quesada (Jaén), Lacia, 100.
- 448-33.966. Gabino Carmona Bayona. Quesada (Jaén), Sitio de la Vega.
- 449-51.705. Andrés Rodríguez Conde.—Quesada (Jaén), Pedro Villar, 14.
- 450-36.622. Juan López Plaza.—Quesada (Jaén), calle de Aicaraz.
- 451-52.073. Juan Cazorla Crespo.—Torreperogil (Jaén).
- 452-51.854. Idefonso Peñuela Martínez.—Torreperogil (Jaén), Eras.
- 453-52.059. Pedro Talavera Ruiz.—Torreperogil (Jaén), Aguas Tranquilas-Extrauros.
- 454-52.018. Diego Chonchillo Linares.—Torreperogil (Jaén), Santa María, 5.
- 455-51.673. Juan Barrera Catena.—Torres (Jaén), Cuevas del Centro, 26.
- 456-51.712. Miguel Trillo Gallego.—Torres (Jaén), Fermín Galán, 131.
- 457-51.706. Juan Segura Barrionuevo.—Torres (Jaén).
- 458-51.650. Máximo Hidalgo Sánchez.—Torres (Jaén).
- 459-41.646. Sebastián Linge Reche.—Torres (Jaén), Cuevas del Centro, 20.
- 460-41.821. Manuel Yera Pedrero. Torres (Jaén), Cuevas del Centro, 23.
- 461-16.877. Pedro Sánchez Fernández.—Torres (Jaén), plaza Alfonso XIII, 1.
- 462-41.146. Francisco Hidalgo Sánchez.—Torres (Jaén), calle de los Alamos.
- 463-42.592. Benito Jiménez López. Torres (Jaén), Prim.
- 464-32.236. José Buena Martín.—Las Palmas.
- 465-37.602. María Bancos Rodríguez.—Las Palmas, calle de Domingo Ruiz, 9.
- 466-6.428. Juan García Bermúdez. Las Palmas, Hierro, 18.
- 467-32.510. Juan Martín Cruz.—Las Palmas, San Cristóbal, Las Tenerías.
- 468-51.957. Antonio Pérez Múgica. Las Palmas, calle cuarta, número 22, barrio Isleta, Puerto de la Luz.
- 469-51.828. Juan Morera Medina.—Artenara (Las Palmas).
- 470-51.826. Isidoro Rodríguez Martín.—Artenara (Las Palmas).
- 471-51.825. Salvador Sosa Quintana.—Artenara (Las Palmas).
- 472-51.822. Antonio Viera Alamo.—Artenara (Las Palmas).
- 473-35.967. José Díaz Díaz.—Artenara (Las Palmas).
- 474-35.603. Juan Suárez Díaz.—Artenara (Las Palmas).
- 475-37.101. Juan Díaz Viera.—Artenara (Las Palmas).
- 476-51.833. José Godoy Medina.—Artenara (Las Palmas).
- 477-51.834. Juan Gil Luján.—Artenara (Las Palmas).
- 478-51.840. Juan Cabeza Luján.—Artenara (Las Palmas).
- 479-52.143. Pedro Rodríguez Hernández.—Firgas (Las Palmas), pago de Casablanca.
- 480-51.905. Domingo García Medina.—Firgas (Las Palmas).
- 481-28.631. Clemencio González Santana.—Firgas (Las Palmas), pago de los Lomitos.
- 482-27.864. Joaquín Pérez García. Garaffa (Las Palmas), pago de Los Franceses.
- 483-51.845. José Juárez Medina.—Ingenio (Las Palmas), calle del Puente.
- 484-37.655. Juan Laso Hernández. La Antigua (Las Palmas).
- 485-37.738. Teresa Prieto Perdomo.—La Antigua (Las Palmas), caserío Manimbre.
- 486-38.619. Dionisio Rodríguez Franquiz.—La Antigua (Las Palmas), Valles de Ortega, 16.
- 487-38.671. Tomás Curbelo González.—La Antigua (Las Palmas), Isla de Fuenteventura.
- 488-52.126. Antonio Monserrat.—La Oliva (Las Palmas).
- 489-52.127. Francisco Martí Carreño.—La Oliva (Las Palmas), Lapasa.
- 490-52.133. José Reyes Espinosa.—La Oliva (Las Palmas), Masfrariz.
- 491-51.836. Bernabé Martín Gutiérrez.—La Oliva (Las Palmas), Tostón.
- 492-51.979. Rafael Morera Rodríguez.—La Oliva (Las Palmas).
- 493-51.981. Juan Martín Gutiérrez. La Oliva (Las Palmas).
- 494-51.982. Francisco Montelongo Torres.—La Oliva (Las Palmas).
- 495-51.983. Juan Gutiérrez Gutiérrez. La Oliva (Las Palmas).
- 496-51.984. Antonio Fernández Peña.—La Oliva (Las Palmas).
- 497-51.985. Francisco Figueroa de León.—La Oliva (Las Palmas).
- 498-51.986. Julián Espinola de Vera. La Oliva (Las Palmas).
- 499-51.987. Eduardo Darías de León.—La Oliva (Las Palmas).
- 500-51.988. Agustín Cabrera Martínez.—La Oliva (Las Palmas).
- 501-51.989. Enrique Carballo Morera.—La Oliva (Las Palmas).
- 502-51.996. Juan F. Calero Morera. La Oliva (Las Palmas).
- 504-51.997. José María Benítez Darías.—La Oliva (Las Palmas).
- 505-16.237. D. Cristóbal Cabrera Martínez.—La Oliva (Las Palmas).
- 506-51.870. Guillermo Trujillo.—Orotava (Las Palmas).
- 507-51.861. Lorenzo González de León.—Puente de Cabras (Las Palmas), Guixpuy.
- 508-51.869. Juan Alonso Aguiar.—Puente de Cabras (Las Palmas), General Suárez.
- 509-51.876. D. Félix Gordillo Placeres.—Puente de Cabras (Las Palmas), Tamarudre.
- 510-38.890. Víctor León Padilla.—Puente de Cabras (Las Palmas), Asomada, 426.
- 511-24.956. José Mateo Cabrera González.—San Lorenzo (Las Palmas), Sifanez.
- 512-51.992. José Betancort Parrilla. Teguiise (Las Palmas).
- 513-16.311. Antonio Torres Ramírez.—Terer (Las Palmas), Aldea Blanca.
- 514-52.921. Manuel Martín Monte-
- ro.—Tinajo (Las Palmas), calle de Cañada.
- 515-8.334. Francisco Armas Rodríguez.—Valverde del Hierro (Las Palmas), pago de San Andrés.
- 516-51.484. Antonio Rodríguez Santana.—Vega de San Mateo (Las Palmas).
- 517-51.855. Antonio Ojeda Almeida. Vega de San Mateo (Las Palmas), pago de la Higuera.
- 518-51.761. Honorio Gutiérrez Mallo. Benllero-Carrocerá (León).
- 519-21.193. Cirino Gutiérrez Álvarez. Benllero-Carrocerá (León).
- 520-51.883. Aquilino García Robles. Barrillos de Curueño-Santa Columba (León).
- 521-51.965. José Liébana Morán.—Corporales (León).
- 522-27.677. Francisco Rodríguez López.—Cubillos del Sil (León).
- 523-4.708. Lupercia García Alonso.—La Vecilla (León).
- 524-36.924. Felipe Bayón González. Santa Columba (León), La Mata de Curueño.
- 525-41.088. Darío Álvarez Méndez.—Sobrado (León).
- 526-42.629. Cipriano Álvarez Díaz.—Zotes del Páramo (León), calle de León.
- 527-23.101. Victoriano Castillo Blanco.—Valencia de Don Juan (León), calle de Victoria.
- 528-39.874. Marián Chamorro Delgado.—Valencia de Don Juan (León), calle de las Cercas.
- 529-28.676. Alberto Robles Gil.—Valderas (León).
- 530-51.959. Nicolás Cabo.—Valderas (León).
- 531-51.960. Dionisia Carnero González.—Valderas (León).
- 532-51.961. Agustín Quijada García. Valderas (León).
- 533-52.000. José Aníbal de la Villa Iglesia.—Villablino (León).
- 534-38.695. Víctor Castellanos González.—Villaseca de Laciana-Villablino (León).
- 535-33.358. Hilario Ortega Alcalde. Carbonera (Logroño), calle de Real.
- 536-51.786. Florián Navas Gil.—Igea (Logroño), calle Mayor.
- 537-8.436. Toribio Espinosa Galdeano.—San Asensio (Logroño), calle de la Torre.
- 538-8.435. Millán Espinosa Galdeano. San Asensio (Logroño).
- 539-8.345. Dionisio Abalos García.—San Asensio (Logroño), Zaporte, 39.
- 540-23.963. Pascasio Lozano Pérez. Tobía (Logroño), calle de Fábrica.
- 541-29.794. José Ares Vilar.—Villarente Abadín (Lugo).
- 542-20.306. Ramón García García.—Antas de Ulla (Lugo), lugar de Alviadrón.
- 543-30.301. José García López.—Begonte (Lugo).
- 544-52.069. Herminio Cibreiro Felpeito.—Begonte (Lugo).
- 545-51.849. Miguel Rodríguez Rodríguez.—Carballedo (Lugo), Bao de Ternes.
- 546-32.118. Secundino del Pont Álvarez.—Caspedo-Quiroga (Lugo).
- 547-51.772. José Ramón López Cordero.—Castroverde (Lugo).
- 548-25.356. Manuel Conde Mera.—Ansean-Corgo (Lugo).
- 549-52.095. Fernando Varela.—Chantada (Lugo).

550-52.115. Manuel Montenegro Varela.—Chantada (Lugo).
 551-52.013. Cándido Quintana González.—Chantada (Lugo).
 552-39.960. Manuel Sánchez Vigo.—Villange-Chantada (Lugo).
 553-52.097. Angel Vilela Rodríguez. Entrambasaguas (Lugo).
 554-52.056. Ramón Alvarez Pardo.—Fonsagrada (Lugo).
 555-25.099. Román Castro Arias.—Villafiz-Friol (Lugo).
 556-17.415. Angel Sánchez Tabado. Friol (Lugo), parroquia de Carballo.
 557-6.699. Angel Martínez Cabo.—Parroquia de Lea-Friol (Lugo).
 558-9.149. Juan Cabado Fraga.—Rocha-Friol (Lugo).
 559-10.182. Angel García Roca.—Nodar-Friol (Lugo).
 560-32.985. José Hermida Villar.—Carballo-Friol (Lugo).
 561-31.352. Ramón Fernández Gómez.—Friol (Lugo), San Juan de la Agregación.
 562-33.482. Manuel Veiga Rodríguez. Incio (Lugo), San Salvador.
 563-51.967. José Pardo de la Faba.—Los Nogales (Lugo).
 564-52.026. Valentín Novo Arias.—Los Nogales (Lugo), Villarín.
 565-52.055. José Requero Carballo. Los Nogales (Lugo), Villadicente.
 566-52.053. Manuel Trobo Perca.—Los Nogales (Lugo), Villadicente.
 567-52.093. Valentín Girondo López. Los Nogales (Lugo).
 568-27.629. Hipólito de Dios Gómez. Meira (Lugo).
 569-18.034. Eladio Franjo Rodríguez. Monforte de Lemos (Lugo), avenida de Osuna.
 570-33.046. Antonio Vilariño Arias. Monforte de Lemos (Lugo).
 571-20.313. Antonio Alvarez Rodríguez.—Monforte de Lemos (Lugo).
 572-24.683. José López Rodríguez.—Monforte de Lemos (Lugo), calle de las Cruces.
 573-51.737. Manuel Fouces de la Fuente.—Nocedas-Monforte de Lemos (Lugo).
 574-51.774. Francisco Godoy Marcos.—Monforte de Lemos (Lugo).
 575-51.771. Fermín López López.—Monforte de Lemos (Lugo), Dr. Teijeiro.
 576-51.764. José Rey Veveride.—Monforte de Lemos (Lugo).
 577-52.002. Francisco Martínez Calvo.—Monterroso (Lugo).
 578-51.926. Antonio Balsa Ramos.—Burgo-Muras (Lugo).
 579-38.760. Benigno Río López.—Neira de Jusá (Lugo), calle Lejo.
 580-42.520. Manuel López Veiga.—Orol (Lugo).
 581-51.730. Antonio Palmón Rodríguez.—Pantón (Lugo).
 582-52.141. Manuel Cañoto Salgueiro.—Pantón (Lugo), Santa Eulalia.
 583-51.976. Manuel Fernández Fernández.—Pantón (Lugo), Tenrir.
 584-51.756. José López Valcarce.—Pantón (Lugo).
 585-29.635. Vicente Somoza Buján. Pantón (Lugo), Toldaos.
 586-51.896. José Bouza Vidal.—Bretaña-Pastoriza (Lugo), barrio de Francos.
 587-51.903. Manuel García Seco.—Pastoriza (Lugo) barrio de Francos.
 588-51.777. Jesús Castro Pena.—

Ribasaltas (Lugo), Ayuntamiento de Monforte de Lemos.
 589-44.873. Francisco Soto Segundo.—San Clodio-Ribas del Sil (Lugo).
 590-51.663. Antonio Díaz Colmenero.—Ventosa-Torbeo-Ribas del Sil (Lugo).
 591-51.701. Francisco Rodríguez Díaz.—Paredes-Torbeo-Ribas del Sil (Lugo).
 592-51.675. Manuel Alvarez Vázquez.—Vilariño-Nogueira-Ribas del Sil (Lugo).
 593-41.942. Arturo Rodríguez Rodríguez.—Pacios-Ribas del Sil (Lugo).
 594-51.847. José Salgado Otero.—Riotorte (Lugo), Esperande de Abajo.
 595-51.990. Manuel Carnero Páramos.—Sóber (Lugo).
 596-51.914. Emilio López Lago.—Triacastelo (Lugo).
 597-51.939. Emilio Valcárcel Losada.—Triacastelo (Lugo), Santalla, 29.
 598-51.901. Alfonso Fontal López. Cancele-Triacastelo (Lugo).
 599-36.763. José Lago Requeiro.—Santa María del Monte-Triacastelo (Lugo).
 600-23.547. Ramón Iglesias Orol.—Santa Cruz-Valle de Oro (Lugo).
 601-51.795. José Ferreiro Aivarez. Valle del Oro (Lugo).
 602-24.738. José Corujo Cabanas.—Villasoto-Incio (Lugo).
 603-16.726. José Ladra Meitín.—Vivero (Lugo).
 604-38.753. Amador Fraga Chao.—Gaido-Vivero (Lugo).
 605. 50.594. Eugenio Calderón Villarreal.—Madrid, carrera de S. Francisco, 17.
 606-49.869. Juan Bueno García.—Madrid, Torrijos, 61.
 607-51.949. Telesforo Morote Vázquez.—Vallecas (Madrid), Paula Lacendo, 17.
 608-6.175. Gregorio Lapidó Montalvo.—Alpedrete (Madrid), plaza de la Plazuela, 9.
 609-52.008. Eulalio González Prieto.—Canillas (Madrid).
 610-36.158. Celedonio Rubio García.—Ciempozuelos (Madrid), Ciervas Barrera.
 611-51.806. Teófilo Revuelta Fernández.—Ciempozuelos (Madrid), Cuevas del Prado, 83.
 612-51.794. Hilario Botella Berines. Colmenar del Arroyo (Madrid), Calvario, 2.
 613-2.602. Andrés Fernández Manzano.—El Alamo (Madrid), calle de Don Santiago Blázquez.
 614-52.142. Eusebio Moreno Sanz. El Molar (Madrid), La Monja, 2.
 615-52.124. Mariano Jiménez Bedia. Miraflores de la Sierra (Madrid).
 616-18.833. Antonio Panadero Serano.—Navalcarnero (Madrid), Luis Zapata, 26.
 617-33.767. Florencio Monje Fernández.—Vallecas (Madrid), ronda.
 618-18.426. José Guerra Millán.—Málaga, Victoria, 6.
 619-32.265. Eduardo Román Arduo.—Málaga, barriada de El Palo.
 620-42.660. Ramón González Recio. Algarroba (Málaga), barriada de Lagos.
 621-51.734. Juan Gallardo Molina. Almárgen (Málaga).
 622-51.753. Diego Martagón Barba. Almárgen (Málaga).
 623-10.516. Gonzalo Bueno Vargas.

Almogía (Málaga), partido Arroyo de Coche.
 624-51.969. Antonio Rosal Romero. Antequera (Málaga), Higuera, 34.
 625-28.450. Eusebio Vegas Martín. Archidona (Málaga), calle del Llano.
 626-2.979. José Aguilar Garrido.—Archidona (Málaga), "Sierra del Ubral".
 627-19.482. Juan Nuevo Galiardo.—Archidona (Málaga), Santo Domingo.
 628-41.646. Miguel Garrido Sánchez.—Archidona (Málaga), Salazar, número 45.
 629-40.381. José Toledo Montilla.—Archidona (Málaga), calle Salazar.
 630-35.872. Miguel Navarro Atienza.—Archidona (Málaga), plaza de la Constitución.
 631-37.440. Salvador Medina Jiménez.—Archidona (Málaga), plaza de la Constitución.
 632-51.728. Salvador Rueda Luna. Archidona (Málaga).
 633-8.162. Francisco Palomino Romero.—Archidona (Málaga).
 634-51.860. Ana Palomo Barba.—Archidona (Málaga), P. de Victoria, 6.
 635-7.828. Manuel Márquez Carrasco.—Benalauría (Málaga).
 636-51.721. Miguel Valle Harillo.—Benaolán (Málaga).
 637-15.160. Cristóbal Mancebo Alvarez.—Casabermeja (Málaga), partido de Portales y Mojea.
 638-42.251. Sebastián Cortés Bernal.—Cádiz (Málaga), partido de Puerto Falso.
 639-51.778. Salvador Bandera García.—Cádiz (Málaga).
 640-11.643. Francisco Cabello Castilla.—Comares (Málaga).
 641-41.180. José Pérez Fernández.—Cortes de la Frontera (Málaga), Huer-ta Barca.
 642-51.884. Felipe Macías Núñez.—Cortes de la Frontera (Málaga).
 643-26.388. José Peña Pérez.—Cortes de la Frontera (Málaga), barriada de Colmenar.
 644-52.158. Francisco Romero Pozo. Cuevas Bajas (Málaga), Blasco Ibáñez.
 645-27.133. Francisco Muñoz Linares.—Cuevas Bajas (Málaga).
 646-6.160. Antonio Gómez Muñoz.—El Burgo (Málaga), Canónigo Morales, número 46.
 647-21.370. José García Doña.—El Burgo (Málaga), calle de Málaga.
 648-39.264. José Muñoz Bernal.—El Burgo (Málaga).
 649-5.334. Antonio Bandera Cepero. El Burgo (Málaga), Aparicio Vázquez, número 5.
 650-6.159. Juan González Canto.—El Burgo (Málaga), Majaderas, 5.
 651-6.316. Francisco Pereña Río.—El Burgo (Málaga), Teniente Benítez, número 69.
 652-6.249. José Torres Torres.—El Burgo (Málaga).
 653-52.043. Miguel López Valbuena. Fuengirola (Málaga), Santa Teresa, barrio de Elías Ramos.
 654-52.128. Diego Maldonado Valero.—Fuengirola (Málaga), Independencia, 62.
 655-52.121. Juan López Ruiz.—Fuengirola (Málaga), Soldado Salvador Tirado.
 656-27.648. Antonio González Ordóñez.—Jimena de Libar (Málaga).
 657-18.348. Miguel Duarte Romero. Jubrique (Málaga), Altillo.

658-52.064. Cristóbal Benítez Moreno.—Mijas (Málaga), Enterríos.
 659-52.106. Francisco Núñez Sedefio.—Mijas (Málaga), Barrio de Santa Ana.
 660-52.044. Miguel Gómez Franco.—Nerja (Málaga), calle del Bronce, 32.
 661-25.667. Antonio Jiménez Otegera.—Pariana (Málaga), Cortijo de Guaro.
 662-52.033. Joaquín García Díaz.—Pizarra (Málaga).
 663-1.734. Antonio López García.—Ronda (Málaga), Hoyos de Tabares.
 664-37.439. Francisco López Lirio.—Ronda (Málaga), Cortijo de Coto Cortina.
 665-52.103. Andrés Sedeño Lirios.—Ronda (Málaga), plaza de la Merced, número 12.
 666-51.921. José Cabello Cabello.—Sedella (Málaga).
 667-39.426. José Gil Cordero.—Tolox (Málaga), Villa Alta, 16.
 668-41.298. Juan Millán Gómez.—Tolox (Málaga), Extramuros.
 669-18.292. José Zayas Romero.—Tolox (Málaga).
 670-39.804. Antonio Rubio Montaña.—Valle de Abdalajis (Málaga), Nueva, número 23.
 671-40.297. Juan Cuerrero Bravo.—Valle de Abdalajis (Málaga), calle de Málaga, 7.
 672-28.385. José Iniesta Pimentel.—Valle de Abdalajis (Málaga), Castillejo, 59.
 673-24.601. Antonio Núñez.—Vélez-Málaga (Málaga), Castillo, 5.
 674-41.486. José Labao Gómez.—Vélez-Málaga (Málaga), Cruz de Cordero.
 675-38.257. Enrique Cazoria Morcillo.—Vélez-Málaga (Málaga), partido Real Alto.
 676-26.159. José Abad Molina.—Vélez-Málaga (Málaga), Real Alto.
 677-26.159. José Abad Molina.—Vélez-Málaga (Málaga), partido rural de Real Alto.
 678-51.755. José Marfil Martín.—Vélez-Málaga (Málaga).
 679-38.839. José Carezo Requena.—Vélez-Málaga (Málaga), partido rural de Almayate Bajo.
 680-37.852. Sebastián Segovia Portillo.—Vélez-Málaga (Málaga), partido de Real Alto.
 681-38.164. Francisco Cabello Cabello.—Almayate Bajo-Vélez-Málaga (Málaga).
 682-39.501. Francisco Ruiz Garín.—Vélez-Málaga (Málaga), plaza de San Roque, 8.
 683-51.733. Francisco Villodres Fernández.—Villa San Rosario (Málaga).
 684-51.881. José González García.—Viñuela (Málaga), Carretera.
 685-30.525. Manuel Cano Villena.—Murcia, Isabel la Católica, 19.
 686-41.996. José Muñoz López.—Murcia, partido rural de San Benito.
 687-51.872. Eustasio Gerona San Mateo.—Murcia, calle de la Reina, 4.
 688-38.513. Juan Santiago Moreno. Abarán (Murcia), travesía Moreras, 3.
 689-51.923. Salvador López Miras.—Aguilas (Murcia), Agrario, 30.
 690-13.952. Mateo Escanuz Sánchez. Bullas (Murcia).
 691-36.478. Pedro Marín González. Calasparra (Murcia), Valentín.
 692-6.484. Martín Martínez Castillo.

Calasparra (Murcia), calle de Valentín.
 693-1.204. Antonio López Sandoval. Calasparra (Murcia), Córcoles, 11.
 694-6.372. José Bermejo Ortiz.—Calasparra (Murcia), calle del Horno.
 695-52.130. Vicente Ruiz Fernández. Cehegin (Murcia), Santa Catalina.
 696-37.588. Adela Ballesteros López. Cieza (Murcia), Prim, 24.
 697-27.561. José María Guillén Sánchez.—Fuente Alamo (Murcia), San Roque.
 698-51.666. Andrés Cano Guerrero.—Lorca (Murcia), Alcantarilla.
 699-52.680. María Ponce Martínez.—Lorca (Murcia), Diputación de Cazalla.
 700-52.041. Francisco García Giménez.—La Peca-Lorca (Murcia).
 701-51.652. Martín García Vidal.—Lorquí (Murcia), Sieña, 10.
 702-38.522. José Alarcón Hernández.—San Pedro del Pinatar (Murcia), Casas de Ceño.
 703-52.036. Ramón Turpín Rosa.—Ricote (Murcia).
 704-14.719. Francisco García Turpín.—Ricote (Murcia).
 705-51.812. Juan Diego Miñano Miñano.—Villa de Ricote (Murcia).
 706-51.813. Antonio Moreno Guillamón.—Villa de Ricote (Murcia).
 707-7.391. Pedro Martínez Senna.—Yecla (Murcia), San Antonio, 116.
 708-39.259. Bakasar González Puebla.—Alsasua (Navarra).
 709-37.515. Julián Inesca Martínez. Carcastillo (Navarra), calle de la Camratera.
 710-51.680. Mónico Alvarez Pérez.—Carcastillo (Navarra), Oriente.
 711-51.679. Manuel Arpon Pérez.—Carcastillo (Navarra), calle Mayor.
 712-51.819. Anastasio Pérez Sabruga.—Desojo (Navarra), Iglesia, 21.
 713-24.764. Daniel Monreal Lana.—Learza-Etayo (Navarra).
 714-39.375. Manuel Arnedillo Pérez. Los Arcos (Navarra), Cuesta de la Cueva.
 715-51.864. Felipe Blasco Lana.—Los Arcos (Navarra), plaza del Pozo.
 716-51.857. Cruz Langarico Baquedano.—Los Arcos (Navarra), calle del Coso.
 717-51.844. Gregorio Morras Arbeco. Los Arcos (Navarra), Santa Eulalia.
 718-3.155. Benito Oanzola Expósito. Santesteban (Navarra).
 719-51.689. Angel Ogando Gago.—Orense, Baño, 7.
 720-35.867. Severino Prada Soto.—Orense, calle de Louisa.
 721-29.041. Jaime Gómez Vázquez.—Orense, Camto.
 722-28.298. Leopoldo D o c a m p o Fuente.—Regueiro-Gozado (Orense).
 723-19.950. Alejandro González Andrés.—Fondevila-Parada del Sil (Orense).
 724-18.339. Benigno Ferreiro Alvarez.—Brues-Boboras (Orense).
 725-31.477. José Méndez Otero.—Castro de Miño (Orense), Francoso.
 726-34.691. José Osorio Ramos.—Castro de Miño (Orense), carretera de Paradelá, 49.
 727-51.899. Manuel Pérez Madarias. Castro de Miño (Orense).
 728-41.106. Vicente Rodríguez Esteve.—San Pedro Castro Baldelus (Orense).
 729-32.067. Estrella Vázquez Gómez.—Irijo (Orense), calle de Santas.

730-31.996. Manuel González Caderne.—Maside (Orense).
 731-51.670. Evaristo Babarro Selas. Paderne (Orense), Bacansa, 134.
 732-51.704. Manuel Parente Rodicio.—Parada del Sil (Orense).
 733-32.285. Adolfo Pérez Pérez.—Pedroso de Rios (Orense).
 734-40.828. Telindo Pumares Pumares.—Petín (Orense), Santiago.
 735-51.862. Benjamín Fernández Lorén.—Sandienes (Orense).
 736-42.042. Ubaldo Domínguez Ceberras.—Viana del Bollo (Orense), Quintela de Pando.
 737-30.454. Manuel Bruña.—Villaseco-Bollo (Orense).
 738-51.165. Lisardo Sánchez Fernández.—Viana del Bollo (Orense), aldea de Irijos.
 739-19.501. Avelino Posada Fernández.—Bezanes-Caso (Oviedo).
 740-19.665. Manuel Fernández Foz. Campo de Caso (Oviedo), Bezanes.
 741-28.670. Manuel Jesús Prado González.—Busprid-Campo de Caso (Oviedo).
 742-28.672. Juan Manuel Posada Calvo.—Cobañes-Campo de Caso (Oviedo).
 743-51.654. Facundo González Forcellido.—Tozo-Caso (Oviedo).
 744-51.667. Ana María Calvo Calvo. Campo de Caso (Oviedo).
 745-51.668. José Calvo Calvo.—Caleao-Campo de Caso (Oviedo).
 746-51.698. Manuel Rivera Rivera.—El Foso-Caso (Oviedo).
 747-39.557. José Cabezas Traviesa. Campo de Caso (Oviedo).
 748-51.678. José Abadío González.—Tozo-Campo de Caso (Oviedo).
 749-27.522. Manuel González Díaz.—Corvera de Asturias (Oviedo), Cancienes.
 750-37.734. Manuel Fernández García.—Brahamayor (Oviedo), Ayuntamiento El Franco.
 751-34.006. Palmira Iglesias de Caso.—Gijón (Oviedo), travesía León XIII número 20.
 752-40.692. Antonio Cuervo García. Gijón (Oviedo), barrio Nuevo de Cereares.
 753-51.759. Antonio Alvarez Alonso.—Grandas de Salime (Oviedo).
 754-51.846. José Viguín López.—Parada (Oviedo), Ayuntamiento de Bias.
 755-51.931. Aquilino Paradas Suárez.—Pumeda - Valsera - Las Regueras (Oviedo).
 756-51.780. Manuel Fernández Alvarez.—Las Regueras (Oviedo).
 757-51.759. Francisco Grandá Llana.—Las Regueras (Oviedo).
 758-52.071. Matilde Cuervo Alvarez. Ujo-Mieres (Oviedo).
 759-28.716. Joaquín Hernández del Busto.—Navia (Oviedo), Puerto Vega.
 760-10.875. Santiago Otero Linares. Santa Comba de Obos-Bias (Oviedo).
 761-51.768. Manuel Pérez Villamil.—Santa Marina de Puente de Vega-Navia (Oviedo).
 762-18.351. Balbino Couto Fernández.—Sobrado-Tineo (Oviedo).
 763-27.925. Celedonio Alvarez Suárez.—Vegadoto (Oviedo), Ayuntamiento de Mieres.
 764-52.051. Francisco García Fernández.—Tamera (Oviedo), Villarriz.
 765-51.881. Basilio Moncejón Salgado.—Palencia, Santa Ana.
 766. Rafael Pérez Elizaguirre.—Ba-

rruelo de Santullán (Palencia), Hospital, número 16.
 767-52.070. Bonifacio Caballero Muñoz.—Dueñas (Palencia).
 768-41.433. Florencio Macho Galindo.—Herrera de Valdecaña (Palencia).
 769-52.077. Modesto Emperador Becerril.—Paredes de Nava (Palencia).
 770-51.993. Isaías Bravo Fraile.—Perazancas (Palencia).
 771-32.753. Crescente Cuevas Salvador.—Respenda de la Peña (Palencia), estación de Santibáñez.
 772-41.522. Teófilo Iglesias Rodríguez.—Torre de los Molinos (Palencia), Extramuros, 6.
 773-51.757. Nicomedes Jorde García.—Vega de Bur (Palencia).
 774-6.143. Justo Fraile Martín.—Vega de Bur (Palencia), calle del Medio, 3.
 775-40.774. Pablo Puertas González. Villaarracino (Palencia), Fuentevilla.
 776-52.017. Timoteo García Sendino.—Villasilla de Valdavia (Palencia).
 777-34.320. Bonifacio Calzada Redondo.—Villaviudas (Palencia).
 778-51.980. Benito Moreno Herrero. Villaviudas (Palencia).
 779-38.351. Basilio González Sampayo.—Arbo (Pontevedra), Cequelinos.
 780-37.934. Alfonso Garrido Cortoya.—Cuntis (Pontevedra).
 781-16.904. Julio Basilio González. El Rosal (Pontevedra).
 782-40.986. Angel Fernández.—Domas-Gondomar (Pontevedra).
 783-29.897. Antonio Riñones Ancor. Gondomar (Pontevedra), calle de Touso.
 784-30.277. Angel Solla Filgueira. Vincios-Gondomar (Pontevedra).
 785-40.274. Angel Pérez Díez.—Gondomar (Pontevedra), Villava.
 786-51.710. Joaquín Lorenzo García.—Gondomar (Pontevedra), calle del Pintor.
 787-51.791. Aquilino Sestelo.—Gondomar (Pontevedra).
 788-51.683. Ricardo Misa Quintas. Elsain-Gondomar (Pontevedra).
 789-35.556. Daniel Iglesias Araujo. Milojo-Grove (Pontevedra).
 790-35.436. José Prieto Prol.—Grove (Pontevedra), Trece de Septiembre.
 791-52.029. Ramón Villamayor Madiñán.—Lalín (Pontevedra).
 792-41.508. Antonio Vila Abalde.—Beale-Lavadores (Pontevedra).
 793-34.317. Benito Manuel Alvarez Collas.—Lavadores (Pontevedra), Oliveira.
 794-25.390. Alfredo Martínez Ortega.—Sangenjo (Pontevedra).
 795-22.924. Perfecto Gondar Poza. Sangenjo (Pontevedra).
 796-51.665. José Carmiña Torres.—Noalla-Sangenjo (Pontevedra).
 797-38.826. Francisco Lamelas Poceiro.—Sangenjo (Pontevedra).
 798-28.472. Antonio Pérez Bueñas. Sangenjo (Pontevedra).
 799-51.810. José Antonio Pérez Pores.—Nolla-Sangenjo (Pontevedra).
 800-51.714. José Angel Valverde Carbaño.—Vigo (Pontevedra), Cruz Verde, 3, segundo.
 801-47.235. Manuel López Chaves.—Villagarcía de Arosa (Pontevedra).
 802-38.086. Agapito Sánchez Gutiérrez.—Salamanca, paseo de Canalejas, número 2.
 803-51.846. Gregorio Sánchez Apari-

cio.—Agallas (Salamanca), Fuente Rey. 804-51.863. José Conejera Sánchez. Agallas (Salamanca), Humbria, 11.
 805-849. Isidro Gascón Lorenzo.—Cepeda (Salamanca).
 806-26.808. Andrés Curto Alonso.—Cepeda (Salamanca), Eloy Bullón, 16.
 807-6.890. Alfredo Bermúdez Rubio.—Santander, Santa Clara, 18.
 808-51.723. Pedro Trueba Iceta.—Cestona (Santander).
 809-40.356. Juan Antonio Pérez Estrada.—Comillas (Santander), María de Piélagos.
 810-10.052. Deogracias López López. Ribamontán al Monte (Santander), 811-32.942. Luis Aguero Cagigal.—Ribamontán al Monte (Santander), Cubas.
 812-51.769. Martiniano de la Pinta García.—Sierrapando - Torrelavega (Santander).
 813-2.534. José Crespo Rivero.—Torrelavega (Santander), La Montaña.
 814-41.971. Pedro Montilla Rodríguez.—Valdeprado del Río (Santander), San Andrés de los Carabeos.
 815-51.651. Cristino de la Hoz Prelado.—Languilla (Segovia), calle de Aranda.
 816-36.129. Gregorio González Cabrero.—Navalmanzana (Segovia), Carbonero, 6.
 817-52.020. Mariano Gómez Pinilla. Sandromuño (Segovia), calle de las Escuelas.
 818-4.463. Valentín Concepción Sancho.—Valverde del Mojano (Segovia).
 819-51.890. Manuel Aguilar Mariscal.—Sevilla, San Jorge, 7.
 820-51.895. Francisco Ojeda Martínez.—Sevilla, Vega de Triana, 284.
 821-35.285. Rafael Viñas Esquivá. Sevilla, Jesús del Gran Poder, 139.
 822-21.085. Fernando Estévez Chávez.—Sevilla, Gordales Vega de Triana.
 823-52.062. Francisco Araca Solís. Sevilla, Lanza, 14.
 824-51.878. Manuel Blanco Olivares.—Alcalá del Río (Sevilla), calle Real de Castilla.
 825-51.887. Luis Pineda Soria.—Badalatosá (Sevilla).
 826-51.726. Perfecto Sánchez Hernández.—Camas (Sevilla).
 827-23.091. Manuel Margaz Domínguez.—Castillo de las Guardas (Sevilla), "El Cañuelo".
 828-1.032. Eduardo Santos Lozano. Cazalla de la Sierra (Sevilla).
 829-51.831. Manuel Morillo Tapia. Constantina (Sevilla), Móstoles, 5.
 830-37.802. Hilario Fernández Rumi.—Constantina (Sevilla), Santa Constantina, 14.
 831-51.975. Antonio Lozano Díaz. Constantina (Sevilla), Arcediano, 21.
 832-52.022. Juan López Soler.—Dos Hermanas (Sevilla), Rivas, 24.
 833-51.741. José María Chia Alvarez.—Gileña (Sevilla).
 834-51.691. Juan Mejías Gálvez.—Guadalcanal (Sevilla).
 835-51.686. Juan Pérez Mariscal.—Guadalcanal (Sevilla), Gran Maestu.
 836-51.718. Salvador Gutiérrez Bazán.—La Algaba (Sevilla), Alejandro Lerroux.
 837-19.248. José García Maguillas. La Campana (Sevilla), Morón, 14.
 838-3.471. Román Vargas Oviedo. La Campana (Sevilla), Fernández Morales,

839-25.537. Antonio Milla García. La Campana (Sevilla).
 840-26.313. José Sánchez Jiménez. La Campana (Sevilla), Alcalá-Zamora.
 841-30.832. Juan Vargas Turbat.—La Campana (Sevilla), Miraflores, 20.
 842-36.448. José Álvarez Carrión. La Campana (Sevilla).
 843-51.688. Angel Peñaranda Lora. La Campana (Sevilla), Alcalá-Zamora, número 60.
 844-52.004. Ana Fernández Puerto. Las Cabezas de San Juan (Sevilla).
 845-51.758. Benito Hidalgo Puertas.—Martín de la Jara (Sevilla).
 846-51.725. Ricardo Sosa Núñez.—Navas de la Concepción (Sevilla).
 847-17.210. María Calvo Santos.—Real de la Jara (Sevilla), plaza Iglesias, 47.
 848-17.223. Ramón Guerrero Cortés.—Real de la Jara (Sevilla).
 849-51.742. Manuel Cortés Romero. Real de la Jara (Sevilla).
 850-9.759. Sebastián Fernández Barrera.—Tocina (Sevilla).
 851-52.042. Antonio Minguez González.—Valenciana del Alcor (Sevilla), plaza del Prado.
 852-51.946. Antonio Suárez del Pozo.—Valenciana del Alcor (Sevilla).
 853-36.313. Doroteo Pavón Delgado.—Valenciana (Sevilla), José Solís, 4.
 854-51.787. María Romero Fernández.—Valenciana (Sevilla).
 855-21.077. Antonio García Limón. Villanueva del Ariscal (Sevilla).
 856-29.591. José Ayuda Serret.—Agreda (Soria), Primo de Rivera.
 857-51.962. Mateo Rodríguez Sanz. Valdeavellano de Tera (Soria).
 858-51.783. Francisco Siverio Suárez.—Santa Cruz de Tenerife, Valle de Tahodio.
 859-27.680. Manuel Hernández San Ginés.—Santa Cruz de Tenerife.
 860-52.011. Alejandro Sierra García.—Santa Cruz de Tenerife.
 861-51.832. Sixto Izquierdo.—Santa Cruz de Tenerife, Azanos Barrio.
 862-51.830. Rafael Marcelino.—Santa Cruz de Tenerife, Carnicería, 8.
 863-51.838. Ignacio Ginoria Suárez. Santa Cruz de Tenerife, Cuesta Vieja.
 864-51.839. Juan Díaz Hernández. Santa Cruz de Tenerife, Duggi.
 865-51.877. Carlos Martín Luis.—Santa Cruz de Tenerife, Santa Rosalía, 50.
 866-42.832. Ramón García García Agulo (Santa Cruz de Tenerife), barrio del Charco.
 867-32.012. Antonio Correa García Agulo de la Gomera (Tenerife), Moscañeta.
 868-13.327. Ramón Suárez Serafín Agulo (Santa Cruz de Tenerife) Charco.
 869-13.077. José Serafín García Agulo (Santa Cruz de Tenerife) Charco.
 870-13.042. José Negrín Suárez.—Agulo (Tenerife), barrio del Charco.
 871-12.182. Jacinto Negrín Rodríguez.—Agulo - Gomera (Tenerife), barrio del Charco.
 872-51.648. Yanuario Herrera Martín.—Agulo (Tenerife), Las Rosas.
 873-51.659. Guillermo Escuela Rodríguez.—Agulo (Tenerife), Almacigo.
 874-51.658. Francisco Escuela Darías.—Agulo (Tenerife), Montañeta.
 875-51.649. Cándido Herrera Martín.—Agulo (Tenerife), Las Rosas.

- 876-51.711. José Santos Valerio.—Agulo (Santa Cruz de Tenerife).
877-51.717. Juan Febles Díaz.—Agulo (Tenerife), Almecia.
878-51.868. Manuel Barrera Chinea. Arure de la Gomera (Santa Cruz de Tenerife).
879-24.670. Eugenio Brito Castañeda.—Baña Alta (Tenerife).
880-51.856. Juan Martín Morera.—Baña Alta (Santa Cruz de Tenerife), Pago de Abajo.
881-38.022. Margarita Febles Benítez.—Frontera (Santa Cruz de Tenerife).
882-11.644. Carlos Cruz Gutiérrez. Garachico (Tenerife), Torrente.
883-51.841. Julio Acosta Acevedo. Garachico (Santa Cruz de Tenerife), San José, número 1.
884-51.865. José Expósito González. Garachico (Santa Cruz de Tenerife), Marianes, 12.
885-29.851. Luciano Pedrianes García.—Garafia (Tenerife).
886-36.051. Lázaro Rodríguez Morales.—Guía de Isora (Tenerife).
887-15.209. Ricardo Tomes Ponc. Icod (Tenerife), barrio de la Mancha.
888-51.866. Felipe Espinosa Rodríguez.—La Guandra (Santa Cruz de Tenerife).
889-14.004. Agustín Martín Salamo. Orotava (Santa Cruz de Tenerife), "La Torrita".
890-29.119. Antonio Sacramento Brito.—Orotava (Tenerife), Rincón.
891-36.970. Pedro Mesa García.—Orotava (Tenerife), San Jerónimo.
892-13.913. Gaspar Alvarez Hernández.—Orotava (Tenerife), La Vehesa.
893-13.928. Guillermo Bravo Oliva. Orotava (Santa Cruz de Tenerife), finca La Cuevita.
894-13.977. Matías Hernández Alvarez.—Orotava (Tenerife).
895-33.394. Juan Pelayo Jiménez. Orotava (Tenerife), Meneses, 8.
896-39.464. Conrado Díaz González.—Orotava (Tenerife), Romero, 2.
897-51.858. Enrique Hernández Hernández.—San Andrés y Sances (Santa Cruz de Tenerife), Montañeta.
898-51.853. Felipe Quintero Mesa. San Juan de la Rambla (Santa Cruz de Tenerife), Las Rosas.
899-23.329. Pedro González Carlos. Tegueste (Tenerife), Portezuelo.
900-37.710. Juan Gutiérrez Padrón. Valverde del Hierro (Santa Cruz de Tenerife), pago de Isora.
901-8.850. Pedro Zamora Acosta.—Valverde (Santa Cruz de Tenerife), pago de Isora.
902-29.385. Victoriano García Casañas.—Valverde del Hierro (Santa Cruz de Tenerife).
903-17.093. D. Feliciano Parera Martel.—Villa de Imar (Tenerife), San Pedro de Arriba.
904-22.534. Santiago Melo Palenzuela.—Villa de los Silos (Tenerife), C. del Canapé.
905-52.607. Pedro Ibáñez Duro.—Teruel, Bolomar, 11.
906-51.891. Eugenio Bodas Aguera. Mécenueva-Barbarroya (Toledo).
907-51.912. Ciriaco López Velasco. Mécenueva de Barbarroya (Toledo).
908-51.945. Julián Salinas Bodas.—Mécenueva de Barbarroya (Toledo), Caserías, 17.
909-8.808. Santiago Serrano González.—Herreruela (Toledo).
910-7.983. Ignacio Recio Peña.—La Esirada (Toledo), Aire.
911-52.126. Tomás Sánchez y Fernández.—Navahermosa (Toledo), calle Real.
912-51.743. Justo Barrios Martín.—San Martín de Montalbán (Toledo).
913-51.724. Macario Sánchez Gamero.—San Martín de Montalbán (Toledo).
914-51.760. José Gómez Tomás.—San Martín de Montalbán (Toledo).
915-42.688. Valeriano Serrano Salvador.—Torre de Esteban Hambrán (Toledo), calle Angel.
916-52.129. Federico Martín Moreno.—Valdeverdeja (Toledo), Galán y García Hernández.
917-1.216. Daniel Muñoz Vila.—Valencia, En Proyecto, letra B.
918-30.990. José Bonilla Roca.—Valencia, Juan de Mena, 34.
919-51.809. Juan Tarazón Vázquez. Valencia, Esteban Ballester, 23.
920-51.811. Eduardo Montoro Morales.—Valencia, avenida Pérez Galdós, 11.
921-40.888. Salvador Pla Gueroia.—Agullent (Valencia), Cuesta, 20.
922-11.540. Vicente Tomás Navarro Albert.—Agullent (Valencia), Santa Rosa, 6.
923-51.682. Antonio Martí Bañuls. Beniopa (Valencia), partida Benicarena.
924-39.460. D. Ignacio Castella Ibáñez.—Benisanó (Valencia), Trinquete, núm. 3.
925-52.010. Vicente Ferrer Tormos. Bétera (Valencia).
926-9.768. Vicente García Costa.—Cofrentes (Valencia), Basta, 11.
927-16.552. Victoriano Benavent.—Cuatretonda (Valencia).
928-9.968. Domingo Sánchez Martínez.—Chera (Valencia), Blasco Ibáñez, 10.
929-52.091. Isaías Morcillo Muñoz. Moncada (Valencia), Cuart, 10.
930-52.005. José R. Galiana Aparici.—Vallada (Valencia).
931-51.770. Gregorio Morán Aldea Aldea de San Miguel (Valladolid).
932-39.522. Juan Oviedo Cano.—Camporredondo (Valladolid), Eras de Atrás, 1.
933-51.736. Crescencio Gutiérrez Muñoz.—Casasola de Arión (Valladolid).
934-51.801. Antonio Casquete Hernández.—Casasola de Arión (Valladolid), fábricas.
935-52.100. Juan Sanz Gutiérrez.—Izcar (Valladolid).
936-20.664. Francisco Alvarez García.—La Unión de Campos (Valladolid), Consistorio, 5.
937-3.218. Juan Hernández Ortega. Matapozuelos (Valladolid), Callejas.
938-51.942. Mariano Veganzones García.—Peñaflor (Valladolid), Calvario, 21.
939-51.749. Miguel Arranz Aparicio.—Peñaflor (Valladolid).
940-31.194. Frutos Orasco Iglesias.—Peñaflor (Valladolid), Estudio, núm. 21.
941-40.410. Florentino Díez Valderate.—Peñaflor (Valladolid), San Lázaro, 29.
942-35.762. Policarpo Fernández García.—Urones de Castroponce (Valladolid).
943-51.970. Manuel Martínez Trigueros.—Vega de Ruiponce (Valladolid).
944-12.683. D. Angel González Alvarez.—Vellilla (Valladolid).
945-4.661. Alfonso Toral Fernández.—Villanueva de San Mencia (Valladolid).
946-51.784. Victoriano Zúñiga Carranza.—Villafrechós (Valladolid), Corta, 4.
947-51.746. Juan Azueta Lejarriaga. Bilbao (Vizcaya), Vía Vieja de Lezama.
948-51.733. Josefa Garbalo Garbalo.—Bilbao (Vizcaya), Maestro García Ribero, 1.
949-51.732. Eladio Nicolás Sánchez. Abanto y Ciervana (Vizcaya), Gallarza.
950-47.484. Marcos Fernández Manzanedo.—Anteiglesia de Baracaldo (Vizcaya).
951-13.437. Marcos Sanz Madariaga. Bilbao (Vizcaya), Eros, 31.
952-6.454. Pedro Iglesias Munsuri. Carranza (Vizcaya), Barrio de El Callejo.
953-52.087. Emilio Galdós Ruiz.—Carranza (Vizcaya), Barrio de San Esteban.
954-52.076. Victoriano Eguía Eguía. Yurrueta-Durango (Vizcaya).
955-16.572. Paulino Inchaurre Irusta.—Galdácano (Vizcaya), barrio Usansolo.
956-35.724. Severiano Escobal Ruiz. Galdácano (Vizcaya), barrio de Zuazo.
957-39.326. Emeterio Maezo Alonso. Galdácano (Vizcaya), barrio de Bengoeche.
958-51.722. Juan Uribarri Fresnedo. Galdácano (Vizcaya).
959-51.815. Hilarión Uriarte Urlezaga.—Guernica y Luno (Vizcaya), Asilo Calzada.
960-51.657. María Echevarría Bilbao.—Maruri (Vizcaya), Elgoyen.
961-51.779. Anastasio Arrillaga Aldazabal.—Mendeja (Vizcaya).
962-51.917. Jacinto Orbe Torrealday.—Murrueta (Vizcaya), Goyerría, número 22.
963-32.833. Teodoro Abiña Pinoaga. Murrueta (Vizcaya).
964-51.775. Samuel Larrañaga e Ibaibarriaga.—Ondarroa (Vizcaya).
965-41.390. Domingo Osas Garrañola.—Ondarroa (Vizcaya), Mayor, 1.
966-31.597. Pedro García Arrizabalaga.—Zalla (Vizcaya), barrio de la Baluga.
967-41.820. José Rosales Arechederra.—Zalla (Vizcaya), barriada de Villanueva.
968-5.129. Juan Pardo Llana.—Zalla (Vizcaya), barriada de Ibarra.
969-5.981. Cipriano Abad Ruiz.—Zalla (Vizcaya), barriada de Zollano.
970-30.859. Anastasio Plaza Pérez. Zalla (Vizcaya), barrio de Illantada.
971-16.372. Daniel González Osorio. Zalla (Vizcaya), barrio Castillo La Piedra.
972-51.798. Rafael Martínez Alonso. Zalla (Vizcaya).
973-51.719. Juan Zarraga Salazar.—Zaratamo (Vizcaya), Eljalde.
974-51.842. Eulogio Uriarte Arteta. Zaratamo (Vizcaya), Madariaga.
975-51.930. Valentín Manso Ló-

—El Maderal (Zamora), calle de Matos.
 976-19.093. Agustín Fernández Estal.—Galende (Zamora).
 977-52.107. Florentino Mateos González.—La Hiniesta (Zamora).
 978-32.230. Román Gamazo Rodríguez.—Morales de Toro (Zamora), Bedegón.
 979-51.940. Manuel Vázquez Centeno.—Palacios de Sarabia (Zamora), Mayor, 165.
 980-51.911. Macario Lahuerta Meleiro.—Alcalá de Moncayo (Zaragoza), calle del Pilar.
 981-34.248. Simeón Garvi Maestro.—Alfajarín (Zaragoza).
 982-51.904. David Guarch Cid.—Almonacid de Cuba (Zaragoza).
 983-51.952. Pascasio Peralta Abadía.—Añón (Zaragoza), calle de Navarro.
 984-52.102. Carlos Sánchez Abad.—Boquiñeni (Zaragoza).
 985-36.911. Antonio Roy Becerril.—Calatayud (Zaragoza), barrio de la Resa.
 986-52.099. Francisco Ceboilla Ruiz.—Calmarza (Zaragoza).
 987-51.807. Manuel Pascual Martín.—Herrera (Zaragoza).
 988-22.583. Román Mayor Romanos.—Mallén (Zaragoza), Los Castillos, 4.
 989-51.894. Antonio Lamata Resano.—Novallas (Zaragoza).
 990-51.677. Guillermo Aznar Natalias.—Nuez de Ebro (Zaragoza), Rosario, 5.
 991-52.078. Jerónimo Fornoza Castillo.—Pinceque (Zaragoza).
 992-52.074. Mauricio Cuairán Méndez.—Pinceques (Zaragoza), Avenida de la Estación, 29.
 993-51.922. Andrés Gutiérrez Garza.—Purroy (Zaragoza).
 994-9.762. Miguel Galán Mirabal.—Quinto (Zaragoza), Morería, 24.
 995-52.116. Vicente Marín Marín.—Rieja (Zaragoza), Molinillos.
 996-51.710. Melitón Sanjuán Lafuente.—Saviñán (Zaragoza).
 997-52.003. León Garín Pueyo.—Uncastillo (Zaragoza).
 998-52.101. Julián Suñén Casanova.—Uncastillo (Zaragoza).
 999-24.159. Valero López Cuartero.—Villa de Tauste (Zaragoza), San Cristóbal, 24.
 1.000-51.802. Angel Pablo Pablo.—Villalba de Peregil (Zaragoza), Alta, número 44.
 1.001-51.829. Fernando Medina Salas.—Tetuán (Marruecos).

FUNCIONARIOS

1-5.299. Julio Sánchez Cortezar.—Portero tercero del Gobierno civil de Vitoria (Alava).
 2-51.860. Miguel Gómez Carmona.—Alguacil del Juzgado de primera instancia de Huercal-Overa (Almería).
 3-5.243. Esteban Muñoz Robledo.—Maestro nacional de Crespos (Ávila).
 4-8.906. Francisco Eyré Varela.—Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, de Barcelona.
 5-52.108. Florencio Mate Ruiz.—Teniente de Infantería, retirado, en Burgos, calle de Madrid, 12, tercero.
 6-15.358. Gregorio Núñez Sancho.—

Peón caminero en Bahabón de Esgueva (Burgos).
 7-9.280. Mariano Magallón Ubico.—Ayudante de Montes en el distrito forestal de Burgos.
 8-8.651. Nicasio de Pablos Balbuena.—Comandante de Caballería. S. Nacional de Educación física de Roa de Duero (Burgos).
 9-52.140. Antonio Martínez de Viérgal y Alex.—Practicante de primera de la Armada, Alférez graduado de la base de Aprovisionamiento de la Naval de Cádiz.
 10-52.057. Luis Alvarez Osorio y Bensusan.—Profesor auxiliar de la Escuela Oficial de Náutica de Cádiz.
 11-13.707. Juan Romero Carrasco.—Ingeniero de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, Cádiz.
 12-15.599. Fermín Sánchez Medina Gil.—Farmacéutico titular de Ubrique (Cádiz).
 13-16.351. Jerónimo Facio de la Rosa.—Inspector de Sanidad de Conill (Cádiz).
 14-38.682. Antonio Martínez Roldán.—Primer Condestable de la Armada, con destino en San Fernando (Cádiz).
 15-51.690. Rafael Moreno García.—Carabiniere, con destino en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
 16-16.047. Manuel Palacios Wint-huyssen.—Sobrestante de Obras públicas, en el pantano de Guadalcacín, Jerez de la Frontera (Cádiz).
 17-2.837. Pedro Fontonla Maristany.—Capitán de corbeta, San Fernando (Cádiz).
 18-17.692. Manuel Herrera Arenas.—Médico titular de Ubrique (Cádiz).
 19-18.685. Francisco Fedriani Garbarino.—Torrero de faros, con destino en el faro de la isla Verde, Algeciras (Cádiz).
 20-23.373. Carlos Paredes Castro.—Oficial primero de Oficinas Militares, disponible en Melilla (Cádiz).
 21-15.557. Amancio Pérez Terráus.—Teniente de Infantería del Batallón de Cazadores del Serrallo, número 14, Melilla.
 22-51.735. Juan Gorrochategui Azagra.—Oficial segundo del Cuerpo de Oficinas Militares, en Ceuta.
 23-23.886. Antonio Escribano Codina.—Presidente de la Audiencia provincial de Córdoba.
 24-25.028. Nivardo Valencia Baldomir.—Celador de puerto de segunda clase provincia marítima de Villagarcía; reside en Rianjo (La Coruña).
 25-6.932. Maximino Ledo Alvarez.—Maestro de Oura-Boqueijón (La Coruña).
 26-1.337. Manuel Rey Castro.—Peón caminero en La Coruña.
 27-16.088. Agapito Herrero Valde-rábano.—Maestro nacional en Palmeira-Riveira (La Coruña).
 28-51.713. Domingo Tizón Fernández.—Celador de puerto-Ayudante de Marina de Corcubión (La Coruña).
 29-51.823. Robustiano Vázquez Pe-reira.—Comandante de Estado Mayor, La Coruña.
 30-51.660. Ambrosio Espinosa Rodríguez.—Comandante de Ingenieros Navales, retirado, El Ferrol (La Coruña).

31-29.662. Maximino Cacheiro Navel-ra.—Médico titular de Toras-Laracha (La Coruña).
 32-14.757. Sebastián Petet Valbona.—Médico municipal de Las Palmas.
 33-39.559. Pedro Detestal Remesal.—Teniente de Carabineros en Guipúzcoa.
 34-24.140. Andrés Sánchez Cano.—Sargento de Carabineros en San Sebastián (Guipúzcoa).
 35-14.641. Damián Gutiérrez Antón.—Inspector de Arbitrios del Ayuntamiento de Las Palmas.
 36-27.199. Joaquín de la Riva Domínguez.—Juez de primera instancia e instrucción en La Bañeza (León).
 37-41.344. Celestino Bermúdez Guereiro.—Peón caminero en Candamil-Germade (Lugo).
 38-26.220. Baldomero Castro Alvarez.—Peón caminero en Monforte de Lemos (Lugo).
 39-51.752. Luis Melendreras Sierra.—Capitán de Ingenieros, Madrid.
 40-51.875. Guillermo Pérez Sierra.—Auxiliar de Intendencia Militar de la primera División, Madrid.
 41-1.448. José María Torroja y Moret.—Ingeniero Geógrafo, Jefe de primera en el Instituto Geográfico y Catastral, Madrid.
 42-2.094. Luis Sánchez Blanco.—Ingeniero primero del Cuerpo de Minas, afecto al Consejo de Minería, en Madrid.
 43-14.896. Alberto Múzquiz Fernández de la Puente.—Abogado del Estado en el Tribunal Económico-administrativo, Madrid.
 44-2.329. Francisco Bellosillo Pérez.—Ingeniero Jefe de segunda del Cuerpo de Ingenieros geógrafos, Madrid.
 45-30.746. Rafael Pérez Bryan.—Médico Profesor del Hospital Provincial de Málaga.
 46-52.081. Protasio Prades Gosolvo.—Teniente retirado en Cartagena (Murcia).
 47-21.634. Ramón Lizárraga Lizárraga.—Maestro Nacional de Echarri-Aranaz (Navarra).
 48-51.708. Sabino Sola Roncal.—Secretario del Ayuntamiento de Cascastillo (Navarra).
 49-14.253. Juan Coma Domínguez.—Jefe de Negociado de Aduanas en la Delegación de Hacienda de Orense.
 50-15.787. Eliseo Leara Vázquez.—Maestro Nacional de La Mesquita-La Merca (Orense).
 51-29.999. Jesús Muñoz Goyria.—Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, con el cargo de Oficial-Vista de la Delegación de Hacienda de Oviedo.
 52-51.886. Alvaro Platero Cano.—Cabo de la Guardia civil, El Franco (Oviedo).
 53-51.715. Diego Valle Gamero.—Guardia civil en el puesto de Cangas de Onís (Oviedo).
 54-38.687. Gaspar Miguel Adán.—Interventor de Sección del Estado en la Explotación de Ferrocarriles con destino en Palencia.
 55-38.666. Manuel Sigler Fernández.—Maestro de primera enseñanza de Herrera de Pisuerga (Palencia).
 56-51.936. Manuel Tomiño Ponte.—Maestro nacional de Cequeril-Cunfia (Pontevedra).

57-13.792. Eladio Ferreiro Otero.—
Maestro Nacional de Borreiros-Gondomar (Pontevedra).

58-21.664. Joaquín Otero Pérez.—
Peón caminero en Gondomar (Pontevedra).

59-52.148. Juan Herrera Peredo.—

Teniente coronel retirado en Rivamontán al Monte (Santander).

60-331. Benito Castro Rueda.—Arquitecto de la Diputación de Segovia.

61-6.739. Francisco Rodríguez Cuevas.—Maestro Nacional de Puebla de Cazalla (Sevilla).

62-16.048. Vicente de la Puente Quijano.—Ingeniero Jefe de segunda clase de Caminos, Canales y Puertos, Sevilla.

63-10.681. Salvador Panegue Perdiguero.—Auxiliar de segunda clase de Intervención, Sevilla.

64-52.027. Emilio Robledo Busto.—

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA E INDUSTRIAS

En armonía con lo dispuesto en el Decreto de 26 de Febrero último, se anuncian para su

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO VETERINARIO	CAPITALIDAD DEL PARTIDO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	CAUSA DE LA VACANTE
Castromonte	Castromonte.....	Valladolid.....	Rioseco	Renuncia..
Mequinenza	Mequinenza	Zaragoza	Caspe	Estar interina
Rosal de la Frontera.....	Rosal de la Frontera.....	Huesca	Aracena.....	Idem.....
Guriezo y Agüera.....	Guriezo	Santander	Castro-Urdiales.....	Renuncia.....
Pera la de Acofea con El Tornillo Torres de Abanades	Perala	Huesca	Sarriena	Dimisión
Capdepera.....	Capdepera.....	Baleares.....	Manacor	Estar interina
Retuerta del Bullaque.....	Retuerta del Bullaque.....	Ciudad Real.....	Piedrabuena	Renuncia.....
Alloza.....	Alloza.....	Ciudad Real.....	De Híjar	Dimisión.....
Güeñes.....	Güeñes.....	Vizcaya	Va masada	Dimisión.....

Las instancias, en papel de 3.ª clase, se dirigirán por los interesados al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, capitalidad del cantón de méritos.

Madrid, 25 de Abril de 1932. — El Inspector general, Jefe de la Sección, José G. Armendáriz.—V.º B.º: El Director general, F. Gor

Maestro nacional de la Escuela número 1 de Arcos de Jalón (Soria).

65-38.743. Eustasio Abril Carnero.—Ayudante de Obras públicas, Valladolid.
66-38.421. Felipe Santander Morondo, Comandante de Caballería, Jefe local del Servicio de Educación física y

Premilitar del partido de Medina de Rioseco (Valladolid).

67-29.100. Angel Gonzalo Cortés.—Guardia civil del Escuadrón de la Comandancia de Zaragoza en Calatayud.
68-31.286. Aliseo Alvarez-Arenas y Romero.—Coronel del Regimiento de

Infantería de Gerona, número 22, Zaragoza.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los interesados. Madrid, 20 de Abril de 1932. El Director general, P. A., Juan Reliaque.

RA, INDUSTRIA Y COMERCIO

PECUARIAS, HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

provisión en propiedad, las plazas de Inspectores Municipales Veterinarios siguientes:

Censo de población	Dotación anual por servicios veterinarios — Pesetas	Censo ganadero — Cabezas	Reses porcinas sacrificadas en domicilios	Servicio de mercados o puestos	OTROS SERVICIOS PECUARIOS	DURACIÓN DEL CONCURSO	OBSERVACIONES
1.232	1.526	4.200	313	No.	No.	Treinta días.....	Servicios unificados.
3.12	2.350	9.360	»	Sí.	No.	Idem.....	Idem.
3.165	1.950	»	»	Sí.	I.	Idem.....	Idem.
2.350	2.100	5.513	»	Sí.	I.	Idem.....	Residencia en Agüera
2.266	2.566	4.434	275	No.	Sí.	Idem.....	Servicios unificados.
3.022	1.750	1.249	250	No.	No.	Idem.....	Idem.
1.107	1.600	2.805	350	Sí.	No.	Idem.....	Idem.
1.651	1.700	5.913	»	Sí.	Parada.....	Idem.....	Idem.
3.790	1.740	6.101	195	No.	Feria	Idem	Idem.

partido, acreditando sus condiciones profesionales, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen oportunos como justifi-

dón Ordás.

**DIRECCION GENERAL DE MONTES,
PESCA Y CAZA**

La subasta anunciada en la GACETA DE MADRID número 94, correspondiente al domingo, 3 de Abril del año corriente, para enajenación de productos maderables y leñosos del monte "Irisari", cuyo aplazamiento hasta el 15 de Mayo aparece en la GACETA número 111 correspondiente al 20 de Abril corriente, se efectuará el día 16, en lugar del 15, por ser festivo este día, subsistiendo todas las demás condiciones anunciadas.

Madrid, 3 de Mayo de 1932.—El Director general, José Salmerón García.

**DIRECCION GENERAL DE MINAS Y
COMBUSTIBLES**

Vacante una plaza de Ingeniero subalterno en el Distrito minero de Murcia,

Esta Dirección general ha resuelto se anuncie la provisión de la misma entre Ingenieros de la mencionada categoría, en servicio activo, de acuerdo con lo que dispone la Orden ministerial de 24 de Agosto del pasado año (GACETA del 26).

Los aspirantes a la referida vacan-

te la solicitarán del Negociado de Personal de esta Dirección general, durante el plazo de veinte días hábiles, por el conducto reglamentario de sus Jefes, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y expirando el mismo a las trece horas del día en que corresponda el vencimiento.

Madrid, 3 de Mayo de 1932.—El Director general, F. Gordón Ordás.

Vacante una plaza de Ingeniero subalterno en la Sección de Combustibles,

Esta Dirección general ha resuelto se anuncie la provisión de la misma entre Ingenieros de la mencionada categoría, en servicio activo, de acuerdo con lo que dispone la Orden ministerial de 24 de Agosto del pasado año (GACETA del 26).

Los aspirantes a la referida vacante la solicitarán del Negociado de Personal de esta Dirección general, durante el plazo de veinte días hábiles, por el conducto reglamentario de sus Jefes, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y expirando el mismo a las trece horas del día en que corresponda el vencimiento.

Madrid, 3 de Mayo de 1932.—El Director general, F. Gordón Ordás.

COMITÉ EJECUTIVO DE COMBUSTIBLES

Con el fin de atenuar la crisis iniciada en la industria hullera nacional por restricción del consumo de carbón, que ha ocasionado notable aumento de existencia en los depósitos de las minas, no obstante haberse limitado la producción reduciendo los días de trabajo semanales, ateniéndose a lo dispuesto en el título II de la base sexta del Real decreto número 1.377 de 6 de Agosto de 1927, ratificado por decreto del Gobierno de la República de 14 de Octubre de 1931,

Este Comité ha acordado ampliar el número de industrias obligadas al consumo de carbón nacional, incluyendo entre éstas a las industrias vidriera, papelera, cerámica, química, fundidora, minera y alcoholera, a las que se les concede un plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID del presente anuncio, para que, de acuerdo con lo dispuesto en los referidos título y base, puedan hacer ante el Comité las alegaciones que estimen necesarias en defensa de sus intereses.

Madrid, 3 de Mayo de 1932.—El Presidente, F. Gordón Ordás.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.